

**UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a blue background, depicting a figure in a blue and white outfit riding a white horse. Above the shield is a golden crown and a golden lion rampant. The shield is flanked by two golden pillars. The entire emblem is set against a light blue background. The Latin motto "CAETERAS ORBS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER" is inscribed around the perimeter of the seal.

**“ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS  
POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL  
INFANTIL”.**

**DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES.**

Quetzaltenango, febrero del año 2024.

**UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**“ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS  
POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL  
INFANTIL”.**

**PRESENTADA A LAS AUTORIDADES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA.**

**Por:**

**DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES.**

**Previo a obtener el grado académico de:**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Y los Títulos Profesionales de:**

**ABOGADA Y NOTARIA**

Quetzaltenango, febrero del año 2024.



## **AUTORIDADES DE LA USAC**

**Rector Magnifico: M.A. Wlaler Ramiro Mazariegos Biolis.**

**Secretario General: Lic. Luis Fernando Cordón Lucero**

## **AUTORIDADES CUNOC**

### **DIRECTOR GENERAL**

Dr. César Haroldo Milián Requena

### **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos

### **REPRESENTANTES DE DOCENTES**

Msc. Edelman Cándido Monzón López

Msc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida

### **REPRESENTANTE DE EGRESADOS**

Lic. Víctor Lawrence Díaz Herrera

### **REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES**

Br. Aleyda Trinidad de León Paxtor de Rodas

Br. José Antonio Gramajo Martir

### **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS**

Msc. Marco Arodi Zaso Pérez

### **COORDINADOR DE LA CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO**

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía



**RECTOR MAGNÍFICO:**

M.A. Wlateral Ramiro Mazariegos Biolis.

**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero

**INTEGRANTES DEL CONCEJO DIRECTIVO**

Presidente: Dr. César Haroldo Milián Requena

Secretario: Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE**

Lic. Jose Domingo Cali Chex

Área Penal

Lic. Luis Guillermo Ochoa Marroquin

Área Laboral

Lic. Miguel Angel Gramajo Tucux

Área Administrativa

**SEGUNDA FASE**

Lic. Rudy Moisés Flores Tay

Área Mercantil

Lic. Herbert R. Pérez M.

Área Civil

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez

Área Notariado

**AUTORIDADES DE LA DIVISIÓN**

**Director:** Mcs. Marco Arodi Zaso Pérez

**Coordinador:** Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en la presente tesis”. Artículo 31 del Reglamento para Exámenes Técnicos Profesionales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



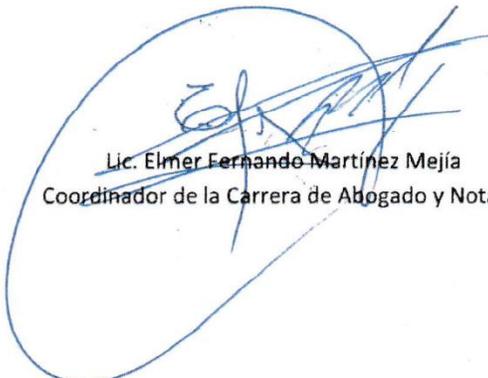
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
P.O. BOX 10000, AV. 100, ZONA 10, GUATEMALA

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Se asigna como trabajo de tesis del (la) estudiante: **DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES**, el titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL" y, en virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, se designa como *Asesor del Trabajo de Tesis* al licenciado (a) **Lic. Rony Estuardo Ramírez Paz**; consecuentemente, se solicita al estudiante que, juntamente con su asesor, elaboren el diseño de investigación y lo sometan a consideración de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas de la División para su aprobación correspondiente, previamente a elaborar el trabajo designado, debiendo el asesor nombrado, oportunamente, rendir su dictamen al finalizar la labor encomendada.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



cc. Archivo  
EFMM/imsa

Quetzaltenango, 19 de octubre de 2,022.

**Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía**  
**Coordinador, División de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Centro Universitario de Occidente "CUNOC"**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Atentamente me dirijo a usted, para informarle que hemos elaborado en forma conjunta, el Diseño de Investigación del trabajo de tesis denominado: "ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACION LABORAL INFANTIL", con la estudiante: **DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES.**

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente



**Msc. RONY ESTUARDO RAMÍREZ PAZ**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado Activo: 22,681**





DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
FINA - LIBERTAD - JUSTICIA - VERDAD - PAT - DESARROLLO

CIJUS 9-2023

Quetzaltenango 04 de julio 2023

Licenciado

Elmer Fernando Martínez Mejía

Coordinador de la Carrera de Abogacía y Notariado

División de Ciencias Jurídicas

CUNOC-USAC

Licenciado Martínez:

Por medio de la presente me permito informar que el (la) estudiante: **DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES**, ha llenado el requisito reglamentario para la Aprobación del Diseño de Investigación denominado: **"ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL"**

En Consecuencia, puede continuar con el trabajo de Investigación, para la elaboración de su Tesis.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

DR. ERICK DARIO NUÑEZ VICENTE.

Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales

Investigador



c.c. Archivo  
EDNV/mjam



DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
1944 - 1954 - 1957 - 1960 - 1962 - 1964

Quetzaltenango, 01 de Septiembre de 2,023

**Licenciado Elmer Fernando Martínez Mejía**  
**Coordinador, División de Ciencias Jurídicas**  
**Centro Universitario de Occidente “Cunoc”**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala.**

En cumplimiento al nombramiento emitido por esta coordinación, por medio del cual se me designa como **ASESOR** del trabajo de tesis de la Bachiller: **DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES**, denominado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL”** me permito informar, que luego de haber realizado la revisión respectiva y haberse subsanado por la estudiante las observaciones correspondientes, rindo mi **DICTAMEN FAVORABLE** para que el trabajo de tesis pueda continuar con el trámite respectivo, hasta su aprobación final.

No esta demás resaltar la importancia del trabajo de investigación y la trascendencia que el mismo tiene por ser un tema de interés jurídico y social, extremos que se resumen en las conclusiones y recomendaciones que se incluyen en el trabajo de investigación.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente



**Msc. RONY ESTUARDO RAMÍREZ PAZ**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado Activo: 22,681**

---

Cel: 59298900 E-mail: rony\_ramirez@cunoc.edu.gt



Rev.112-2023

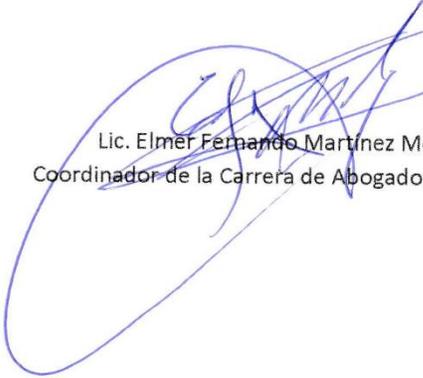
COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como Revisor del Trabajo de Tesis del Estudiante: **DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES**, Titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL”**. Al Licenciado (a): Douglas Roberto Barillas Alvarado; consecuentemente se solicita al revisor que oportunamente rinda su dictamen.

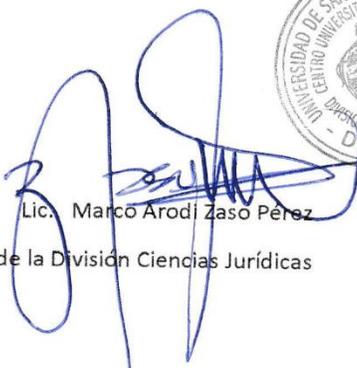
Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



  
Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



  
Lic. Marco Arodi Zaso Pérez  
Director de la División Ciencias Jurídicas



## BUFETE JURIDICO

LICENCIADO

DOUGLAS ROBERTO BARILLAS ALVARADO

Quetzaltenango, 25 de Octubre de 2023.

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía.  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario  
División de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Centro Universitario de Occidente.  
Quetzaltenango.

Respetable Licenciado:

En cumplimiento al nombramiento emitido por esa Coordinación, por medio del cual se me designa como REVISOR del trabajo de Tesis de la Estudiante DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES, denominado "ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL", me permito informar, que luego de haber realizado la revisión respectiva y haberse subsanado por la estudiante las observaciones correspondientes, rindo dictamen favorable para que el trabajo de tesis pueda continuar con el trámite respectivo, hasta su aprobación final y en consecuencia la graduación de la Estudiante DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES. No está de más resaltar la importancia del trabajo y la trascendencia que el mismo puede tener por ser un tema de interés social, extremos que se resumen en las conclusiones y recomendaciones que se incluyen en el mencionado trabajo.

Atentamente:



LICENCIADO  
Douglas Roberto Barillas Alvarado  
ABOGADO Y NOTARIO





DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
LEGA - CIVIL - JUSTICIA - ADMINISTRACIÓN - FISCAL - FISCALÍA

El infrascrito **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS**. Del Centro Universitario de Occidente ha tenido a la vista la **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN** No. **35-2024-AN** de fecha 13 de febrero del año 2024 del (la) estudiante: **Daniela Merari Argueta Cifuentes** Con carné No.2730951530910 y Registro Académico No.201030839 , emitido por el Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario, por lo que se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN** titulado “ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL”.

Quetzaltenango, 9 de abril del año 2024.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

  
  
Lic. Marco Arodi Zaso Pérez  
Director División de Ciencias Jurídicas

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Padre, Hijo y Espíritu Santo por la sabiduría, entendimiento y fortaleza que me brindo en cada momento de mi vida académica y por permitirme culminar con este proceso formativo, reconociendo que su plan es perfecto y que sin el nada es posible.

### **A MIS PADRES:**

Sodelva Floribel Cifuentes (+) quien, aunque no esté presente físicamente siempre soñó y confió que lograría todas mis metas y me dio las fuerzas para seguir adelante en los momentos más difíciles, a mi padre Rubén Ismael Argueta Cifuentes, por el apoyo incondicional que me brindo, ambos siendo mi ejemplo de superación y perseverancia.

### **A MIS HERMANAS Y HERMANO:**

Por motivarme, creer en mi en cada momento y brindarme su apoyo incondicional a pesar de tener sus responsabilidades y luchas personales.

### **A MIS HIJAS:**

Dameri Alexandra Argueta Argueta y Ariana Camila Argueta Argueta, por su amor y paciencia al tener una madre ausente, siendo el motivo principal y más importante para no rendirme y poder llegar a ser un ejemplo para ellas.

### **A MI PAREJA:**

Por su amor y apoyo incondicional siempre motivándome a ser una mejor persona.

### **A LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA especialmente AL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-:**

por darme la oportunidad de superarme académicamente a nivel superior de manera gratuita, agradezco por cada uno de los años que contribuyeron a mi conocimiento y educación.

### **A MIS AMIGAS Y AMIGOS:**

En especial, a la Licenciada Layla Lisseth Ortiz Oroxom, quien me apoyo incondicionalmente en todo el proceso de mi formación académica y creyó en mi aun cuando yo no lo hacía, a mis demás amigas y amigos por su amistad y compañerismo.

### **A MIS ASESORES:**

Por orientarme durante el proceso de trabajo de graduación y su dedicación para cada uno de sus alumnos. Así como a todas aquellas personas que colaboraron con mi persona en la elaboración de esta tesis.

### **A MIS DOCENTES:**

Por compartir cada uno de sus conocimientos a mi persona, de una manera eficiente y sin egoísmos.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	5

### **CAPÍTULO I**

#### **1. EL DERECHO DEL TRABAJO**

1.1 Definición de Derecho del Trabajo.....	17
1.2 Antecedentes del Derecho del Trabajo.....	18
1.3 El Derecho Laboral Guatemalteco.....	23
1.4 Principios Generales del Derecho del Trabajo.....	25
1.5 Relación del Derecho del Trabajo con otras Ramas del Derecho.....	29
1.6 Fuentes del Derecho del Trabajo.....	32
1.7 Formas de Interpretar el Derecho Laboral.....	34
1.8 Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo.....	35

### **CAPÍTULO II**

#### **2. DERECHOS DE LA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

2.1 Definición de Persona.....	37
2.2 Definición de Derecho.....	38
2.3 Definición de Niño, Niña y Adolescente.....	39
2.4 El Niño, Niña y Adolescente como sujetos de Derecho.....	42
2.5 Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.....	43
2.6 Derechos Inherentes a la niñez.....	45
2.7 La Política del Estado a favor de la Niñez.....	47

### **CAPITULO III**

#### **3. NORMATIVA NACIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL**

3.1 Análisis de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	49
--	----

3.2 Análisis del Código de Trabajo.....	50
3.3 Análisis de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	52
3.4 Análisis del Código Penal.....	54
3.5 Análisis de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	56
3.6 Análisis de la Ley de Educación Nacional.....	57
3.7 Análisis de Acuerdos Gubernativos relacionados con Trabajo Infantil.....	60

## **CAPÍTULO IV**

### **4. NORMATIVA INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL**

4.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	62
4.2 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.....	64
4.3 Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño.....	66
4.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	67
4.5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	69
4.6 Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): .....	71
4.6.1 Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.....	72
4.6.2 Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.....	73

## **CAPÍTULO V**

### **5. LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL**

5.1 Definición del Trabajo Infantil.....	76
5.2 Antecedentes Históricos del Trabajo Infantil.....	77
5.3 Características del Trabajo Infantil.....	81
5.4 Definición de Explotación Laboral Infantil.....	83
5.5 Causas de la Explotación Laboral Infantil.....	85
5.6 Consecuencias de la Explotación Laboral Infantil.....	87
5.7 Trabajo Infantil de Alto Riesgo.....	88
5.8 Tipos de Explotación Infantil.....	90

## **CAPITULO VI**

### **6. POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL**

6.1 Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (2017-2032).....	92
6.2 Plan Nacional de Desarrollo, K'atun Nuestra Guatemala 2032.....	94
6.3 Política Pública Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2010-2020.....	95
6.4 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008 – 2023...	97
6.5 Política de Desarrollo Social y Población.....	97
6.6 Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014- 2024.....	99

## **CAPITULO VII**

### **7. PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.**

7.1 Modelo de Entrevista.....	105
7.2 Resumen de Entrevistas Realizadas.....	108
7.3 Análisis e Interpretación de Resultados de las Entrevistas Realizadas.....	143

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>149</b>
--------------------------	------------

<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>152</b>
-----------------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>154</b>
--------------------------	------------

## **INTRODUCCIÓN**

El trabajo infantil es un problema grave que afecta a muchos niños y niñas en Guatemala, y como se puede observar a lo largo de la historia hasta en la actualidad el trabajo infantil va desde el sector agrícola, como ventas ambulantes, lavando carros en los semáforos, en tiendas, picar piedra entre otras formas que dependiendo el área se observan, pues en dichos casos los niños y niñas realizan actividades peligrosas, explotadoras o degradantes, que violan sus derechos y les impiden disfrutar de su infancia y su educación, pues muchos niños dejan de ir a la escuela para ayudar a sus padres laborando de manera permanente impidiendo y violentando a los menores de edad el derecho humano a la educación y a la recreación con personas de su misma edad perjudicándoles así su proyecto de vida y limitándolo en obtener mejores oportunidades en su futuro.

En Guatemala el trabajo infantil está prohibido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. La edad mínima para trabajar se establece en 14 años, excepto en los casos especificados en el Código de Trabajo. Sin embargo, estas normas no se cumplen efectivamente y hay una falta de fiscalización y sanción por parte del Estado. Además, existen factores sociales, económicos y culturales que favorecen el trabajo infantil, como la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades educativas y laborales, y la aceptación social de esta práctica.

Para combatir el trabajo infantil, se requiere de una acción coordinada entre el gobierno, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y los propios niños y niñas. Se deben implementar políticas públicas que garanticen el acceso a la educación, la salud, la seguridad social y el trabajo decente para todos. Se deben fortalecer los mecanismos de prevención, protección y restitución de los derechos de los niños y niñas que trabajan o están en riesgo de trabajar. Se deben sensibilizar a las familias, las comunidades y los empleadores sobre los efectos negativos del trabajo infantil y las alternativas para su erradicación.

Por ello el presente trabajo responde a una inquietud largamente analizada la cual hace referencia al trabajo de investigación denominado: ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL, mismo que se desarrolla de la siguiente manera: al inicio podrá encontrarse el pertinente diseño de investigación, en donde afirmo las bases sobre las que fundamento mi trabajo de investigación. Así mismo se desarrollan siete capítulos que se desglosan de la siguiente manera: El CAPITULO I, se denomina: EL DERECHO DEL TRABAJO, en dicho capítulo se encuentra una Definición de Derecho del Trabajo, así como los Antecedentes del mismo, posteriormente se habla del Derecho Laboral Guatemalteco, de sus Principios Generales, de las Fuentes, Las formas de Interpretar el Derecho Laboral y por último su Naturaleza Jurídica.

Así mismo se encuentra el CAPITULO II el cual se denominó: LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, principiando con una Definición de Persona, así mismo una Definición de Derecho, seguidamente una Definición de Niño, Niña y Adolescente de donde se desglosan las definiciones de Adolescencia y la clasificación de Grupos Etarios, posteriormente se habla del Niño, Niña y Adolescente como sujetos de Derecho, así mismo de la Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, así como Derechos inherentes de la niñez y por último se desarrolla las Política del Estado a Favor de la Niñez.

En esa misma línea se encuentra el CAPITULO III el cual abarca la NORMATIVA NACIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL, en donde se realiza un Análisis de la Constitución Política de la República de Guatemala, del Código de Trabajo, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, del Código Penal, de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, La Ley de Educación Nacional y por ultimo un Análisis de Acuerdos Gubernativos relacionados con el Trabajo Infantil.

Seguidamente se desarrolla el CAPÍTULO IV, denominado NORMATIVA INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL, en donde de igual

forma se realiza un análisis de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, del Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, y Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT.

De igual forma se encontrará el CAPÍTULO V, el cual se titula: LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL, en donde se brinda una Definición de Trabajo Infantil, se abordan los Antecedentes Históricos del Trabajo Infantil, las características del mismo, así mismo se encontrará una Definición de Explotación Laboral Infantil, así como las causas de la Explotación Laboral Infantil, las consecuencias de la Explotación Laboral Infantil, y por último se desarrolla el tema denominado el Trabajo Infantil de Alto Riesgo y los tipos de Explotación Infantil.

Así mismo se encontrará el CAPÍTULO VI, el cual se titula POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL, en dicho capítulo se hace un estudio de la Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia 2017-2032, del Plan Nacional K'atun Nuestra Guatemala 2032, así mismo de la Política Pública Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2010-2020, de igual forma la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008 – 2023, también de la Política de Desarrollo Social y Población y de la Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014- 2024.

Para finalizar se encuentra el CAPÍTULO VII en donde se encuentra la PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, el cual se integra con el Modelo de Entrevista realizada a informantes claves, así mismo se realiza el Resumen de Entrevistas Realizadas y por último el Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación de Campo.

Seguidamente y no menos importante se encuentran las Conclusiones y Recomendaciones del trabajo de investigación las cuales se realizan en base a la investigación doctrinaria y de campo realizada en su momento, de igual forma se realiza Bibliografía utilizada para el mismo.

Es importante agregar que en el presente trabajo de investigación intento aproximarme al conocimiento de este flagelo y considero que puede coadyuvar y fortalecer futuras investigaciones respecto al objeto de estudio acá desarrollado, en aporte a la literatura jurídica y en cumplimiento de los fines constitucionales de nuestra Universidad de San Carlos de Guatemala.

LA AUTORA

## **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **1. OBJETO DE ESTUDIO:**

ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL.

### **2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO:**

Se llevará a cabo una investigación científica para determinar las políticas implementadas para prevenir la explotación laboral infantil.

La óptica de la presente investigación es eminentemente Jurídica y social.

### **3.- UNIDADES DE ANÁLISIS.**

#### **UNIDADES DE ANÁLISIS INSTITUCIONALES.**

- Inspección General del Trabajo de Quetzaltenango.
- Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
- Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Municipio y Departamento de Quetzaltenango.
- Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo de Penal de Quetzaltenango.
- Bufete Popular Licenciado “Mario López Larrave”, CUNOC. USAC.
- Docentes de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, CUNOC.

#### **UNIDADES DE ANÁLISIS LEGALES**

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código de Trabajo Decreto Numero 330 y sus Reformas 1441
- Código Penal Decreto Número. 17-73
- Código Procesal Penal Decreto Número. 51-92
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero 27-2003.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Convenio 138 (1973) Sobre la edad mínima de admisión al empleo. Organización Internacional del Trabajo. (OIT).
- Convenio 182 (2000) Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación. Organización Internacional del Trabajo. (OIT).
- HOJA DE RUTA, para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas Programación 2016 – 2020, Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, CONAPETI

#### **UNIDADES DE ANÁLISIS PERSONALES.**

- Abogados Litigantes.
- Estudiantes de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, CUNOC.
- Padres de Familia

#### **UNIDADES DE ANÁLISIS DOCUMENTALES.**

- Doctrina atinente al objeto de estudio, revistas, libros, folletos, periódicos, diccionarios, enciclopedias y medios virtuales tales como: Consejo General del Notario, Derecho y Normas, Revista IUS, Taller de Derechos, Bufetes Jurídicos y Asociados, Diccionario de la Real Academia Española Online.

### **4. DELIMITACIÓN.**

#### **DELIMITACIÓN TEÓRICA.**

- La presente investigación será de carácter Jurídico Social, porque abarcará el ámbito meramente legal y tendrá el uso de la sociología como parte del problema.

#### **DELIMITACIÓN ESPACIAL.**

- La presente investigación se realizará de forma micro-espacial, delimitando la misma en el municipio de Quetzaltenango.

## **DELIMITACIÓN TEMPORAL.**

- Será de carácter sincrónico, es decir se analizará el fenómeno jurídico en la actualidad.

## **5. JUSTIFICACIÓN.**

En el contexto de las relaciones humanas, el trabajo es inherente al ser humano por lo que este es un derecho humano protegido tanto constitucionalmente, así como internacionalmente, existiendo sujetos de derecho internacional que velan por el mismo.

A pesar de existir normativa, tanto internacional como nacional, existe este flagelo que afecta a la sociedad, por lo mismo según la Organización de los Derechos Humanos se puede definir como trabajo infantil de diferentes maneras: Es toda actividad económica que realizan los niños y niñas menores de dieciocho años de manera independiente, familiar, doméstica o cualquier otra, generadora de ingresos y que le impida su desarrollo físico e intelectual.

La explotación relacionada con los niños y adolescentes, trae como consecuencia que se afecte física e intelectualmente al individuo y que el desarrollo de este se interrumpa afectando en todos los órdenes de su vida.

La explotación infantil también limita el desarrollo físico del menor ya que muchas de las tareas impuestas a este son pesadas y no están acordes con la fuerza que estos tienen. Además, la explotación infantil provoca un retraso en el desarrollo del menor tanto en el aspecto psicológico, así como, espiritual, moral o social, ya que si el menor es empleado desde temprana edad este se verá limitado en su desarrollo.

Como bien puede entenderse, la explotación infantil no solo se refiere a emplear niños para las labores cotidianas sino que ese extiende a la esclavitud de estos, así como el tráfico con fines médicos y sexuales.

La explotación puede derivarse de factores culturales, como económicos; en el primer caso, en Guatemala la gran cantidad de habitantes se dedica a la agricultura, por ser un país eminentemente agrícola, las familias son tendientes a ser numerosas el fin es que los hijos son mano de obra que contribuyen con el crecimiento económico de la misma; en cuanto a los fines económicos, muchas empresas emplean menores porque la mano de obra es barata y la protección del seguro social no se cubre, ya que debe seguirse un procedimiento para que los menores puedan desempeñarse en una labor.

La pobreza trae como consecuencia vulnerabilidad y exclusión, marginando a grandes sectores de la población e impidiéndoles el acceso a derechos y beneficios. Estas consecuencias a su vez se constituyen en causas del trabajo infantil como se evidencia en la memoria de la consulta nacional, en donde los participantes opinaron que los bajos niveles educativos de los padres y madres, el desempleo y subempleo de los adultos, las precarias condiciones de salud y el limitado acceso a servicios también inciden en el trabajo infantil y adolescente.

La situación social y económica de Guatemala ha limitado el desarrollo de nuestro país, algunas de las razones que, en cierta manera, han sido las causantes de dicha situación, son la falta de educación, los patrones que vienen de generación en generación, la falta de trabajo, la mala atención u olvido por parte del Gobierno de ciertos sectores del país, etc. Estos aspectos han impulsado a familias a optar por que sus hijos en lugar de estudiar trabajen, o le dan mayor prioridad al aspecto económico que a la preparación académica de los mismos, no importando lo que pueda venir más adelante.

La intención de este trabajo de investigación es realizar un análisis jurídico y social sobre la positividad de las políticas implementadas para prevenir la explotación laboral infantil. Esperando que con la elaboración de la presente investigación contribuya en parte a la solución de la problemática planteada en dicha investigación, y que, al mismo tiempo, pueda servir de fuente de consulta a estudiantes, profesionales y para todas aquellas personas que de una u otra forma, se interesen por profundizar en el tema de estudio.

## 6. MARCO TEÓRICO.

El marco teórico de la investigación denominada: Análisis Jurídico y Social Sobre la Positividad de las Políticas Implementadas para Prevenir la Explotación Laboral Infantil, estará integrado por el conjunto de conceptos, definiciones, principios y categorías apropiadas al tema, siendo para el efecto las siguientes:

En ese sentido se inicia indicando que “la explotación infantil es la utilización de menores de edad por parte de personas adultas, para fines económicos o similares, en actividades que afectan a su desarrollo personal y emocional y al disfrute de sus derechos. Es altamente perjudicial y su erradicación, un desafío mundial”.<sup>1</sup>

“El trabajo infantil es esclavitud cuando ese trabajo interfiere con su educación y cuando se origina por condiciones de vulnerabilidad. Conflictos armados, orfandad, catástrofes naturales, y situaciones de pobreza, son frecuentemente aprovechadas por auténticas mafias y redes organizadas de explotación infantil. No es esclavitud cuando se dan tareas apropiadas, que inciden en fomentar las habilidades y responsabilidades del niño”.<sup>2</sup>

Los factores culturales, el nivel socioeconómico de la familia y las políticas públicas de apoyo a la infancia son determinantes para que se produzca este fenómeno. De hecho, en algunos países, son los propios progenitores quienes inciden en prácticas de explotación laboral.

Para UNICEF, hay trabajo infantil inapropiado cuando se obliga al niño a trabajar a una edad muy temprana, en jornadas excesivas, en condiciones de estrés, en ambientes inapropiados, con exceso de responsabilidad, y bajo salario, sin acceso a la educación, y minando su dignidad y su autoestima; en suma, dificultando su pleno desarrollo social y psicológico.

---

<sup>1</sup><https://theconversation.com/la-explotacion-de-los-ninos-a-traves-del-trabajo-un-fenomeno-contemporaneo-de-esclavitud-140526> Información obtenida: 16-09-2022

<sup>2</sup> Ibid.

La explotación infantil existe, aunque la Convención de los Derechos del Niño contemple que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, y esto es lo que le ayudará a desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable, en condiciones de libertad y de dignidad, debiendo ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

La Organización Internacional del Trabajo alerta del riesgo de que la crisis provocada por la pandemia empuje al mercado laboral a gran número de niños y niñas para ayudar a la subsistencia de sus familias.

Para el efecto la Convención sobre los Derechos del Niño indica: “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Parte, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo”.<sup>3</sup>

En ese orden de ideas cabe indicar en que consiste el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por sus siglas en inglés “UNICEF es la agencia de Naciones Unidas que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia, y asegurar su bienestar en todo el mundo. Las acciones de UNICEF se guían por la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce como niño a todo individuo menor de 18 años y establece el marco fundamental a partir del cual los

---

<sup>3</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, Fondo de Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) Argentina: 2014, artículo 32

gobiernos que la suscriben deben desarrollar sus políticas para la niñez y la adolescencia”.<sup>4</sup>

“Para llevar adelante su misión, la organización brinda asistencia técnica y financiera a los países con fondos provenientes de los gobiernos que integran el Sistema de Naciones Unidas y otras donaciones. Trabajamos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por el progreso prometido en la Carta de las Naciones Unidas. Nos esforzamos por la paz y la seguridad. Trabajamos para responsabilizar a todos por las promesas hechas a los niños y las niñas. UNICEF fue creada en 1946 con el mandato de promover la protección de los derechos del niño, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades. En 1965, UNICEF recibió el Premio Nobel de la Paz”.<sup>5</sup>

“UNICEF tiene una larga trayectoria de cooperación con el Gobierno de Guatemala. Sólo tres años después de su fundación a nivel mundial (1946), Guatemala fue elegida en 1949 como sede de la Oficina de Área para Centro América y Panamá. En Guatemala, UNICEF comenzó su asistencia con programas de alimentación suplementaria para escolares y el control de insectos para reducir enfermedades, especialmente el paludismo. Hoy, UNICEF trabaja en las áreas de políticas públicas, inversión en la niñez, el cumplimiento de sus derechos y en todas aquellas esferas de la vida política, económica, cultural y social que afectan y favorecen el desarrollo de la infancia”.<sup>6</sup>

El artículo uno de la Convención de los Derechos del Niño entiende por niño o niña todo ser humano menor de 18 años de edad. Sin embargo, en materia de trabajo Guatemala en su Constitución Política Artículo ciento dos, inciso L) fija la edad mínima de admisión al empleo en los catorce años. La posterior ratificación del Convenio 138 de OIT asienta y reafirma el postulado constitucional. Con base en ello y a efectos del cumplimiento del Plan Nacional para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil

---

<sup>4</sup>[https://www.unicef.org/guatemala/conoce-unicef#:~:text=UNICEF%20\(e%20Fondo%20de%20las,bienestar%20en%20todo%20el%20mundo](https://www.unicef.org/guatemala/conoce-unicef#:~:text=UNICEF%20(e%20Fondo%20de%20las,bienestar%20en%20todo%20el%20mundo). Información obtenida: 16-09-2022

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Ibid.

y Protección de la Adolescencia Trabajadora, “se usa el concepto de niños y niñas para referirse a las personas menores de 14 años de edad y el concepto de adolescente para referirse a las personas de 14 años cumplidos y menores de 18 años de edad”.<sup>7</sup>

En ese sentido se dan algunas definiciones en cuanto al trabajo infantil: “Es toda actividad desempeñada por niños o niñas menores de catorce años, pagada o no que dificulta o impida su educación, perjudique su salud, no permita su recreación perjudique su crecimiento físico, moral o psicológico, se da en condiciones de explotación”.<sup>8</sup>

Se entiende por “trabajo infantil aquel que priva a los niños de su infancia y su dignidad, impide que accedan a la educación y adquieran calificaciones, y se lleva a cabo en condiciones deplorables y perjudiciales para su salud y desarrollo”.<sup>9</sup>

“Siguiendo en esa misma línea de análisis cabe resalta que las familias de las que provienen los niños, niñas y adolescentes trabajadores, generalmente tienen enormes desventajas sociales, están en situación de pobreza y extrema pobreza; las cabezas de familia suelen ser analfabetas o con escasa preparación educativa, con problemas de alcoholismo y drogadicción, situaciones que se replican en la niñez y adolescencia trabajadora. Sin embargo, el trabajo infantil y adolescente no sólo es consecuencia de problemas económicos, otras causas para que se dé este fenómeno son; la violencia política, los patrones culturales de crianza, las políticas económicas de ajuste estructural implementadas por el gobierno, el desconocimiento del marco jurídico, la fragmentación de la familia, entre otras. Esto nos permite afirmar que no todos los niños, niñas y adolescentes que trabajan son pobres, ni todos los pobres trabajan”.<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> Gobierno de la República de Guatemala, Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, Guatemala, 2001-2004, páginas 3 y 4.

<sup>8</sup> Citalán Xicará, Estudio sobre el trabajo de los niños y adolescentes menores de catorce años de edad en las canteras del Cantón Llano del Pinal del Municipio de Quetzaltenango, Guatemala: Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, 2005, Pág. 21.

<sup>9</sup> Estrategias para eliminar el trabajo infantil: previsión, rescate y rehabilitación, Conferencia Internacional sobre Trabajo Infantil, Oslo, Noruega, 27 a 30 de octubre de 1997, Documento de síntesis, Oficina Internacional del trabajo, Ginebra/Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York.

<sup>10</sup> Entendiendo el Trabajo Infantil en Guatemala, Resumen del Informe, Instituto Nacional de Estadística, Guatemala, 2003, <http://www.ipec.oit.or.cr>, Páginas 7, 8, 9, 10.; 15 de enero de 2007

Siguiendo con el análisis respectivo se habla de la utilización y aprovechamiento de menores de edad en las peores formas de trabajo infantil es preocupante ya que son traficados, para trabajar de manera forzada y en servidumbre, en actividades delictivas, en explotación sexual comercial, pornografía y otras actividades ilícitas y denigrantes.

Para involucrarlos les hacen falsas promesas, en ocasiones los trafican ilegalmente desde otros países y prácticamente los esclavizan. Es penoso que en algunos casos sean los padres o familiares cercanos los que se prestan para el secuestro y venta de los hijos e hijas. Aunque se carece de mucha información, los informes policíacos de Guatemala muestran que dos mil niños, niñas y adolescentes trabajan en aproximadamente seiscientos bares y centros de explotación sexual comercial en la ciudad capital. Este problema se ha extendido a otras ciudades importantes del país.

“Los menores de edad que viven en la calle son los que con más facilidad caen en cualquiera de las peores formas del trabajo infantil, ya que se ven forzados a mendigar, robar, traficar con drogas, son explotados en actividades sexuales comerciales o forzados a realizar otras actividades ilícitas con tal de sobrevivir. El gobierno dice que los menores de edad en la calle han aumentado; se estima que son entre tres mil quinientos y ocho mil; de ellos, las niñas constituyen aproximadamente una tercera parte”.<sup>11</sup>

Así mismo se indica lo que regula la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: “Explotación económica: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental”.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Ibid.

<sup>12</sup> Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero 27-2003, Artículo 51.

En efecto por medio del análisis realizado se le da una panorámica a la presente investigación de cómo se ha de desarrollar; tomando en consideración su forma de recopilación de información, sus diferentes ámbitos de estudio, hacia quien va dirigida la investigación, el diseño utilizado, entre otros aspectos que permitan establecer el rumbo de la investigación.

## **7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

A lo largo de la historia el trabajo infantil dentro de la estructura familiar ha sido mayoritario y no ha tenido forzosamente una connotación negativa. Al contrario, a menudo era la forma de realizar el aprendizaje necesario para poder ir asumiendo progresivamente las responsabilidades que más tarde como adultos se tendrían, asimilando las habilidades domésticas, artesanales o agrícolas de los padres.

Los niños, niñas y adolescentes eran educados en el hogar precisamente en aquellos conocimientos que necesitaban adquirir para poder sobrevivir en la sociedad de su tiempo. Si el trato estaba exento de abusos y el trabajo no se desarrollaba bajo condiciones penosas, el proceso sin duda era enriquecedor.

Las opciones laborales en la antigüedad no tenían nada que ver con las posibilidades existentes en una sociedad desarrollada de la actualidad. La movilidad laboral era limitada, condicionada por la clase social a la que se pertenecía o por los recursos naturales disponibles, especialmente en las zonas rurales, la gran mayoría.

Por otro lado, el trabajo fuera de la estructura familiar, casi siempre míseramente remunerado o esclavo ha sido siempre una forma de explotación, sin ninguna contrapartida formativa ni de ningún otro tipo. Este tipo de trabajo, afectando a una menor o mayor proporción de los niños, niñas y adolescentes en cada sociedad, reglamentado o no, bajo mejores o peores condiciones, normalmente rigurosas y en ocasiones despiadadas.

La explotación laboral infantil en Guatemala es considerado, a través de diversos estudios, como un fenómeno, que se explica por razones que van desde lo económico hasta lo político, social y cultural. Sin embargo, es posible señalar que la extrema pobreza constituye una de las causas principales que han permitido la agudización de esta problemática y que prolifera la inserción de niños, niñas y adolescentes al trabajo.

La gravedad de este problema no reside solamente en la existencia de menores de edad trabajadores, sino en la sobreexplotación a la que se ven sometidos, puesto que este tipo de labor es prácticamente invisible por ser, en su mayoría, de carácter familiar.

Los niños, niñas y adolescentes explotados laboralmente son parte de una realidad que aún es desconocida, no sólo para la mayoría de la población guatemalteca, sino también para las Instituciones u Organismos que trabajan en función de esta. Aún no hay plena conciencia que, por la naturaleza del trabajo que desarrollan, los convierte en el sector de trabajadores más desprotegidos y vulnerables, expuesto a elevados grados de morbilidad y mortalidad propiciado por las condiciones del ambiente donde laboran, así como por el tipo de actividad que realiza.

Entonces, ante tal problemática, surge la interrogante. ¿ACTUALMENTE SE CUMPLEN LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?

## **8. OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL:**

DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Identificar los Factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil.
2. Establecer cuáles son las políticas implementadas por el Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil.
3. Evidenciar el cumplimiento de las políticas implementadas por el Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil.
4. Demostrar las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil.

### **9) MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZAR.**

Para el desarrollo del presente trabajo de tesis el Paradigma Interpretativo adquiere relevancia. La idea es proceder a la comprensión de la realidad circundante, por lo que el aspecto intelectual del investigador jugará un papel trascendental siendo así, la metodología a utilizar será Cualitativa.

La lógica del razonamiento será inductiva, pues se irá de lo particular a lo general.

Como métodos específicos se utilizará la conversación, el crítico y la investigación acción.

En cuanto a las técnicas de investigación se utilizará la entrevista.

# CAPITULO I

## EL DERECHO DEL TRABAJO

### 1.1 DEFINICIÓN DE DERECHO DEL TRABAJO

Mediante el Trabajo de Investigación se pretende realizar un Análisis Jurídico y Social Sobre la Positividad de las Políticas Implementadas para prevenir la Explotación Laboral Infantil, y en por ello se iniciará definiendo el Derecho del Trabajo procediéndose de la siguiente manera.

Para Guillermo Cabanellas el Derecho Laboral es: “Esta nueva rama de las ciencias jurídicas abarca el conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos, de dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía; donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción”.<sup>13</sup>

En ese orden de ideas cabe indicar que el Derecho Laboral, no sólo comprende un conjunto de normas, sino también, se integra por principios, doctrinas e instituciones, para ello se ofrece la siguiente definición: “El Derecho Laboral es el conjunto de normas jurídicas, principios y doctrinas que regulan las relaciones entre trabajador y patrono, con ocasión del trabajo, así como los derechos y obligaciones de ambos, y crea instituciones que permiten resolver los conflictos que surjan entre ellos”.<sup>14</sup>

De igual forma es importante agregar una definición del Autor Landelino Franco quien define el Derecho del Trabajo como el: “Conjunto de principios y normas que tienen por finalidad principal regular las relaciones jurídicas entre patronos y trabajadores con relación al trabajo subordinado de carácter individual o colectivo. Abarcando no solo

---

<sup>13</sup> Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, Buenos Aires, Argentina: Heliasta, 1993, pág.98.

<sup>14</sup> Congreso de la Republica de Guatemala, Código de Trabajo, Decreto 330 y sus Reformas Decreto 1441.

normas sino principios que regulan las relaciones de trabajo subordinado, ya que el trabajo autónomo o independiente, no está regulado en nuestra legislación”.<sup>15</sup>

Así mismo se hace mención de otra definición: “Es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos de los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana”.<sup>16</sup>

Dicho lo anterior se analiza en cuanto a que el derecho del trabajo contiene las bases para reglamentar el trato y las condiciones resultantes entre una persona que realiza un trabajo y otra que paga porque realicen el trabajo.

## **1.2 ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO**

El Derecho de Trabajo, se remonta desde hace varios años para ello se menciona que la historia del Derecho del Trabajo abarcó varias épocas que se citan a continuación:

- **ÉPOCA DE LA ESCLAVITUD**

En la época de la esclavitud es importante mencionarla toda vez que en esta época se violaban muchas de las garantías de las personas y del derecho que tenían del ejercicio de su trabajo de manera estrepitosa ya que se veía al hombre como objeto y no como ente de trabajo en lo que se conoce como la esclavitud, ya que, este no recibía ninguna remuneración a su trabajo, muchas veces se daba por conquistas, tomando a los prisioneros como esclavos quienes pasaban a propiedad de quien lo adquiría, o debido a la situación económica se sometían a otros para trabajar a cambio de protección, muchas veces, realizaban trabajos forzados y se encontraban totalmente ligados al patrono, que prácticamente era quien gobernaba todo lo relacionado en esta persona, desde lo más simple hasta llegar al extremo de intercambiarlo o venderlo a otro patrono,

---

<sup>15</sup> César Landelino Franco López, Derecho Sustantivo Individual de Trabajo, Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix, 2014, pág. 20.

<sup>16</sup> Rodolfo Gómez Aranda, Derecho Laboral I, México: Red Tercer Milenio, 2012, pág. 11.

quien podría ser benévolo o ser peor, y trabajar toda su vida sin ninguna garantía laboral, no existía ninguna normativa legal de protección a éste.

- **ÉPOCA DEL FEUDALISMO**

Aquí aparece el feudalismo conocido como el señor feudal quien arrendaba las tierras para su cultivo, como un avance, ya que la esclavitud queda atrás dando paso a otra figura denominada la Servidumbre, donde surge un trato más humano, en contraposición con la esclavitud, pues, en teoría eran personas libres, además, se les ofrecía un trato equitativo y de protección, el señor Feudal ayudaba al trabajador a sobrevivir, quien en cierta manera gobernaba la vida de estos campesinos denominados siervos, por medio de tierras que les concedía para cultivo.

Dichas tierras tenían que ser trabajadas por los esclavos, y a cambio de eso, hacerse pago con un porcentaje de las cosechas y el resto era para el señor feudal, pero, a su vez se encontraban a merced del señor feudal quien decidía en la vida de estas personas. “A cambio de trabajo del cultivo de determinada extensión al siervo, para que éste cultivara por su cuenta y hacerse el pago de su trabajo con el producto de la cosecha, podemos indicar aquí, que aparece una especie de aparcería, como podemos ver de lo relatado, es fácil encontrar dos elementos sustanciales de lo que actualmente es el Derecho de Trabajo: a) El aspecto retributivo, y b) La dirección inmediata de la ejecución del trabajo”.<sup>17</sup>

Dicho lo anterior cabe indicar que, en ese contexto, aparece ya el concepto de pago, pues, por el trabajo realizado, se daba una compensación en producto para los campesinos que laboraban, se puede decir que, aquí fue donde se dio inicio al pago por trabajo realizado. Es de señalar que, cada señor feudal, contaba con una determinada extensión de tierra de forma independiente, con las que formaba ciudades con sus respectivos siervos, esto dio paso a la formación de diferentes formas de trabajo, con lo cual se incrementó el comercio de productos artesanales y de mano de obra artesanal.

---

<sup>17</sup> Carlos Borromeo Sacalxot Valdez, Lecciones de Derecho Individual del Trabajo, Guatemala: Imprenta, pág. 8 y 9.

El autor Luis Molina, indica: “Se agruparon en asociaciones que se denominaron guildas, corporaciones o gremios. Estaban formadas por los jefes de taller y en cada taller había tres o más categorías de trabajadores: a) Maestros; b) Compañeros; c) Oficiales y d) Aprendices”.<sup>18</sup>

Dicho lo anterior en esta época, habían escalas entre los trabajadores, desde los aprendices hasta los profesionales; los maestros al ver que sus aprendices se instruían rápidamente, comenzaron a ponerles obstáculos, de manera que, fuera más difícil llegar a la cima de esta escala jerárquica por ello sigue manifestando el autor ya citado: “Un sistema mutualista en cuanto a la asistencia que mutuamente se brindaban los agremiados, sobre todo en casos de enfermedad o accidentes; vemos aquí los antecedentes embrionarios de dos instituciones hoy en día renovados, por un lado, los colegios y gremios profesionales, marcados por un principio de protección a sus miembros”.<sup>19</sup>

Lo que se destaca de esta época es que se da el inicio de un proceso de gremios, en el que se reúnen los profesionales actuales y es también el inicio de los sindicatos, ya que, entre sí, se ayudan de manera práctica, velando por los intereses de cada uno de ellos, como es el caso de los sindicatos, que buscan las mejoras de todos, no solo de determinado sector.

## • ÉPOCA DEL CAPITALISMO

La época del Capitalismo surgió en Inglaterra en sustitución del feudalismo; es un sistema económico que tiene vertientes políticas y sociales, en el que el capital predomina sobre el trabajo, constituyendo la base económica de la sociedad; es aquí donde emerge el trabajo remunerado, “el término capitalismo fue utilizado por Carlos Marx a mediados del siglo XIX, quien sostenía que en la etapa capitalista los medios de producción como el dinero, tierra, fábricas, máquinas, y otros, estaban en manos de una clase social propietaria, a quienes se les denominaba: burgueses, mientras que a los trabajadores se

---

<sup>18</sup> 3 Luis Fernández Molina, Derecho Laboral Guatemalteco, Guatemala: Oscar de León Palacios, 2011, pág. 34.

<sup>19</sup> Ibid.

les llamaba: proletarios, quienes estaban desprovistos de cualquier pertenencia, situación que los obligó a vender lo único que poseían, es decir, su fuerza de trabajo, para sobrevivir, percibiendo a cambio un salario”.<sup>20</sup>

Sin embargo, Marx sostenía que ese salario que percibía el proletario, no era equitativo con el valor del trabajo realizado, por el contrario, una parte del mismo, se la apropiaba el capitalista o burgués, dando lugar a una acumulación de capital. El salario tan sólo permitía reproducir la fuerza de trabajo, y con él únicamente se cubrían las necesidades básicas.

Surge en este momento, la maquinaria para trabajo, lo cual hizo un poco más práctico el trabajo, y como consecuencia, hubo un aumento en la producción, lo que con el tiempo provocó que, los países desarrollados tuvieran influencia de personas en búsqueda de trabajo, emitiendo de manera significativa la economía. Sin embargo, es aquí donde las empresas iniciaron desmedidamente a abusar de las jornadas de trabajo, ya que se encontraban abarrotadas, pues, como es bien sabido, en el capitalismo, predominó el capital sobre el trabajo como elemento de producción y creación de riqueza.

Es pues, como surge la explotación del proletario, ya que, se consideraba una idea de libertad sin esclavitud, pero, la realización de trabajo era muy fuerte y cansada, el salario ofrecido a cambio del trabajo estaba determinado por la voluntad del patrono; con la aparición de una serie de empresas y con la necesidad de empleo, muchos obreros hacinados trabajaban demasiadas horas con poco sueldo. Es como queda de lado el feudalismo, pues, a los trabajadores ya no se les denominaba siervos, sino obreros o proletarios, por la simple diferencia, que aquí ya percibía una remuneración por su trabajo realizado, en este sentido, el obrero posee una idea de libertad ante la ley, en tanto que el siervo se encontraba a disposición del señor feudal, es decir, no se podía concebir una idea de libertad.

---

<sup>20</sup> <http://www.claseshistoria.com/glosario/capitalismo.htm> Información obtenida: 03-07-2023.

Aquí el obrero es propietario de su fuerza de trabajo y de la actividad que ejerce, podía ofrecerla a quien quisiera, en cualquier parte del territorio y hasta en otros países. Mientras que el siervo era propietario de algunos instrumentos de trabajo, y parcialmente de su capacidad para trabajar, ya que debía usarla junto a la tierra de un señor feudal, y se vendía junto con ésta.

## • ÉPOCA DE LA LEGALIZACIÓN

Las épocas anteriores, fueron las que dieron lugar al nacimiento de los derechos laborales, en esta época, se pueden apreciar los esfuerzos realizados por los obreros, cuando en su momento fueron excluidos e ignorados, es aquí donde por fin se reconocen esas garantías, en donde se da paso al Derecho Laboral, se crean leyes y reglas, los trabajadores ya no pertenecen a un sector marginado, por el contrario, adquieren un reconocimiento dentro de las leyes constitucionales en su más alta expresión como una rama del derecho, es por ello, que a esta época se le conoce como la de la legalización.

Las diferentes épocas en la evolución del Derecho Laboral y la lucha que se tuvo en la búsqueda de su reconocimiento como una rama del Derecho, con sus propios principios, fines e ideales en búsqueda de la igualdad de géneros y derechos.

“A principios del siglo XX, emergió el concepto de derechos sociales y comienzan los gobiernos a reconocer el empuje del movimiento colectivo laboral”.<sup>21</sup>

Es en este periodo donde se dio origen a la idea de la lucha en beneficio del reconocimiento de los derechos laborales; muchos estudiosos del Derecho, son de la opinión que fue en la época de la Revolución Industrial, donde surgieron los derechos laborales, por el hecho de que en esa época se modificó la forma de vida de los pequeños talleres existentes, dando paso a la industrialización, lo que dio lugar a la concentración de trabajadores en fábricas, sin horarios de trabajo determinados, inclusive laboraban hasta dieciocho horas por día, con un salario desproporcionado. En esta época hubo dos movimientos importantes, por un lado, los derechos laborales, se reconocieron a nivel

---

<sup>21</sup> Fernández Molina, Derecho Laboral Guatemalteco, Ibid., pág. 50

ordinario, es decir que, surgieron leyes especiales, y, por otro lado, esos derechos se encontraban contenidos en las constituciones de los países, en el caso de Guatemala, esas garantías aparecen plasmadas a partir de la Constitución Política del año de 1945.

### **1.3 EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO**

El Derecho Laboral guatemalteco, se encuentra regulado por una serie de normas de carácter público; antiguamente los sectores trabajadores eran marginados y abusados en sus derechos, en la historia del Derecho guatemalteco se conocía al trabajador como mozo o jornalero, la mayoría de esos mozos eran campesinos, se dedicaban en su mayoría al cultivo de la tierra en las fincas, ya que, se encontraban monopolizadas; se dio el reconocimiento de nivel ordinario, reconociendo derechos de los trabajadores y la culminación de la llamada Constitucionalización de los Derechos Laborales.

A pesar de que Guatemala alcanzó su independencia en 1821, no se emitió ninguna legislación dedicada a proteger a los trabajadores, es decir, permanecieron abandonados hasta 1871, en que la llamada revolución liberal emitió un Código Civil y éste fue aplicado a las relaciones de trabajo, al igual que en Europa con motivo del apogeo mercantilista, el liberalismo que suponía en igualdad al patrono y al trabajador, era la filosofía individualista, fruto del triunfo de ese sistema filosófico-económico con la revolución francesa de 1789.

En relación al primer Código Civil, que entró en vigencia en 1877, estaba inspirado en la legislación española, el cual era de índole liberal e individualista, por lo tanto, dejaba a las partes en completa libertad para contratar sus servicios, en este sentido, el Contrato de Trabajo, era tomado como un contrato civilista, es decir, como una variedad del arrendamiento, y se definió como el convenio en virtud del cual una persona se obligaba a prestar a otra su servicio de trabajo personal, durante un tiempo determinado y por cierta remuneración acordada.

Posteriormente al Código Civil, se empiezan a dictar leyes, reglamentos y circulares, que contenían distintas modalidades esclavistas de trabajo, que aseguraban la mano de

obra gratuita o precariamente pagada, en trabajos forzados de agricultura, caminos, obras públicas, y otros. Al igual que otras ramas, el Derecho Laboral, se legisló y con ello fue evolucionando, hasta llegar al presente tiempo, actualmente lo rige el Código de Trabajo, el cual se encuentra estructurado en cuanto a normas, garantías y prestaciones laborales.

De lo anteriormente plasmado, se deduce que el actual Código laboral, está orientado a la protección de los derechos de los trabajadores, y que éstos no sean violados de ninguna manera; de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República, preceptúa lo siguiente: “Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores”.<sup>22</sup>

Es decir que, el actual Código, es eminentemente tutelar de los derechos del trabajador, por considerarse éste la parte más débil dentro de una relación laboral, en este sentido, la ley es clara, al estipular que cualquier cláusula que tergiverse los derechos que se otorguen a los trabajadores, se considera violación a las leyes y se tiene por no puesta y tendrá derecho a todo lo que la ley establece, por lo tanto, en todo contrato individual de trabajo, deben entenderse incluidos por lo menos, las garantías y derechos que otorguen a los trabajadores la Constitución, el Código de Trabajo y demás leyes de previsión social.

---

<sup>22</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 106.

## 1.4 PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

En Guatemala los principios son conceptualizados como características ideológicas que deben inspirar la legislación laboral, es generalizada y aceptada la opinión dentro de los laboristas guatemaltecos, que los enunciados contenidos en los considerandos cuatro, cinco y seis del Código de Trabajo constituyen los principios rectores de esta rama de las ciencias jurídicas.

En relación a una noción general que defina qué son los principios del derecho de trabajo: “Son las líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones, por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos”.<sup>23</sup>

Los principios del derecho del trabajo son:

- Tutelar.
- De irrenunciabilidad.
- Imperatividad.
- De realismo y objetividad.
- Democrático.
- De sencillez o antiformalismo.
- El conciliatorio.
- La equidad.
- La estabilidad.

- **PRINCIPIO TUTELAR**

El derecho laboral se inspira en este principio esencialmente porque se trata de, compensar la desigualdad económica de los trabajadores, otorgándoles una protección

---

<sup>23</sup> Américo Plá Rodríguez, Los Principios del Derecho del Trabajo, Argentina: Ed. Esfuerzo, 1985, pág. 9.

jurídica preferente, según el cuarto considerando del Código de Trabajo. Este principio, según la doctrina, se encuentra inmerso dentro del principio protector.

El principio protector se refiere al criterio fundamental que orienta el derecho del trabajo, ya que éste en lugar de inspirarse en un propósito de igualdad, responde al objetivo de establecer un amparo preferente a una de las partes que en este caso el trabajador.

- **PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD**

El derecho laboral constituye un mínimo de garantías sociales protectoras, irrenunciables para el trabajador, están concebidas para desarrollarse en forma dinámica, de acuerdo con lo que dice el ya referido considerando cuatro del Código de Trabajo.

“La noción de irrenunciabilidad puede expresarse, en términos generales, como la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho laboral en beneficio propio, los derechos concedidos por las Leyes son renunciables, a no ser esta renuncia contra el interés o el orden público en perjuicio de tercero y en la renuncia por el obrero de los beneficios que la Ley le concede se dan las dos circunstancias que hacen imposible la renuncia. Pertenecen al orden público que el trabajo humano sea debidamente protegido y remunerado; que la codicia no explote a la necesidad; que impere la verdadera libertad, no disminuida por las trabas económicas. Y sería casi siempre en daño a tercero de los familiares del trabajador, de los compañeros de trabajo, que por su claudicación se verían constreñidos a aceptar condiciones inferiores de trabajo la renuncia de sus derechos que equivaldría, por lo demás, a las de las condiciones indispensables para la efectividad del derecho a la vida”.<sup>24</sup>

- **PRINCIPIO DE IMPERATIVIDAD**

Es un principio esenciales que se encuentra plasmado en la literal c. del cuarto considerando del Código de Trabajo establece que: “El derecho de trabajo es un derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la Ley, de donde se deduce que esta rama del derecho limita bastante el

---

<sup>24</sup> Ibid., pág. 56.

principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho común, el cual supone erróneamente que las partes de todo contrato tienen un libre arbitrio absoluto para perfeccionar un convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico y social”.<sup>25</sup>

Dicho principio está en íntima relación con el principio tutelar y con la naturaleza jurídica del derecho del trabajo, que es de orden público, porque las normas jurídicas son reglas de conducta cuya observancia está garantizada por el estado, pero no todas las normas jurídicas poseen la misma pretensión de imperatividad el derecho romano conoció dos maneras de ser de la imperatividad de las normas, a las que se denomina relativa y absoluta.

- **PRINCIPIO DE REALISMO Y OBJETIVIDAD**

Este principio está concebido por la legislación guatemalteca en el cuarto considerando, literal d, del Código de Trabajo, en el sentido de que el derecho de trabajo es realista porque estudia al individuo en su realidad social y considera que para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, es indispensable enfocar, ante todo, la posición económica de las partes.

Es objetivo, de acuerdo al precitado instrumento legal, porque su tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles.

Para pretender la protección del derecho del trabajo no basta el contrato, sino que se requiere la prestación efectiva de la tarea y que ésta determina aquella protección, aunque el contrato fuera nulo o no existiera en materia laboral ha de prevalecer siempre la verdad de los hechos por encima de los acuerdos formales.

---

<sup>25</sup> Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Ibid., Cuarto Considerando Inciso: “C”.

- **PRINCIPIO DEMOCRÁTICO**

Por principio, todo derecho debe ser expresión del ejercicio real de la democracia, más aún tratándose del derecho de trabajo. El cuarto considerando del Código de Trabajo en su literal f, define a esta rama de la Ley, como “un derecho hondamente democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población, realizando así una mayor armonía social, lo que no perjudica, sino que favorece los intereses justos de los patronos”.<sup>26</sup>

- **PRINCIPIO SENCILLEZ O ANTIFORMALISTA**

En el quinto considerando del referido instrumento legal quedó plasmado: “Que para la eficaz aplicación del Código de Trabajo es igualmente necesario introducir radicales reformas a la parte adjetiva de dicho cuerpo de leyes, a fin de expeditar la tramitación de los diversos juicios de trabajo, estableciendo un conjunto de normas procesales claras, sencillas y desprovistas de mayores formalismos, que permitan administrar justicia pronta y cumplida; y que igualmente es necesario regular la organización de las autoridades administrativas de trabajo para que éstas puedan resolver con celeridad y acierto los problemas que surjan con motivo de la aplicación de la legislación laboral”.<sup>27</sup>

El principio de sencillez tiene como función establecer un sistema normativo ágil y eficaz de carácter procedimental, toda vez que el proceso laboral tiene formas para llegar a la realización de sus fines, pero esas formas son mínimas, son las estrictas y rigurosamente indispensables para no violentar la garantía de la defensa en juicio, sin que de ninguna manera pueda darse el caso de que el aspecto formal predomine sobre el fondo del asunto.

- **PRINCIPIO CONCILIATORIO**

Al igual que en el Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Guatemala, este principio lo contempla el Código de Trabajo en el sexto considerando,

---

<sup>26</sup> Ibid., Cuarto Considerando Inciso: “F”.

<sup>27</sup> Ibid., Quinto Considerando.

así: “Que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en el principio de ser esencialmente conciliatorias entre el capital y el trabajo y atender a todos los factores económicos y sociales pertinentes”.<sup>28</sup>

Un ejemplo del desarrollo de este principio lo observamos en el Artículo 340 del Código de Trabajo que en su segundo párrafo indica: “Contestada la demanda y la reconvencción si la hubiere, el juez procurará avenir a las partes, proponiéndoles fórmulas ecuánimes de conciliación y aprobará en el acto cualquier fórmula de arreglo en que convinieren, siempre que no se contraríen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables”.<sup>29</sup>

- **PRINCIPIO DE EQUIDAD**

“Mediante este principio se persigue que el trabajador reciba un trato justo, una atención adecuada según su dignidad humana”.<sup>30</sup>

- **PRINCIPIO DE ESTABILIDAD**

Este principio se obtuvo a través de una de las mayores luchas de la clase trabajadora, el fin primordial fue el de obtener continuidad en su trabajo. Un trabajo estable y seguro garantiza el bienestar, en tanto que un trabajo temporal e inseguro, a su vez genera una serie de problemas socioeconómicos para el trabajador y su familia. No teniendo una seguridad en sus trabajos.

## **1.5 RELACION DEL DERECHO DEL TRABAJO CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO**

El derecho del trabajo naturalmente tiene relaciones y puntos de contacto con otras ramas del derecho que forman eso todo unitario que es el Derecho, pero se acentúa con mayor fuerza con las siguientes:

---

<sup>28</sup> Ibid., Sexto Considerando.

<sup>29</sup> Ibid., Artículo 340, Segundo Párrafo.

<sup>30</sup> Plá Rodríguez, Los Principios del Derecho del Trabajo, Ibid., pág. 69.

- **DERECHO CONSTITUCIONAL**

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la máxima ley nacional y cualquier rama del derecho tiene que desarrollarse apegada a las normas constitucionales. Entre las normas y principios contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, que rigen actualmente y que se refieren al Derecho Laboral se encuentra que: “la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución Política de la República y a las leyes. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de República prevalece sobre cualquier ley o tratado. Los magistrados y jueces gozaran del derecho de antejuicio en la forma que lo determine la ley, en ningún proceso habrá más de dos instancias. Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias y tutelares para los trabajadores y atenderán a los factores económicos y sociales pertinentes. Todos los conflictos relativos al trabajo serán sometidos a jurisdicción privativa. Se reconoce el derecho de huelga y paro ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de conciliación. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”.

Los derechos consignados en esa sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva y en la forma que fija la ley, para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva.

En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

- **DERECHO PROCESAL CIVIL**

En sus orígenes el Derecho del Trabajo en sus dos formas, eran parte integrante del Derecho Civil y del Derecho Procesal Civil. En el medio todavía existe mucha influencia del Derecho Procesal Civil hacia el Derecho Procesal Laboral, tanto es así, que el Artículo 326 del Código de Trabajo establece: “En cuanto no contraríen el texto y los principios procesales que contiene este código, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil y de la Ley del Organismo Judicial. Si hubiere omisión de procedimientos, los tribunales de trabajo y previsión social están autorizados para aplicar las normas de las referidas leyes por analogía, a fin de que puede dictarse con prontitud que decida imparcialmente las pretensiones de las partes”.

- **DERECHO CIVIL**

Antes, la prestación de servicios se tenía como un contrato de carácter civil (locación de servicios) a través de luchas, de estudios académicos se llegó a deslindar completamente, llegándose a crear una rama autónoma del derecho, como lo es el Derecho del Trabajo, pero sin embargo la relación con el Derecho Civil persiste, pues muchos de los conceptos del Derecho del Trabajo hay que buscarlos en el Derecho Civil y leyes civiles. Para conocer la naturaleza del contrato, su historia, desenvolvimiento, elementos, efectos, interpretación y aplicación en el campo de trabajo, nos obliga acudir al Derecho Civil.

- **DERECHO PROCESAL PENAL**

Muchas instituciones se han ido incluyendo en el campo procesal laboral, por ejemplo, el juez no debe tener como fin encontrar únicamente la verdad histórica, la verdad que las partes le quieren demostrar, sino debe tener una participación más activa, más investigativa y debe tener como fin encontrar la verdad real, la verdad como sucedieron los hechos en la realidad.

- **DERECHO ADMINISTRATIVO**

Finalmente el Derecho Laboral se relaciona con el Derecho Administrativo, pues en este campo en que se legalizan las organizaciones de trabajadores, se solucionan conciliatoriamente muchos de los conflictos individuales o colectivos que surgen entre patronos y trabajadores y tiene participación activa, preventiva y definitiva, en una serie de actividades de carácter laboral, antes de ser planteados ante los organismos jurisdiccionales pertinentes, lo cual obliga a tener conocimiento de dichos conocimientos y recursos a utilizarse, pues, muchos de los casos administrativos llegan a los tribunales, quienes tienen que analizar si el procedimiento y aplicación de la leyes laborales ha sido bien aplicados por las autoridades administrativas o en su caso, si tiene que modificarse o revocarse lo actuado por dichas autoridades.

## **1.6 FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO.**

Se conoce por fuente del derecho el lugar de donde proviene la norma jurídica que antes no existía en la sociedad. Son el modo por el cual se constituye y revela la norma de derecho positivo. También se denominan así las formas concretas que el derecho objetivo asume en un Estado y en un tiempo determinado.

En particular, las fuentes del derecho del trabajo son los actos y hechos jurídicos o históricos que han inspirado o dado origen el contenido de las normas jurídicas laborales.

- **FUENTES REALES O MATERIALES**

Las fuentes reales o materiales son las que dictan las substancias, del propio derecho o los principios ideológicos que se reflejan en la ley. Así también se definen como las necesidades sociales o históricas que dan el alma al precepto, o los hechos colectivos, y las circunstancias humanas que sirven de resorte dinámico en la formación de la regla jurídica.

Las fuentes reales o materiales, también llamadas substanciales, se refieren a los distintos elementos o datos sociológicos, económicos, históricos, culturales, ideales y otros que pueden entregar las actividades humanas, que determinan la sustancia de la norma jurídica son los elementos creadores de los mandamientos para la conducta de los hombres, de las que saldrán las normas jurídicas para el derecho positivo. Se considera en el derecho laboral como fuente real en términos generales la protección del trabajador, la necesidad de crear un sistema de armonía entre los dos factores de la producción, el temor de que produzcan enfrentamientos obrero patronal, etc.

- **FUENTES FORMALES**

Las fuentes formales son las formas o maneras de ser que deben de adoptar los mandamientos sociales para convertirse en elementos integrantes del orden jurídico positivo. Son las normas a través de las cuales se manifiestan el derecho, las formas como se dan a conocer. Esas fuentes son, comúnmente divididas en principales y secundarias.

Las fuentes principales y directas o inmediatas son las leyes. Debemos tomar aquí el término leyes en sentido amplio de norma jurídica escrita, incluyendo entre las fuentes directas del derecho del trabajo:

- a. Los tratados y convenios debidamente ratificados y puestos en práctica.
- b. Los dispositivos constitucionales concernientes al derecho del trabajo.
- c. Las leyes laborales.

- d. Las leyes que, no siendo laborales por su naturaleza, actúan supletoriamente en relación a éstas.
- e. Los reglamentos y derechos expedidos por la fiel ejecución y cumplimiento de las leyes laborales.

“El derecho se revela, modernamente, ente todo y, sobre todo, a través de leyes y, por eso, constituyen las fuentes formal y directa. Las fuentes formales el derecho de trabajo, pueden especificarse de la siguiente forma:

- a. Derivadas de la voluntad del Estado.
- b. Derivadas de la voluntad de los individuos.
- c. Derivadas de la voluntad colectiva (Ambiente Social).

Las fuentes formales derivadas de la voluntad de los individuos se ejemplifican con las convenciones colectivas de trabajo, así como los reglamentos de empresa. Las derivadas de la voluntad colectiva, esto es, del ambiente social, serían la equidad, los usos, costumbres, etc. Las de la voluntad del Estado serían la ley y las sentencias de los jueces y magistrados de trabajo y previsión social.

## **1.7 FORMAS DE INTERPRETAR EL DERECHO LABORAL**

Es el conjunto de operaciones tendientes a descubrir el sentido de las normas laborales. Las ideas modernas se inclinan por la interpretación únicamente del texto de la norma no así, ya de la voluntad del legislador.

Al hablar del texto de la norma debemos pensar en los fines de las normas laborales, que son: jurídicos, éticos, económicos, sociales, culturales y políticos.

La interpretación va encaminada a buscar el fin de las normas laborales, el sistema legal guatemalteco, sigue dos procedimientos para la interpretación de las normas, el primero es el establecido en la Ley del Organismo Judicial, de los Artículos del 9 al 10,

para el derecho común; y, el segundo, el establecido en los Artículos 106 último párrafo de la Constitución Política de la República y, 17 del Código de Trabajo.

“Al contrario del derecho común, en el derecho del trabajo, entre varias normas sobre la misma materia, la pirámide que entre ellas se construye tendrá en el vértice no la Constitución o la Ley federal o las convenciones colectivas o el reglamento de taller de modo invariable y fijo. El vértice de la pirámide de las normas laborales será ocupado por la norma más favorable al trabajador de entre todas las diferentes normas en vigor”.<sup>31</sup>

## **1.8 NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO**

Es importante conocer a fondo la naturaleza del derecho del trabajo, para estudiar el espíritu de las leyes laborales, varios son los juristas que estudian esta naturaleza, pero son diversas las concepciones que se tienen al respecto entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- **NATURALEZA PRIVATIVA DEL DERECHO DEL TRABAJO**

Esta concepción argumenta que el trabajo se basa en un contrato, que debe personalizarse como los demás, por la espontaneidad y voluntariedad de las partes, en las normas jurídicas civiles o en las equiparables a ella, son un conjunto de normas que regulan relaciones de tipo privado que la relación de los sujetos es de coordinación y que sus normas tienen carácter dispositivo.

- **NATURALEZA PUBLICISTA DEL DERECHO DEL TRABAJO**

Esta concibe que se trata de una concepción publicista porque sus normas son taxativas o de carácter imperativo, o sea que la autonomía de la voluntad se ve limitada a la aplicación de este derecho, pues sus normas tienden a proteger intereses no particulares sino de carácter general.

---

<sup>31</sup> Plá Rodríguez, Americo. Ob. Cit. Pág. 150

- **NATURALEZA DUALISTA O MIXTA DEL DERECHO DEL TRABAJO**

Esta postura sostiene que por una parte el derecho del trabajo tutela intereses privados y por otra tutela intereses de la generalidad. Pertenece al derecho público por cuanto organiza una especie de tutela administrativa sobre los trabajadores, pero depende por el contrario del derecho privado cuando estatuye sobre los contratos.

- **NATURALEZA SOCIAL DEL DERECHO DEL TRABAJO**

Le incorporan al derecho del trabajo una categoría nueva, una serie de instituciones que hace convertir a todas las relaciones jurídicas en una misma idea o finalidad que es la social. Pues tiene características propias, peculiaridades especiales, desborda los límites de las grandes ramas del derecho y es lícito que sus normas sean derogadas cuando lo convenido resulte más beneficioso para la parte más débil.

- **NATURALEZA DEL DERECHO DEL TRABAJO SEGÚN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA**

En Guatemala el Derecho del Trabajo es de naturaleza pública porque se aplica a, nivel general El derecho del trabajo (sustantivo y procesal) es una rama del derecho público, según el considerando VI inciso e, del Código de Trabajo en cuanto a establecer que el derecho del trabajo tiene garantías mínimas irrenunciables, la que le da el carácter de derecho público le da el carácter de autónomo, el hecho de que tiene una serie de principios propios y abundantes en doctrina jurídica, que es bastante homogéneo y es una materia suficientemente extensa es un derecho público que nació bajo la finalidad proteccionista y pacífica entre patronos y trabajadores.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

#### **2.1 DEFINICIÓN DE PERSONA**

“En el lenguaje cotidiano, la palabra persona hace referencia a un ser con poder de raciocinio que posee conciencia sobre sí mismo y que cuenta con su propia identidad. El ejemplo excluyente suele ser el hombre, aunque algunos extienden el concepto a otras especies que pueblan este planeta”.<sup>32</sup>

También se puede decir que una persona es un ser capaz de vivir en sociedad y que tiene sensibilidad, además de contar con inteligencia y voluntad, aspectos típicos de la humanidad. Para la psicología, una persona es alguien específico (el concepto abarca los aspectos físicos y psíquicos del sujeto que lo definen en función de su condición de singular y único).

En el ámbito del derecho, una persona es todo ente que, por sus características, está habilitado para tener derechos y asumir obligaciones. Por eso se habla de distintos tipos de personas: personas físicas (como se define a los seres humanos) y personas de existencia ideal o jurídica (grupo donde se agrupan las corporaciones, las sociedades, el Estado, las organizaciones sociales, etc.).

“En la filosofía el concepto de persona ha sido motivo de extensos debates. Entre las teorías que se han elaborado hay tres que son las que han adquirido más aceptación.

- Persona es un término latino que tiene su equivalente en el griego y es prósopon, que hace referencia a las máscaras que utilizaban los actores en el teatro clásico.
- De este modo, de acuerdo a la etimología podríamos decir que persona prósopon significa personaje. Otra explicación etimológica afirma que persona proviene de persono que viene del infinitivo personare que significa hacer sonar la voz, puede

---

<sup>32</sup> <https://definicion.de/persona/> Información obtenida: 25-08-2023.

tener conexión con la explicación anterior en tanto y en cuanto los actores realizan esta acción para hacerse oír en el teatro.

- La tercera teoría se inclina a encontrar el significado del término en una raíz jurídica, considerando que hace referencia a un sujeto legal, con deberes y obligaciones. Es la teoría es la que ha influido más firmemente en los usos filosófico y teológico”.<sup>33</sup>

Por su parte, la antropología contemporánea afirma que la persona es un todo estructural que se abre al mundo y a los otros seres vivos. Un sujeto independiente y libre frente a otros objetos y sujetos.

## **2.2 DEFINICIÓN DE DERECHO**

Esta definición se debe formular tomando en cuenta el desarrollo histórico de la sociedad, ya que para cada sociedad varía el contenido del mismo, aunque sea formalmente en algunos casos y esencialmente en otros; para el propósito del presente trabajo se dividirá en Derecho objetivo y Derecho subjetivo.

- **DERECHO OBJETIVO**

Es el conjunto de normas imperativo-atributivas y constitutivas de un ordenamiento jurídico, regula la conducta externa de las personas, con el fin fundamental que se cumpla la voluntad de la clase dominante y se garanticen plenamente los objetivos que se deriven de la estructura económica de la sociedad a que se refiera el Derecho que se analiza, impuestas por el Estado conforme a las formalidades establecidas en la Ley fundamental, ejemplo de Derecho objetivo: la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Penal, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, entre otras. Todas las leyes vigentes del país constituyen el Derecho objetivo, se da a conocer por escrito y modernamente se ha sistematizado a través de la compilación del conjunto de normas jurídicas de una misma materia en un solo texto, a lo cual se le denomina Código.

---

<sup>33</sup> Ibid.

- **DERECHO SUBJETIVO**

Es la facultad de la cual inviste el Derecho objetivo a un sujeto, para actuar en determinada forma o abstenerse de hacerlo o exigir el cumplimiento del deber de otro sujeto del derecho. Es el inherente a una persona, activa o pasivamente, como titular de un derecho real, como un acreedor o deudor en una relación obligatoria.

El Derecho se define de la siguiente manera: “sistema coactivo de normas generadoras de autorizaciones y deberes, que tiene por objeto ordenar de cierto modo la conducta de los hombres dentro de las relaciones sociales que establecen, tendientes a la satisfacción de sus necesidades en una organización estatal determinada, con el fin de mantener dicha organización y lograr la realización de los intereses en ella inherentes”.<sup>34</sup>

### **2.3 DEFINICIÓN DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

“La Niñez es el Periodo de la vida humana desde el nacimiento a los siete años, periodo en que se sitúa el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar; y en lo penal, inimputabilidad”.<sup>35</sup>

En Guatemala, el niño o niña tienen establecidos sus derechos como personas desde el momento de su concepción hasta que cumple trece años de edad y los adolescentes hasta los dieciocho años, según lo establece la Constitución Política de la Republica de Guatemala.

Por su parte la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece en el artículo nueve que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección cuidado y asistencia necesaria para lograr un desarrollo físico, mental social y espiritual, desde su concepción.

---

<sup>34</sup> Alvarado Polanco, Romeo, Introducción al estudio del derecho, Pág. 27.

<sup>35</sup> Guillermo Cabanellas, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1987, pág. 230

Durante el período de la infancia, niñez y adolescencia la persona goza de una protección integral por parte del Estado y la Sociedad, además hay ciertos derechos que se van adquiriendo de acuerdo a su desarrollo evolutivo, tales como:

- A) Derecho a no trabajar durante su minoría de edad y en casos excepcionales a un trabajo protegido y reglamentando a partir de los catorce años de edad.
- B) Derecho a no ser sujeto en un proceso penal por una transgresión a la ley penal hasta que no haya cumplido los trece años.
- C) Derecho a prestar su consentimiento para contraer matrimonio a los dieciséis años en los varones y a los catorce años en la mujer, derecho establecido en el artículo ochenta y uno del Código Civil, así mismo dicho cuerpo legal también establece que la capacidad de ejercicio se adquiere hasta la mayoría de edad.

- **ADOLESCENCIA**

Se caracteriza por ser la etapa de la inserción del individuo en la sociedad, esta varía en cada sociedad, incluso a los medios sociales. Se puede establecer que el desarrollo de las estructuras formales de la adolescencia se encuentra conectado con las estructuras cerebrales, su Constitución depende del medio social.

“El adolescente es una persona que se encuentra en pleno desarrollo y formación de su personalidad, en él influyen diversas expectativas e intereses, se inicia la construcción de una experiencia de vida, persona distinta del adulto, ya que forman parte de un grupo socialmente diferente”.<sup>36</sup>

El artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia da una definición de de niñez y adolescencia: “Para los efectos de esta Ley se considera niño o

---

<sup>36</sup> Ibid., pág. 56.

niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.<sup>37</sup>

- **CLASIFICACIÓN DE GRUPOS ETARIOS**

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el artículo dos clasifica a los menores de edad en dos grupos, con el objeto de que el niño y la niña reciban un tratamiento adecuado a su desarrollo evolutivo. Para los efectos de la ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumpla trece años de edad y se considera adolescente a toda persona desde los trece hasta los dieciocho años de edad.

El principal objetivo de dicha división es la de establecer la edad penal mínima para el caso de la responsabilidad penal especial de los adolescentes transgresores de la ley penal que se fijó a partir de los trece años de edad. Para los menores de esa edad que se encuentren en la misma situación se prohíbe que sean sujetos en procesos penales.

En el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal dicho cuerpo legal establece en el artículo 136, otra división etaria de dos grupos que tiene por objeto diferenciar el tratamiento jurídico en cuanto al proceso, las medidas socioeducativas y su ejecución. Se crea el primer grupo desde los trece años hasta los quince y el segundo grupo de los quince a los dieciocho años de edad.

Para la individualización de la sanción a imponer el juez debe valorar la edad del adolescente y en el caso de la sanción que obliga a reparar el daño, cuando el adolescente sea menor de quince, responderá solidariamente con sus padres o representantes legales. En el caso de imponer una sanción de privación de libertad en centro especial de cumplimiento para adolescente entre los quince y dieciocho años durará un máximo de seis años y de dos años para los adolescentes entre los trece y los

---

<sup>37</sup> Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número, 27-2003, artículo 2.

quince años de edad, esto en basé al artículo 252 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

## **2.4 EL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO SUJETOS DE DERECHO**

“Los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos que les corresponden a todas las personas, pero, además, tienen derechos específicos y especiales derivados de su condición, y que se traducen en deberes específicos para la familia, la sociedad y el Estado. Los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos y respetados en sus derechos, con reconocimiento de su participación como sujetos activos de cambio dentro de todos los espacios sociales en que se desarrollan: la familia, la escuela, la comunidad y otros”.<sup>38</sup>

Es importante agregar que con la entrada en vigor de la Convención de los Derechos del Niño se han provocado transformaciones trascendentales en la forma de entender la infancia y la adolescencia. Se produce un cambio en el paradigma, que significó pasar de la doctrina de la situación irregular o Protección Tutelar, que concibe al niño como un objeto de protección del Estado y de la sociedad en general, a la doctrina de la Protección Integral del Niño, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derecho. Es así como los Estados iniciaron un proceso de adecuación de su legislación a la luz de la doctrina de la Protección Integral, en la cual se considera al niño, niña o adolescente como sujeto de derecho y de persona en desarrollo, dejando atrás la concepción de que el menor era un simple destinatario de acciones sociales o un mero objeto de sus padres y del Estado o un sujeto pasivo de medidas de protección.

El modelo de situación irregular o Protección Tutelar se hacía cargo de los menores que se consideraban en situación irregular. Es decir, aquellos que estaban en situación de riesgo social, abandonados o disfuncionales. En esta doctrina, el niño era definido por

---

<sup>38</sup>[https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-significa-que-los-ninos-ninas-y-adolescentes-seansujetos-de-derechos-y-no-objeto-de-proteccion/#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescente s%20deben%20ser%20reconocidos%20y%20respetados,escuela%2C%20la%20comunidad%20y%20otros](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-significa-que-los-ninos-ninas-y-adolescentes-seansujetos-de-derechos-y-no-objeto-de-proteccion/#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescente s%20deben%20ser%20reconocidos%20y%20respetados,escuela%2C%20la%20comunidad%20y%20otros)  
Información obtenida: 25-08-2023

sus carencias y considerado objeto de protección y control por parte del Estado, las familias y la sociedad, a quienes debían otorgarles tutela y amparo.

Con la incorporación de la doctrina de Protección Integral, se considera al menor sujeto de derecho, lo que implica que se le reconocen derechos autónomos, con capacidad para ejercerlos por sí mismo, de acuerdo con la evolución y desarrollo de sus facultades. Mientras el niño va alcanzando madurez serán los padres o sus representantes legales quienes los acompañen guiándolos y apoyándolos para hacer efectivo sus derechos.

## **2.5 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir una vida digna y sin violencia, con acceso a la salud, nutrición y educación para desarrollar todo su potencial.

Sin embargo, con demasiada frecuencia, los niños, las niñas y los adolescentes están expuestos a sufrir las consecuencias de la violencia, abusos, maltrato y explotación. Para hacer frente a esta realidad que afecta a todos los sectores sociales, es necesario fortalecer la protección especial de la infancia, es decir, aquellas políticas y programas que aborden aspectos de prevención, detección, atención y recuperación de las víctimas de violencia.

La infancia es el momento en el cual el ser humano es más vulnerable, dado que aún no ha acabado de desarrollarse ni física ni mentalmente. En otras palabras, los niños necesitan una atención y una protección especiales.

Es por ello que se hace mención del principio de interés superior del niño tiene por objetivo la promoción y garantía del bienestar de todos los niños. Y ello, según varios aspectos:

- **EL BIENESTAR FÍSICO:** Asegurar la buena salud y el buen desarrollo del niño (salud, alimentación, higiene, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para la salud física del niño, etc.).
- **EL BIENESTAR MENTAL:** Ofrecer al niño la posibilidad de desarrollarse intelectualmente (salud mental, alimentación, educación, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para la salud mental del niño, tiempo libre, etc.).
- **EL BIENESTAR SOCIAL:** Asegurar al niño la posibilidad de realizarse social y espiritualmente, entre otros aspectos (libertad de expresión, opinión, participación, pensamiento, consciencia, religión, tiempo libre, etc.).

Dicho lo anterior es importante agregar que la protección al niño debe ser provista ante todo por los padres y la comunidad que lo acoge, y luego por el Estado, pues como es evidente, el bienestar de cada niño no se puede obtener de la misma manera. Cada niño es un individuo único con necesidades específicas. Además, sus características individuales (edad, sexo, estado de salud, existencia o no de algún tipo de impedimento, la presencia o ausencia de los padres, el entorno, etc.) van a permitir identificar sus necesidades para asegurar su bienestar.

Cabe agregar que, para asegurar el bienestar y el interés superior del niño, es asunto de los Estados el establecer un sistema eficaz de protección al niño, los Estados deben ratificar las principales normas internacionales de protección a los derechos del niño y traspasarlas en su legislación con el fin de crear un sistema de protección eficaz. Un sistema de protección para el niño comprende leyes, políticas, procedimientos, procesos de prácticas destinados a la prevención y la lucha eficaz contra los diversos problemas de maltrato, violencia y discriminación que puedan perjudicar el bienestar de los niños.

Los Estado deben tener medidas que permitan identificar los diferentes tipos de perfil de los niños (discapacitados, refugiados, etc.), con el fin de establecer los

mecanismos adaptados a tener en cuenta y de ofrecer soluciones satisfactorias y duraderas. Los Estados deben realizar controles y seguimientos cuando exista un posible caso de discriminación, malos tratos o explotación.

“Los Estados deben perseguir y castigar severamente a los autores de discriminación, malos tratos o explotación ilícita. Los Estados deben identificar y cuestionar todas las actitudes y prejuicios tradicionales, así como las costumbres que supongan y alimenten la discriminación y los malos tratos a los niños. Los Estados deben tener en cuenta la opinión del niño y hacer que este participe en las decisiones que le atañen”.<sup>39</sup>

Cabe recalcar que la protección de los niños no es únicamente responsabilidad de los Estados: las familias y las comunidades también tienen sus deberes. Así, todas las personas que se ocupan de los niños (padres, tutores legales, familias, docentes, niñeras, etc.) tienen el deber de asegurar el bienestar del niño adoptando gestos condescendientes y empleando prácticas pedagógicas que permitan responder al bienestar del niño. Estas personas deben tener las competencias, conocimientos y motivación necesarios para permitir una protección efectiva de los niños e identificar y reaccionar a los posibles casos de discriminación, negligencia o maltrato.

## **2.6 DERECHOS INHERENTES DE LA NIÑEZ**

Si hay algo que tienen en común todos los niños del mundo, sin excepción, son sus derechos. Hayan nacido donde hayan nacido, tengan el color de piel que tengan y sea cual sea su condición económica, todos los niños del mundo tienen los mismos derechos.

Los Derechos del Niño fueron formalmente reconocidos luego de la Primera Guerra Mundial con la adopción de la Declaración de Ginebra en 1924. El proceso de reconocimiento de estos derechos continuó luego gracias al trabajo de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

---

<sup>39</sup> <https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/> Información obtenida: 25-08-2023

La admisión de los Derechos del Niño se concretó definitivamente el 20 de noviembre de 1989 con la aceptación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que representa el primer texto de compromiso internacional que reconoce legalmente todos los derechos fundamentales de los niños.

Es importante agregar que los derechos del niño son derechos humanos, es decir que buscan proteger a los niños como los seres humanos que son. Por tratarse de derechos humanos, los derechos de los infantiles están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales.

- Los Derechos del Niño consagran las garantías fundamentales para todos los seres humanos: el derecho a la vida, el principio de no discriminación y el derecho a la dignidad a través de la protección de la integridad física y mental (protección contra la esclavitud, tortura y malos tratos, etc.) ...
- Los Derechos del Niño son derechos políticos y civiles, tales como el derecho a una identidad, que incluye el derecho a una nacionalidad.
- Los Derechos del Niño son derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la educación, el derecho a una calidad de vida digna, Derecho a la Salud, etc.
- Los Derechos del Niño incluyen también derechos individuales: el derecho a vivir con los padres, el derecho a la educación, el derecho a la protección, etc.
- Los Derechos del Niño incluyen también derechos colectivos: derechos para niños refugiados y discapacitados, niños que pertenecen a grupos minoritarios.
- Los Derechos del Niño son derechos humanos específicamente adaptados pues toman en cuenta la fragilidad, las especificidades y las necesidades propias de la edad de los niños.

- Los Derechos del Niño consideran sus necesidades de desarrollo. De esta manera, los niños y niñas tienen el Derecho a la Vida y a un desarrollo físico e intelectual apropiado.
- Los Derechos del Niño buscan satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia tales como el acceso a una alimentación apropiada, el cuidado y la atención necesaria, la educación, etc.
- Los Derechos del Niño toman en cuenta el carácter vulnerable de la niñez y expresan la necesidad de protegerlos. Esto implica la necesidad de brindarles, un entorno de protección y una protección adaptada a la edad y al grado de madurez de los niños.

En definitiva, los niños deben ser apoyados, asistidos y protegidos contra la explotación laboral, el secuestro, se les debe brindar el tratamiento adecuado para enfermedades, etc.

## **2.7 LA POLÍTICA DEL ESTADO A FAVOR DE LA NIÑEZ**

El estado debe incentivar y promover políticas públicas de protección integral para la niñez y adolescencia como un instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna.

El estado promueve una mayor coordinación, articulación, coherencia e integridad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional, para que, en el marco de la ejecución y monitoreo de las políticas públicas y el plan de acción, no solo a nivel nacional sino municipal, con ellos se genera la sostenibilidad de las acciones para el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

A nivel interno la Constitución Política de la República de Guatemala de 1986, busca el logro del bien común la justicia social y la vigencia de los derechos humanos. Se organiza para proteger a la persona a la familia, en la que su fin supremo es la realización del bien común.

La ley de protección integral de la niñez y adolescencia, establecen el marco jurídico Nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que tienen todo el derecho de ser protegidos contra toda forma de descuido, de abandono o violencia, como también de ser asistidos en su alimentación y educación y no ser sometidos en contra de su voluntad a malos tratos torturas y cosas degradantes que van en contra de sus derechos.

A nivel internacional, la convención sobre los derechos del niño les da protección a los niños y adolescentes reconociendo sus derechos Como seres humanos. Para los efectos de la política pública y su plan de acción, se considera niño niña toda persona desde su Concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda persona de los de trece a los dieciocho años de edad.

Las políticas públicas se sustentan en el marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política expresada por el estado de Guatemala al suscribir compromisos y formular políticas en materia de derechos humanos en general y de derechos de la niñez y adolescencia en particular dentro de los aspectos y circunstancias fundamentales y esenciales que el estado debe contemplar para poder regular el buen funcionamiento y desarrollo de la protección integral de la niñez y adolescencia.

## **CAPITULO III**

### **NORMATIVA NACIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL**

#### **3.1 ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Guatemala está regida por un ordenamiento jurídico cuya base es la Constitución Política de la República de Guatemala, en su contexto aparecen normas específicas titulares de los niños, niñas y adolescentes, las que protegen su vida, salud, desarrollo integral, alimentación, bienestar general y otros aspectos, es importante recordar que en este caso se citan las relacionadas con el trabajo.

La Constitución Política de la República de Guatemala que entró en vigencia en mil novecientos ochenta y seis establece en su artículo 51 regula la Protección a menores y ancianos el cual establece: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.<sup>40</sup> Como se puede observar en dicho artículo que el Estado debe la protección de los niños, niñas y adolescentes garantizándoles el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

De igual forma se cita el 74 el cual regula la Educación obligatoria el cual establece: “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar”.<sup>41</sup>

Como se puede observar de igual forma en dicho artículo el Estado de Guatemala garantiza el derecho y la obligación de recibir educación inicial, preprimaria, primaria y

---

<sup>40</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, Ibid., Artículo 50.

<sup>41</sup> Ibid., artículo 74.

básica, así como, el carácter gratuito de la educación impartida por el Estado. De igual manera en el artículo 75 declara la alfabetización con carácter de urgencia nacional y de obligación social; También en su artículo 77 obliga a los propietarios de empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales a garantizar las escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar.

De la misma manera en el artículo 102 establece los derechos sociales mínimos del trabajo; y específicamente en su inciso I establece: “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral”.<sup>42</sup>

Como se puede observar en dicho inciso se prohíbe que los niños y niñas menores de catorce años de edad sean ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo en las excepciones constituidas por la ley.

### 3.2 ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE TRABAJO

El código de trabajo tiene por objeto recopilar las relaciones entre patrono y trabajador con ocasión del trabajo, contempla reglas referentes al trabajo de niños, niñas y adolescentes. Por lo que es necesario hacer alusión a lo que el código en sus artículos 2 y 3 denomina patrono y trabajador.

- a. **PATRONO:** “Es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.<sup>43</sup>
  
- b. **TRABAJADOR:** “Es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales o intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup>Ibid., artículo 102 inciso I.

<sup>43</sup> Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Ibid., artículo 2.

<sup>44</sup> Ibid., artículo 3.

En cuanto a las normas que refieren el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, se encuentran agrupadas en su mayoría dentro de uno de los trabajos sujetos a regímenes especiales, sin embargo, el artículo 32 del mismo cuerpo legal, establece: “Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo. El producto del trabajo de los menores a que se refiere el párrafo anterior lo deben percibir sus representantes legales o la persona que tenga a su cargo el cuidado de ellos, según la determinación que debe hacer la Inspección General de Trabajo en las autorizaciones a que alude este Artículo”.<sup>45</sup>

Como se puede observar en dicho artículo se hace referencia a los contratos de los niños, niñas y adolescentes, la cual se deben celebrar con sus representantes legales y, en su defecto, con la autorización de la Inspección General de Trabajo.

En ese mismo orden de ideas en el artículo 139 de mismo cuerpo normativo instituye: “Todo trabajo agrícola o ganadero desempeñado por mujeres o menores de edad con anuencia del patrono, da el carácter a aquéllas o a éstos de trabajadores campesinos, aunque a dicho trabajo se le atribuya la calidad de coadyuvante o complementario de las labores que ejecute el trabajador campesino jefe de familia. En consecuencia, esos trabajadores campesinos se consideran vinculados al expresado patrono por un contrato de trabajo”.<sup>46</sup>

Dicho lo anterior se hace referencia al trabajo agrícola realizado por los niños, niñas y adolescentes con anuencia del patrono les da el carácter de trabajadores campesinos.

De esa misma forma el artículo 147 establece que el trabajo de los niños, niñas y adolescentes debe ser adecuado a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral. Por lo que el artículo 148 prohíbe el trabajo en lugares insalubres y peligrosos, así como el trabajo nocturno, la jornada extraordinaria y el trabajo diurno en

---

<sup>45</sup> Ibid., artículo 32.

<sup>46</sup> Ibid., artículo 139.

cantinas u otros establecimientos análogos para los adolescentes, de la misma manera prohíbe que los niños y niñas trabajen.

También el artículo 149 y 150 regulan la reducción de la jornada diurna de trabajo para los niños, niñas y adolescentes; en una hora diaria y seis horas a la semana para los mayores de catorce años y dos horas diarias y doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice, y que la Inspección General del Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, un permiso escrito para reducir total o parcialmente las rebajas de la jornada diurna.

Es de vital importancia mencionar que la legislación guatemalteca denomina el trabajo infantil como trabajo de menores, haciendo énfasis en la prohibición del trabajo realizado por los niños y niñas menores de catorce años de edad, estableciendo la protección y garantizando el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social según lo establecido.

Es importante agregar también que Guatemala es un país que posee diversas normas, leyes, convenios y tratados internacionales ratificados, en la que se compromete a velar por los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescente trabajadores, sin embargo, adolecen de un mecanismo efectivo para poner en práctica las mismas, con lo cual se ve expuesto el desarrollo evolutivo, lúdico, social, físico y psicológico de la niñez y adolescencia guatemalteca.

### **3.3 ANÁLISIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia el artículo 63 define lo siguiente: “Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescentes trabajadores a los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Dicho trabajo de adolescentes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo

intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela”.<sup>47</sup>

Como se puede observar dicho artículo define a los adolescentes trabajadores como aquellos que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Y que dicho trabajo desempeñado por los adolescentes debe ser equitativamente, remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela.

Asimismo, en el artículo 64 regula: “Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescente trabajador del sector formal, al mayor de catorce años de edad, que tenga como patrono aun empleador individual o jurídico, o que labore para una empresa de acuerdo con las normas del Código de Comercio; en ambos casos, en virtud de una relación directa de subordinación y dependencia, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo”.<sup>48</sup>

En ese mismo sentido hable específicamente del adolescente trabajador del sector formal e indica que es toda persona mayor de catorce años de edad que tenga como patrono a un empleador individual o jurídico, o que labore para una empresa, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo.

En esa misma línea se encuentra el artículo 65 el cual establece: “Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescente trabajador del sector informal al mayor de catorce años, que realiza actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que desarrolla actividades comerciales sin sujetarse plenamente a la legislación tributaria y comercial del país, especialmente en lo que se refiere al registro, sede, contabilidad, entre otros elementos que caracterizan la formalidad del comerciante”.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ibid., artículo 63.

<sup>48</sup> Ibid., artículo 64.

<sup>49</sup> Ibid., artículo 65.

Como se puede observar se define al adolescente trabajador del sector informal, a toda persona mayor de catorce años, que realiza actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que desarrolla actividades comerciales sin sujetarse plenamente a la legislación tributaria y comercial del país. De igual manera esta ley en sus artículos 66 al 74 establece tanto las prohibiciones, como las garantías que gozan los niños, niñas y adolescentes trabajadores a nivel formal, informal o familiar.

### **3.4 ANÁLISIS DEL CÓDIGO PENAL**

Derivado de los constantes abusos a los que están propensos menores de cualquier rango de edad, resulta peculiar que ciertas acciones encuadran en tipos delictivos. Es por ello que en el Código Penal en el artículo 197 está establecida al respecto de la persecución como facultad Estatal, dicho artículo establece: “De la acción penal. En cuanto al ejercicio de la acción penal en los delitos contemplados en el Título III del Libro II de este Código, rigen las siguientes disposiciones:

1. Son de acción pública perseguibles de oficio por el Ministerio Público.
2. El perdón de la persona ofendida o de su representante legal no extingue la acción penal, la responsabilidad penal o la pena impuesta.
3. El ejercicio de la acción penal no se podrá suspender, interrumpir o hacer cesar.
4. La Procuraduría General de la Nación se constituirá de oficio como querellante adhesivo y actor civil cuando la víctima sea una persona menor de edad o incapaz que carece de representante legal, o cuando exista conflicto de intereses entre la víctima y su representante legal. En todo caso, velará por los derechos de la niñez víctima de acuerdo a su interés superior.
5. El Ministerio Público se constituirá de oficio en actor civil, cuando la víctima sea una persona de escasos recursos económicos.
6. Los jueces están facultados para hacer declaraciones que procedan en materia de filiación y fijación de alimentos, cuando así sea solicitado por la víctima o su representante legal”.<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, Decreto 17-73, artículo 197.

Es importante agregar que la Procuraduría General de la Nación juega un papel muy importante en cuanto a los delitos cometidos en contra de los menores de edad, dicha disposición fue creada y aportada por las reformas al Código Penal a través de la Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Ahora bien, el Artículo 150 Bis se denomina Maltrato contra Personas Menores de Edad el cual establece: “Quien mediante cualquier acción u omisión provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño en grave riesgo de padecerlos, será sancionado con prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones aplicables por otros delitos”.<sup>51</sup>

En ese sentido el trabajo infantil como exposición del menor a un trato que explota su niñez y su vida repercute no sólo en el ámbito laboral, sino que también puede ser sancionado en vías penales, considerando que los niños además de laborar en jornadas extenuantes, padecer hambre y llevar sus fuerzas al límite, son únicamente víctimas de aquellos que los instrumentalizan con el fin de lucro.

Con respecto al tema que se está investigando se habla entonces del artículo 156 Bis, del mismo cuerpo normativo el cual se denomina: Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad dicho artículo taxativamente indica: “Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil Quetzales”.<sup>52</sup>

Cabe agregar que la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas reforma al Código Penal a través de dicha ley se abre una puerta a la erradicación del trabajo infantil por medio de las instancias penales, antes de la entrada en vigencia de dicha ley en el año dos mil nueve este tipo penal oscilaba entre laguna

---

<sup>51</sup> Ibid., artículo 150 Bis.

<sup>52</sup> Ibid., artículo 156 Bis

legal e inaplicabilidad de otras formas delictivas de la misma por la prohibición de aplicación de la ley por analogía en ámbito penal.

Es entonces como aquellas personas que propician, facilitan o aceptan la participación de los menores en el campo laboral, rozan una línea muy delgada entre trabajo infantil y explotación laboral infantil, tipificado y penado en las leyes penales guatemaltecas. Por lo que aquella figura de impunidad ya no corre con la misma suerte de ser detectada como una falta laboral sino ser perseguida por el Ministerio Público y procesado por lo mismo.

### **3.5 ANÁLISIS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS**

La dignificación de la sexualidad en la sociedad se verá afectada únicamente con educación, implantación de valores, en el hogar, escuela y la práctica dentro de la sociedad, además la trata de personas, que consiste en tráfico humano en líneas fronterizas por lo que debe existir cooperación gubernamental entre entidades que representan las leyes guatemaltecas, la Ley de Migración, por ejemplo, debería ser más estricta en cuanto a la salida de Niños y Niñas de Guatemala.

Debido a que Guatemala ha ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objetivo es prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, considerando que se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas, amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

En esa misma línea cabe agregar también que Guatemala ha ratificado, entre otros, los siguientes instrumentos internacionales: Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo de Menores y la Acción Inmediata para su Eliminación; Convenios de la Organización

internacional del Trabajo Números 29 y 106, relacionados con El Trabajo Forzoso y Obligatorio y La Abolición del Trabajo Forzoso; El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, mismos que constituyen para el Estado compromisos que deben cumplirse e implementarse.

Es por ello que se hace necesario aprobar una Ley que permita combatir la trata de personas en sus diversas modalidades, entre otras: explotación sexual comercial, laboral, servidumbre, esclavitud, matrimonio forzado, tráfico de órganos, mendicidad o cualquier otra modalidad de explotación, considerados actualmente como delitos transnacionales; mismos que merecen un tratamiento prioritario y que requieran la implementación de mecanismos efectivos en los ámbitos judiciales, policiales y sociales, con la participación de las instancias gubernamentales e instituciones públicas y privadas vinculadas con esta temática.

Como es de conocimiento de todos los Guatemaltecos que Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y que ésta establece la necesidad de que sus Estados miembros adopten las medidas legislativas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma que el Estado debe adoptar medidas legislativas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente y como el Código Penal vigente ya no responda a una adecuada protección de los derechos de la niñez, por lo que se hace necesario complementar y actualizar el marco jurídico penal en esta materia, omitiendo para el efecto las reformas legales, la creación de tipos penales y la modificación de delitos ya existentes y desarrollar el derecho da la niñez contra el abuso, explotación y violencia, causándole reformas así a nuestro actual Código Penal.

### **3.6 ANÁLISIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL**

La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libertad de enseñanza y criterio docente, establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar

educación a sus habitantes sin discriminación alguna con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad socioeconómica, política, la cultura nacional, además declara de interés nacional la educación. De utilidad y necesidad pública la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los Derechos Humanos, asimismo a los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala.

El ser humano guatemalteco debe consolidar una sociedad justa que coadyuve en la formación de niveles de vida donde impere la igualdad, la justicia social, y la auténtica libertad que permita la consecución del bien común. Para el efecto cabe manifestar que el sistema democrático requiere que la educación nacional extienda progresivamente los servicios educativos empleando con probidad todos los recursos humanos y económicos y efectuando una adecuada distribución de los ingresos ordinarios del Presupuesto General del Estado para la educación a fin de ofrecer iguales oportunidades de los habitantes del país.

La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado.
2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.

Los Fines de la Educación en Guatemala son los siguientes:

1. “Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida.
2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.
6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
8. Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta.
10. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
11. Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.
12. Promover la coeducación en todos los niveles educativos.

### 13. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto”.<sup>53</sup>

Con los años, la toma de consciencia creciente respecto a la necesidad de asegurar que los niños reciban educación y protección ha fomentado el desarrollo de un conjunto de normas internacionales destinadas a orientar a los gobiernos en la promulgación de leyes nacionales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas destaca el derecho a la educación, proclamando que “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada...”<sup>54</sup>

### **3.7 ANÁLISIS DE ACUERDOS GUBERNATIVOS RELACIONADOS CON TRABAJO INFANTIL.**

Tal y como se ha venido estudiando es importan recalcar lo ya indicado anteriormente en cuanto al trabajo infantil pues este es una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, que afecta su desarrollo físico, mental, social y educativo. El Estado de Guatemala ha ratificado varios instrumentos internacionales que obligan a adoptar medidas para prevenir y eliminar el trabajo infantil, especialmente las peores formas que implican riesgos para la salud o la seguridad de los menores y es por ello que cabe indicar que existen varios acuerdos gubernativos relacionados con el trabajo infantil en Guatemala. Algunos de ellos son:

- “El Acuerdo Gubernativo No. 112-2006, que regula lo relativo a la vigilancia y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes trabajadores, así como la denuncia de amenaza o violación de sus derechos.

---

<sup>53</sup> Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Educación Nacional Decreto Número: 12-91, artículo 2.

<sup>54</sup><https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/wdacl/2012/lang-es/index.htm#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20establece%20que%20los,%20espiritual%20moral%20social> Información obtenida: 25-08-2023.

- La Estrategia Nacional 2021-2032, que tiene como objetivo reducir anualmente la tasa de ocupación laboral de niñas, niños y adolescentes a través de acciones de protección social; protección integral y medidas especiales de protección; y fortalecimiento de la educación y salud.
- La Política Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil e Impulsar Acciones con el Apoyo del Sector Privado para Fortalecer los Servicios de Riesgo en los que se encuentra casi el 17 % de los Menores en el País Centroamericano, que se basa en seis dimensiones: Lucha contra la pobreza, política de salud, política educativa, marco normativo de protección integral, sensibilización y protección ciudadana, y generación de conocimiento y seguimiento.

Resulta interesante agregar que estos acuerdos se fundamentan en los Instrumentos Internacionales que Guatemala ha ratificado para garantizar el cumplimiento del derecho a la protección contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo peligroso o nocivo para los niños, niñas y adolescentes. Entre estos instrumentos se encuentran la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre los Derechos del Niño en lo Relativo al Trabajo y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

## **CAPÍTULO IV**

### **NORMATIVA INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL**

#### **4.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es un documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares. Fue la primera vez que los países acordaron las libertades y derechos que merecen protección universal para que todas las personas vivan su vida en libertad, igualdad y dignidad.

La Declaración contiene treinta derechos y libertades que pertenecen a todas las personas y que nadie nos puede arrebatar. Los derechos que se incluyeron siguen siendo la base del derecho internacional de los derechos humanos. Actualmente, la Declaración sigue siendo un documento vivo. Es el documento más traducido del mundo.

La DUDH es, como indica su título, universal, lo que significa que se aplica a todas las personas, en todos los países del mundo. Aunque no es legalmente vinculante, la protección de los derechos y libertades contenidos en la Declaración está incorporada en numerosas constituciones y marcos jurídicos nacionales.

La Declaración también ha sido la base a partir de la cual se han desarrollado abundantes tratados de derechos humanos legalmente vinculantes y se ha convertido en una referencia clara para las normas universales de derechos humanos que deben promoverse y protegerse en todos los países.

La Declaración Universal de Derechos Humanos sigue sirviendo de base para leyes y normas nacionales e internacionales. Para organizaciones como Amnistía, comprometidas con la protección de los derechos humanos y la lucha en favor de ellos, es una inspiración y una guía para nuestra misión y visión.

En la realidad nos encontramos con una realidad contrastante, en la que 168 millones de niños alrededor del mundo trabajan a tiempo completo. Este tipo de actividades consumen la mayor parte del tiempo de los y las pequeñas, por lo que no les da tiempo de asistir a la escuela o siquiera jugar, negándoles la oportunidad de ser niños y desarrollarse apropiadamente.

Es por ello que se mencionan algunos Derechos Humanos que se violentan con el Trabajo Infantil según la Declaración Universal de Derechos Humanos:

**Artículo 3:** “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.<sup>55</sup>

**Artículo 4:** “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”.<sup>56</sup>

Uno de los riesgos más grandes del trabajo infantil es la cercanía que tiene con la explotación infantil, principalmente porque los niños y familias que aceptan estas prácticas suelen tener bajos ingresos y pocas oportunidades de empleo, por lo que es posible que pudiesen llegar a aceptar trabajos que podrían ser definidos como esclavitud, servidumbre por deudas, trabajo forzoso, trata de personas, pornografía y prostitución, entre otros; violando los artículos que se citaron al no garantizar la libertad plena de los y las niñas que trabajan. No obstante, aun cuando se garantice la libertad de los y las niñas que trabajan, existe una gran posibilidad de que peligre su bienestar físico, mental o moral, considerando que muchos de los trabajos son sumamente peligrosos y perjudiciales, a puntos incorregibles.

**Artículo 26:** “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada;

---

<sup>55</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3.

<sup>56</sup> Ibid., artículo 4.

el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.<sup>57</sup>

El trabajo infantil también viola el derecho a la educación, considerando que el trabajo de jornada completa, tal como suelen trabajar estos niños y estas niñas, absorbe una gran cantidad de su tiempo y esfuerzo, por lo que, si llegan a asistir, no tienen la capacidad de enfocarse y rendir completamente en los estudios. A pesar de ello, muchos y muchas lo intentan, pero en muchos trabajos se les maltrata tanto que se les traumatiza y les cuesta mucho concentrarse en realizar sus labores escolares o son rechazados por los maestros al ser considerados elementos perturbadores de la clase.

A pesar de que el trabajo infantil viola derechos humanos de forma directa, sus consecuencias pueden crear una serie de efectos en cadena que generan más violaciones de derechos humanos, creando ciclos viciosos que duran generaciones y de los cuales es sumamente difícil salir.

El trabajo infantil es sumamente difícil de combatir por su condición. Sin embargo, si todos nos unimos y aportamos un pequeño grano de arena, podemos lograrlo, hacer este hecho visible y reconocer que existe y que debemos cambiarlo debe ser el primer paso.

#### **4.2 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño ha alcanzado una ratificación casi universal. La Convención establece que los niños tienen derecho a ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Además, establece que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita para todos y fomenta el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria y hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a la misma. La Asamblea General de las Naciones Unidas también ha adoptado dos

---

<sup>57</sup> Ibid., artículo 26

Protocolos facultativos de la Convención para aumentar la protección de los niños contra la participación en conflictos armados y la explotación sexual.

“La importancia de proteger los principios y derechos fundamentales en el trabajo durante la actual crisis financiera y de empleo mundial se reflejó en el comunicado de la Cumbre del G-20, celebrada en noviembre de 2011, que alentó a la OIT a continuar promoviendo la ratificación y aplicación de los Convenios fundamentales, velando por los principios y derechos fundamentales en el trabajo”.<sup>58</sup>

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación, abandono, trabajo infantil, explotación Sexual, matrimonios de menores de edad con personas adultas entre otros. Unos problemas que afectaban tanto a los niños de los

---

<sup>58</sup> Ibid.

países ricos como pobres. En este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia, así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia.

Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales.

#### **4.3 DECLARACIÓN DE GINEBRA SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño es el primer texto histórico que reconoce la existencia de derechos específicos para las niñas y niños, además de la responsabilidad de las personas adultas sobre su bienestar.

Sin embargo, este texto no tenía fuerza vinculante para los Estados. Fue adoptada por la Sociedad de Naciones, predecesora de la Organización de Naciones Unidas, en 1924. En 1959, Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño y más tarde llegaría la Convención sobre los Derechos del Niño, que data de 1989.

Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra, los hombres y las mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma, declaran y aceptan como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad, o creencia que:

- **PRIMERO:**

El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.

- **SEGUNDO**

El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser radicado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.

- **TERCERO**

El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.

- **CUARTO**

El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.

- **QUINTO**

El niño debe ser educado inculcándose el sentido del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.

#### **4.4 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados dispone en su artículo 26 el principio de Pacta Sunt Servanda, que establece que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe, el cual fue aceptado por 103 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

En otros términos, viene a constituir el principio del respeto que está dado por la voluntad de que se cumpla con los derechos y libertades reconocidos en los instrumentos internacionales y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que se encuentre sometida a su jurisdicción. Por lo tanto, los Estados como Guatemala tienen la obligación de cumplir los principios, estándares, derechos y posibilidades planteadas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que se ha aceptado su competencia.

En otras palabras, los Estados se someten a un orden legal común dentro del cual asumen obligaciones para con las personas sujetas a su jurisdicción, independientemente de su nacionalidad, ya que su objeto y fin es la protección de los derechos fundamentales de la persona y no la protección de los derechos de los Estados.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 46, establece la preeminencia de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en el ordenamiento interno. En este sentido es vital que, en la aplicación del derecho interno y el derecho establecido en los tratados, no se invoquen las disposiciones de derecho interno como justificación del incumplimiento, tal y como lo establece el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Las funcionarias y funcionarios públicos tenemos la obligación de emprender las acciones necesarias para cumplir las disposiciones establecidas en las normas como la que se presenta a continuación. La defensa y promoción de los derechos humanos es tarea de todas las personas, la lucha por éstos está llena de altruismo, valentía, generosidad y compromiso, que pueden ser evidenciados a través de grandes eventos o pequeñas actitudes diarias. Dentro de la complejidad que pueda estar inmersa la aplicación de los derechos humanos, no podemos dejar de observar que la finalidad de éstos no es más que el bienestar de las sociedades alrededor del mundo.

En ese orden de ideas cabe manifestar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales protege derechos humanos socioeconómicos, que se diferencian de los derechos civiles y políticos y se incluyen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 DUDH; buscan garantizar el bienestar económico, de tal forma que asegure el desarrollo integral de los seres humanos y de los pueblos. Entre los principales derechos se incluyen el derecho a la alimentación, la educación, el derecho a la vivienda, el derecho a la salud, al trabajo y a la cultura.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no son exclusividad de un grupo privilegiado de personas, si no como todos los derechos humanos son derechos de todas y todos los guatemaltecos, sin discriminación de ningún tipo. Históricamente, el concepto

y el alcance de los derechos han evolucionado con las necesidades del mundo. Es así como antes de la universalización de los derechos humanos las sociedades comenzaron a reaccionar contra el poder absoluto del Estado, se reivindicaron durante las revoluciones burguesas todos los derechos liberales. Luego, surgen también las aspiraciones democráticas generando así un interés en los derechos civiles y políticos.

#### **4.5 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

El tema del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es muy amplio e interesante. Se trata de un tratado multilateral que reconoce y garantiza los derechos civiles y políticos de todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El Pacto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y entró en vigor en 1976. Hasta la fecha, ha sido ratificado por ciento setenta y tres Estados

El Pacto consta de un preámbulo y seis partes que abarcan diversos aspectos de los derechos civiles y políticos. Algunos de estos derechos son el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad; el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; el derecho al debido proceso; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; el derecho a la libertad de opinión y expresión; el derecho a participar en el gobierno y en los asuntos públicos; el derecho al sufragio universal e igual; el derecho a asociarse libremente con fines pacíficos; entre otros.

El Pacto también establece mecanismos para su protección y garantía. Estos incluyen la obligación de los Estados Partes de respetar y hacer respetar los derechos reconocidos en el Pacto por sus leyes nacionales; la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas o judiciales para asegurar su efectividad; la obligación de informar periódicamente sobre las medidas que han adoptado para cumplir con sus obligaciones; la obligación de cooperar con otros Estados Partes para prevenir y sancionar las violaciones del Pacto y la posibilidad de presentar denuncias ante órganos

internacionales competentes cuando se considere que se ha incurrido en una violación del Pacto.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es uno de los instrumentos más importantes para promover y proteger los derechos humanos en el mundo. Su aplicación contribuye al desarrollo humano integral, al fortalecimiento democrático, al respeto mutuo entre las naciones y al bienestar común.

Habiendo indicado lo anterior es importante agregar que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se aplica en Guatemala de la siguiente manera:

- Guatemala ratificó el Pacto en 1978 y lo incorporó a su ordenamiento jurídico interno.
- Guatemala ha presentado informes periódicos al Comité de Derechos Humanos sobre las medidas que ha adoptado para cumplir con sus obligaciones derivadas del Pacto.
- Guatemala ha recibido recomendaciones, observaciones generales y comunicaciones del Comité de Derechos Humanos sobre diversos temas relacionados con los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión, la participación política, el debido proceso, la tortura, las desapariciones forzadas, entre otros.
- Guatemala ha cooperado con el Comité de Derechos Humanos en la investigación y sanción de violaciones del Pacto, así como en la protección y promoción de los derechos humanos.
- Guatemala ha ratificado otros instrumentos internacionales que complementan o desarrollan los derechos civiles y políticos reconocidos en el Pacto, como el Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte en el año de

mil novecientos ochenta y nueve; el Protocolo Facultativo relativo a las detenciones arbitrarias en el año de mil novecientos ochenta y nueve, el Protocolo Facultativo relativo a las desapariciones forzadas igualmente en el año de mil novecientos ochenta y nueve.

#### **4.6 CONVENIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT):**

Los Convenios de la OIT buscan proteger a los niños de la exposición al trabajo infantil. Estos Convenios junto con otros instrumentos internacionales relativos a los derechos del niño, de los trabajadores y los derechos humanos, proporcionan un marco importante para la legislación establecida por los gobiernos.

Sin embargo, las estimaciones globales más recientes de la OIT indican que en el mundo hay “215 millones de niños víctimas del trabajo infantil, y que más de la mitad de éstos están involucrados en sus peores formas”.<sup>59</sup>

Estos niños y niñas deberían estar en la escuela recibiendo educación y adquiriendo habilidades que los preparen para acceder a un trabajo decente en su vida adulta. Al entrar en el mercado laboral prematuramente, se les priva de la educación y capacitación necesarias para que ellos, sus familias y sus comunidades salgan del ciclo de pobreza en que se encuentran. Los niños que son víctimas de las peores formas de trabajo infantil se encuentran expuestos a maltrato físico, psicológico o moral que puede causarles daños para el resto de sus vidas.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como aquel que priva a los niños y niñas de su niñez, su potencial, su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Asimismo, el término trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo que: es físico, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño o la niña, e interfiere en su escolarización: privándole de la oportunidad de ir a la escuela; obligándole a abandonar

---

<sup>59</sup> Ibid.

prematuramente las aulas, o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

En la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1999 se consideró la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, teniendo en cuenta que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños y las niñas afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias, adoptándose entonces el 17 de Junio de 1999 el Convenio núm. 182 de la OIT.

#### **4.6.1 CONVENIO 138 SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO**

El Convenio número 138 fue adoptado por la OIT en 1973, dicho convenio estipula que los Estados deberían elevar progresivamente la edad mínima a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los niños. Establece los 15 años como la edad mínima de admisión al trabajo en general. Lo que es importante es que los Estados velen por que los niños estén escolarizados por lo menos hasta alcanzar esta edad.

El Convenio número 138 exige que la edad a la cual un niño termina su educación obligatoria y la edad mínima de admisión al trabajo sea la misma. Los niños sólo estarán preparados para una vida laboral plena y productiva cuando tengan al menos una educación básica. Por supuesto, una persona de 15 de años de edad sigue siendo un niño (definido en el derecho internacional como toda persona menor de 18 años), que continúa desarrollándose física y mentalmente, que es más vulnerable que los adultos a los peligros en el lugar de trabajo, y que por ende debe ser protegido. Por consiguiente, el Convenio número 138 establece en 18 años la edad mínima para realizar trabajos peligrosos, definidos como aquéllos que, por su naturaleza o las condiciones en que se

realicen, puedan resultar peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

La Recomendación número 146 que acompaña el Convenio número 138 a saber, la subraya que los planes y políticas nacionales deberían prever: el alivio de la pobreza y la promoción de trabajos decentes para los adultos, a fin de que los padres no necesiten recurrir al trabajo infantil; la educación gratuita y obligatoria, y la facilitación de formación profesional; la extensión de la seguridad social y sistemas de registro de nacimientos, y facilidades adecuadas para la protección de los niños y adolescentes que trabajan. A fin de lograr la eliminación del trabajo infantil, dichas repuestas de política integrales deberían incluir leyes que establezcan edades mínimas de admisión al empleo o trabajo. Como sucede con todos los convenios de la OIT, el Convenio número 138 fue redactado por los mandantes tripartitos de la Organización.

Esto significa que, además de los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores de todas las regiones del mundo velaron por que se contemplaran sus preocupaciones. La minería es un ejemplo de trabajo que, por su naturaleza, es peligroso los niños no deberían trabajar en minas bajo ninguna circunstancia. Algunos trabajos son inherentemente peligrosos y, por ende, están prohibidos para los niños.

Las circunstancias pueden dar lugar a que resulte peligroso un trabajo que habitualmente es seguro. Un ejemplo de esto es el trabajo nocturno, que interfiere con el sueño de los niños y puede hacer que sean más propensos a sufrir accidentes en el lugar de trabajo. Además, el hecho de que las jornadas de trabajo sean largas puede hacer que el trabajo sea peligroso; reconociendo esto, muchos países limitan el número de horas que pueden trabajar los niños de 15 a 17 años de edad.

#### **4.6.2 CONVENIO 182 SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL**

El Convenio 182 fue presentado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y adoptado por unanimidad por sus miembros el 17 de junio de 1999, en Ginebra.

“La OIT estima que más de 250 millones de chicos, entre los 5 y 14 años, son forzados a trabajar para sobrevivir y mantener a sus familias. Más del 70% lo realiza en condiciones peligrosas. No obstante, estas estadísticas no toman en cuenta al millón de niños trabajadores considerados como “invisibles”, que son escondidos por sus empleadores y sometidos a condiciones laborales cercanas a la esclavitud”.<sup>60</sup>



Esta alarmante situación llevó a la OIT a presentar un nuevo convenio y una serie de planes de acción, con el objetivo de erradicar el trabajo infantil. El Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Recomendación R190 sobre la Acción Inmediata para su Erradicación fueron adoptados por unanimidad por los Estados Miembros de la OIT el 17 de junio de 1999 y puestos en vigencia el 19 de noviembre de 2000.

El Convenio 182 destaca las cinco peores formas de trabajo que deben erradicarse a fin de intensificar la lucha contra esta problemática. Éstas son las siguientes:

1. Esclavitud o prácticas similares, tales como la venta o trata de niños, la servidumbre por deudas o la condición de siervo;

---

<sup>60</sup> <https://www.humanium.org/es/convenio-182-peores-formas-trabajo-infantil-1999/> Información obtenida: 25-08-2023

2. Trabajo obligatorio o forzoso, incluido el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados;
3. La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole;
4. La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;
5. Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés), creado por la OIT en 1992, ayuda a los Estados Miembros en la implementación de las medidas necesarias para eliminar estas peores formas de trabajo. De igual modo, el IPEC hace énfasis en los casos de trabajo infantil donde se pueda ofrecer apoyo a los niños víctimas y proporcionar soluciones adaptadas a cada situación.

## **CAPÍTULO V**

### **LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL**

#### **5.1 DEFINICIÓN DE TRABAJO INFANTIL**

Según la OIT el Trabajo Infantil: “El trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños; y/o que interfiere con su escolarización al: privarles de la oportunidad de asistir a la escuela; forzarles a abandonar la escuela prematuramente; o exigirles que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado”.<sup>61</sup>

Otra definición que se puede agregar es la siguiente: “El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales, que ha demostrado perjudicar el desarrollo de los niños, pudiendo conducir a daños físicos o psicológicos que les durarán toda la vida. El trabajo infantil califica el trabajo nocivo para el desarrollo físico y mental de los niños e incluye tareas que son mental, física, social o moralmente peligrosas y dañinas para los niños, e interfieren con su escolaridad, privándolos de oportunidades de asistir a la escuela; forzándolos a abandonar la escuela prematuramente; o exigiéndoles asistir a la escuela y al mismo tiempo realizar tareas pesadas o de larga duración, en los peores casos, el trabajo infantil puede esclavizar a los niños, separarlos de sus familias, exponerlos a peligros y enfermedades graves y/o abandonarlos a su propia suerte en las calles de las grandes ciudades a veces cuando aún tienen muy pocos años”.<sup>62</sup>

A lo ya indicado se agrega otra definición: “El trabajo infantil es el trabajo que priva a los niños y las niñas de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. El trabajo infantil puede interferir con su escolarización, obligarles a abandonar la escuela o combinar el estudio con un trabajo excesivo. El

---

<sup>61</sup> <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/trabajo-infantil/> Información obtenida: 01-10-2023

<sup>62</sup> [https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/C182Youth\\_Background/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/C182Youth_Background/lang--es/index.htm) Información obtenida: 01-10-2023

trabajo infantil puede incluir formas de esclavitud, prostitución, pornografía, reclutamiento forzoso para conflictos armados, entre otras actividades ilícitas o inmorales”.<sup>63</sup>

Es importante agregar que no todas las formas de trabajo realizadas por niños se consideran trabajo infantil. Esto varía de un país a otro y depende de la edad del niño, el tipo de trabajo realizado, la cantidad de horas de trabajo, las condiciones en las que trabajan y si interfiere con su escolarización. Hay actividades a las que pueden dedicarse los niños como ayudar a su familia en la casa, o colaborar en un negocio familiar para ganar una paga durante las vacaciones escolares que pueden ser positivas para su desarrollo y proporcionar a los niños habilidades y experiencias con el fin de prepararlos para la vida adulta.

## **5.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TRABAJO INFANTIL**

Los niños son ajenos a los factores que provocan su pobreza: “Los bajos ingresos familiares, la explotación de la niñez con fines de lucro, la violencia y el abandono hacia los niños y niñas, patrones de crianza que valoran el trabajo como castigo, el incumplimiento en la accesibilidad a la educación primaria y básica como bienestar social obligatorio y tutelado, y la escasa inversión y tecnificación en relación a la producción local. Para los hogares que viven en la pobreza, perder la contribución de un niño trabajador equivalente a perder el 20% de los ingresos que genera un adulto”.<sup>64</sup>

Según el Instituto Nacional de Estadística “una tercera parte de los guatemaltecos deja de estudiar antes de cumplir los quince años. Y cuando la falta de acceso a la educación y el trabajo infantil se combinan como sucede en los departamentos con más población indígena da como resultado que la escolaridad sea de 1.3 años, con relación

---

<sup>63</sup> María Eugenia Rausky, El Estudio del Trabajo Infantil y los Desafíos en su Abordaje, Colombia: Revista Colombiana de Sociología, 2021, pág.32.

<sup>64</sup> Organización Internacional del Trabajo, OIT & Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, IPEC, *Invertir en todos los niños, Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil*, Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2004, pág. 11

al promedio general de 2.3 años en Guatemala, lo cual es muy bajo comparado con los 6 años promedio de América Latina”.<sup>65</sup>

Es importante agregar que, en muchas regiones como San Marcos, Huehuetenango y Alta Verapaz, el ciclo escolar se acorta debido a la migración agrícola en la cual los niños deben acompañar a sus familias. A partir de los seis años, ya deben contribuir en las tareas agrícolas, actividad que se incrementa a los once años. Entre los trece y catorce años ya son considerados trabajadores remunerados. A partir de los dieciséis años inician un proceso de migración laboral independiente.

“El Instituto Nacional de Estadística estima que tres de cada diez niños indígenas trabajan, situación que se presenta especialmente en las comunidades lingüísticas awakateka, chuj, q’anjob’al de Huehuetenango, predominantemente en la agricultura. Mientras que, en las niñas hay mayor diversificación para otras actividades como el comercio, hotelería, restaurantes e industrias manufactureras”.<sup>66</sup>

“En Guatemala, hay casi un millón de niños ocupados, de los cuales el 60,2% se dedican a la agricultura ganadería, caza, silvicultura y pesca. Otros se dedican al comercio, hoteles y restaurantes; mientras que otros trabajan en las industrias manufactureras, los servicios comunales, sociales y personales”.<sup>67</sup>

Con respecto al área urbana de la ciudad capital, en la conformación y crecimiento no planificado de las áreas precarias metropolitanas, están compuestas en su mayoría por emigrantes de distintas áreas geográficas del país. Por lo cual, las características propias de las comunidades, obliga a las familias a trabajar fuera de casa especialmente en el ramo de servicios.

---

<sup>65</sup> Instituto Nacional de Estadística, Informe Nacional sobre Trabajo Infantil en Guatemala de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2011, Guatemala: INE. 2013, pág.,50.

<sup>66</sup> Ibid., pág. 70.

<sup>67</sup> Ibid., pág. 13

“En los parques de Tapachula Chiapas, México se puede observar niños y niñas indígenas entre siete y catorce años provenientes de San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango y Huehuetenango, trabajando como vendedores ambulantes de golosinas y como jornaleros agrícolas. Algunas niñas también trabajan como domésticas, cocineras y meseras. Y los niños, en el fronterizo río Suchiate, trabajando en el contrabando hormiga, como maleteros, cargadores de bultos, tricicleros (conductores de bicitaxis) y hasta como guías de migrantes”.<sup>68</sup>

Es importante agregar que el Código de Trabajo de Guatemala no contempla el traslado de menores de edad para trabajar fuera del país. Sin embargo, la erradicación del trabajo infantil parece estar ajena a la realidad tal como relata un niño de catorce años de La Reforma, San Marcos quien explica que, en algunas fincas mexicanas, la ración de alimentos entregada a los adultos tiene que ser compartida con los hijos menores de edad que le acompañan.

Aunado a lo ya indicado se agrega que, en la pesca como fuerte actividad económica, los niños empiezan a trabajar a partir de las 3 de la mañana. En el área urbana el trabajo extrayendo arena las niñas y niños de seis a diez años, extraen arena de río con pala, azadón, cubeta, costal y de trece a diecisiete años apalean la arena hacia los camiones en horarios de siete de la noche hasta la madrugada. Para todas las actividades económicas, el trabajo de los niños puede alcanzar entre nueve y diez horas diarias de trabajo.

En el corte del café, los niños y niñas de uno y dos años acompañan a la mamá. De tres a cinco años, escogen café, cuidan hermanitos y juntan leña. De cinco y siete años se encargan de recoger el café que cae al cortarlo. De seis a once años, cortan, escogen y trasladan café. De doce años en adelante, rinden las mismas tareas que realizan los adultos, pero el pago es recibido por el padre. De quince años en adelante, el niño realiza el corte, limpia y acarreo de café y decide sobre su pago.

---

<sup>68</sup> <https://investigacionparatodos.usac.edu.gt/art%C3%ADculos-principales/item/37-trabajo-infantil-en-guatemala>  
Información obtenida: 25-08-2023.

“En una consulta realizada en San Carlos Alzatate en Jalapa; San Juan Cotzal, Nebaj, y San Andrés Sajcabajá en Quiché; San Miguel Acatán en Huehuetenango; San Miguel Chicaj en Baja Verapaz; y áreas periurbanas de la ciudad de Guatemala, se estableció que las consecuencias del trabajo infantil son: enfermedades e infecciones intestinales y respiratorias, así como la propensión al paludismo, mordeduras de serpientes, contaminación por plaguicidas, lo cual disminuye las expectativas de vida de los niños trabajadores. La desnutrición por la precaria alimentación, así como dormir en condiciones desfavorables en los lugares de trabajo, condicionan la calidad de vida. Los pequeños cuerpos exhiben las ampolladuras y malformaciones físicas por el trabajo pesado”.<sup>69</sup>

Los accidentes, robos, explotación, violaciones y agresiones físicas hacen que los niños tengan pocas posibilidades de vivir una infancia prolongada y llena de juego. Su desarrollo es truncado precozmente y el maltrato infantil deja huellas de auto marginación. El trabajo infantil no es un juego.

A continuación, se mencionan algunas actividades que involucran trabajo de niños y niñas:

<b>SECTOR</b>	<b>ACTIVIDADES LABORALES</b>
<b>AGRÍCOLAS</b>	Fertilización de cultivos. Corte de café, caña, cardamomo, melón, rosas, sandía, manía. Limpia, tapisca y desgranado de maíz. Jornaleros.
<b>DOMÉSTICAS</b>	Cocinar. Barrer. Acarreo de agua. Corte y acarreo de leña. Cuidado de niños más pequeños. Limpieza. Lavado de ropa y utensilios de cocina. Llevar comida al campo. Moler maíz. Tortear masa de maíz.

---

<sup>69</sup> Ibid.

<b>PECUARIAS</b>	Corraleros. Pastoreo de animales.
<b>COMERCIALES</b>	Voceadores. Dependientes de negocios. Venta en almacenes. Venta de alimentos. Venta en buses Ventas en los mercados. Vendedores ambulantes: de flores, lotería, chicles, dulces, artesanías.
<b>SERVICIOS</b>	Ayudantes de microbuses. Ayudantes de talleres mecánicos, carpintería, herrería, zapatería, panadería. Conducción de vehículos pesados. Cuidadores de carros de día y de noche. Oficios domésticos en casas ajenas. Expendedores de gasolina. Lustradores de calzado. Lava carros. Piñatería. Saca basura. Guajeros (para alimentarse y vestirse de la basura, para vender diversos artículos). Acarreo de bultos pesados
<b>INDUSTRIA</b>	Maquilas de ropa. Guajeros para reciclaje de basura.
<b>ARTESANALES</b>	Elaboración de textiles. Alfarería. Elaboración de morrales de hilo o maguey. Elaboración de sopladores, petates, canastas de fibra vegetal. Cerería. Cohetería.
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	Ayudantes de albañilería. Saca arena y canteros. Picapiedras.
<b>PESCA</b>	Pesca.
<b>DENIGRANTES</b>	Cantores en los buses. Distribuidores de drogas y objetos robados. Lanza fuegos (gas por la boca). Limosneros. Prostitución. Payasos.

### 5.3 CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO INFANTIL

La complejidad de las causas del trabajo infantil y adolescente en Guatemala dificultan aún más la aproximación de un perfil que contenga sus características, como lo expresaron los participantes en la Consulta Nacional, que se realizó en Guatemala en 1999, dentro de las actividades preparatorias para la elaboración del Plan Nacional para

la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, quienes opinaron que “caracterizar el trabajo infantil en Guatemala es una tarea difícil... por las condiciones sociodemográficas económicas, culturales, que hacen que los problemas sociales sean propios de la región”.<sup>70</sup>

Por ello se presentan algunas características:

- El trabajo infantil, no se puede ver, ya que se realiza en su mayor parte dentro del grupo familiar, acentuándose más en el sexo femenino.
- Los adultos no diferencian el trabajo formativo de la explotación laboral que separa a los niños, niñas y adolescentes de su desarrollo psicológico, biológico y social.
- Social y culturalmente, el Trabajo infantil se considera normal, sin tomar en cuenta los riesgos a que son expuestos los niños, niñas y adolescentes que trabajan.
- Los niños, niñas y adolescentes son obligados a asumir los roles de los adultos incluyendo los vicios y las enfermedades.
- Los niños, niñas y adolescentes trabajadores que combinan el trabajo y la escuela tienen bajo rendimiento escolar, asisten irregularmente y abandonan la escuela.
- El trabajo infantil se manifiesta más en comunidades donde no existe infraestructura básica y fuentes de empleo.
- Los adultos que trabajaron en su niñez y adolescencia no son competitivos en la mano de obra calificada.

A estas características se pueden sumar algunas que recoge el Informe Nacional sobre el Trabajo Infantil Guatemala, realizado en este país en el año dos mil:

---

<sup>70</sup> <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm> Información obtenida: 25-08-2023.

- El trabajo infantil carece de una conciencia de rechazo, así como de falta de sanciones al respecto, de descontrol y de inexistencia de promoción social a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo ellos la base de esta situación.
- En el trabajo infantil existe una ocultación intencional de mano de obra por parte de los niños, niñas y adolescentes en diferentes tipos de trabajo, tanto por las consecuencias legales que trae, como por las presiones familiares y laborales que provoca. En algunas ocasiones éstas se dan por desconocimiento de los derechos y las normas laborales tanto por los padres como por los empleadores y los empleados.

#### **5.4 DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL**

No todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar. Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes, por encima de la edad mínima de admisión al empleo, en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre otras actividades, cabe citar la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia; les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta.

El término trabajo infantil suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

“La explotación infantil es un término que incluye tanto el trabajo forzoso hasta la explotación sexual, el reclutamiento de niños soldado o la esclavitud doméstica. En todo el mundo, 85 millones de niños y niñas son víctimas de alguna forma de explotación

infantil. Se trata de una de las violaciones de derechos humanos más graves que los adultos pueden ocasionar a las niñas y niños a día de hoy”.<sup>71</sup>

También se puede definir como: “Toda actividad desempeñada por niños o niñas menores de catorce años, pagada o no que dificulta o impida su educación, perjudique su salud, no permita su recreación perjudique su crecimiento físico, moral o psicológico, se da en condiciones de explotación”.<sup>72</sup>

Según en base a lo que regula la Convención de los Derechos del Niño y el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, se acuerda la elaboración de una política que permita la abolición del trabajo infantil, definiéndolo como aquel trabajo o actividad económica que es realizado por niños o niñas, es decir personas menores de catorce años de edad, cualquiera que sea su condición laboral (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado y otros), impidiéndoles desarrollarse dignamente, restringiéndoles su participación y derecho a la educación y causándoles perjuicios en su vida física, mental, moral y espiritual. Igualmente se considera trabajo infantil a las tareas domésticas excluyentes realizadas por niños y niñas en el hogar y que le impide su libre ingreso al sistema educativo o les dificulta su plena participación en el mismo.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, este término se refiere a la “acción de explotar una cosa para obtener beneficio o provecho, así también la utilización de una persona en beneficio propio de forma abusiva, especialmente haciéndola trabajar en exceso y pagándole poco”.<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup><https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/pobreza-infantil/pobreza-y-explotacion-infantil#:~:text=La%20explotaci%C3%B3n%20infantil%20es%20un,soldado%20o%20la%20esclavitud%20dom%C3%A9stica> Información obtenida: 30-08-2023

<sup>72</sup> Citalán Xicará, Estudio sobre el trabajo de los niños y adolescentes menores de catorce años de edad en las canteras del Cantón Llano del Pinal del Municipio de Quetzaltenango, Guatemala: Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005, pág. 21.

<sup>73</sup> <https://dle.rae.es/EXPLOTACI%C3%93N%20LABORAL%20INFANTIL?m=form> Información obtenida: 30-08-2023.

Se puede afirmar, pues, que la explotación laboral infantil es el hecho de obtener beneficios personales a través del abuso de unos sobre otros; esto se puede dar haciendo uso de la fuerza o de la posición de poder en la que un individuo se encuentre y en la desventaja de otro. En otras palabras, es el abuso de una clase dominante a costas de una clase dominada.

La explotación infantil es una sombra que ha acompañado la evolución humana en sus diferentes formas, pero más marcada en cuanto al crecimiento económico de las naciones, esto debido a la necesidad de mano de obra barata, aunque esta no ha sido una solución para las empresas, sin embargo, se usa por el bajo costo de esta. Aunado a ello, la poca o inexistencia de regulación en el ordenamiento jurídico guatemalteco en cuanto a trabajo desarrollado por menores de edad, ha hecho que sea un sector vulnerable, ya que es necesario recordar que los niños son empleados en diversas formas de explotación en materia laboral.

## **5.5 CAUSAS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL**

Ningún niño del mundo debería abandonar su infancia para trabajar, la explotación infantil no solo tiene la forma de trabajo infantil, sino que también se puede hablar de otros tipos de explotación como el matrimonio forzoso. La mayor parte de las víctimas de matrimonios forzosos son niñas y este tipo de matrimonio ha sido calificado por la OIT como un tipo de esclavitud moderna.

En algunos países, aunque se han regulado sanciones para evitar el matrimonio forzoso, es difícil controlar una costumbre arraigada durante siglos, por lo que la labor de sensibilización e información en escuelas es fundamental.

La explotación infantil, tal y como hemos visto, es una realidad para millones de niños y niñas en el mundo y se debe a diversas causas como:

- **SITUACIÓN DE POBREZA:** Muchos de los niños y niñas que son víctimas de la explotación infantil provienen de familias muy pobres que necesitan más sueldos para subsistir, la pobreza en las familias impide que dispongan de los recursos necesarios

para comprar alimentos, ropa, acceder a una vivienda, a sanidad o a educación, llegando incluso a dejar los estudios. Muchos menores se ven en la situación de contribuir a la economía familiar realizando trabajos que ponen en peligro su vida, como los niños de República Democrática del Congo, explotados para la extracción de minerales.

- **NIÑOS SOLOS:** Cuando los niños están solos tienen que buscar un trabajo para sobrevivir y se vuelven víctimas de la explotación infantil, en ocasiones, estos menores no acompañados se ven convertidos en esclavos sexuales, trabajadores forzosos o incluso en niños soldado. Esto resulta común en contextos de conflicto y huida, en los que muchos niños se quedan huérfanos o se pierden en el caos de la huida. Sólo en la emergencia de Sudán del Sur, el 63% de la población refugiada está compuesta por menores de 18 años; de ellos, se estima que más de 75.000 están solos.
- **FALTA DE ACCESO A EDUCACIÓN:** Los niños que no pueden acceder a educación tienen más probabilidades de convertirse en víctimas de la explotación infantil. Ir a la escuela les permite conservar sus oportunidades de futuro, les ayuda a mejorar las relaciones con las comunidades de acogida y les devuelve su infancia.
- **TRÁFICO DE NIÑOS.** Muchos menores son explotados en fábricas e industrias debido a la pobreza de los países en vías de desarrollo y la necesidad de mano de obra barata. Los niños son forzados a trabajar en agricultura, en las calles o incluso en la minería, con los riesgos que ello conlleva.
- **LA CULTURA.** En algunas zonas rurales de África se considera que, a partir de los diez años, los niños deben tener comportamientos de adulto y, por lo tanto, casarse y trabajar.
- **EL GÉNERO.** En algunos países del mundo las niñas son consideradas inferiores y se las obliga a realizar tareas domésticas o a trabajar fuera de casa, y, a la vez, se impide que acudan a la escuela.

## 5.6 CONSECUENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

La explotación infantil tiene, además, importantes consecuencias en muchos ámbitos como los siguientes:

- **LA PERPETUACIÓN DE LA POBREZA.** La pobreza no solo es una causa de la explotación infantil, sino que también es una consecuencia, porque los niños y niñas al tener que trabajar, abandonan la escuela y no se forman para acceder a trabajos mejores.
- **LA SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS.** Los menores que son explotados no se han desarrollado del todo desde un punto de vista físico y psicológico y el trabajo que realizan puede afectar de forma negativa a su salud, por ejemplo, los niños y niñas que trabajan en minas en condiciones insalubres pueden sufrir problemas respiratorios.
- **LOS EFECTOS PSICOLÓGICOS.** Un niño o niña que trabajan desde los 10 años o antes, se ve obligados a madurar de forma prematura, sin poder jugar y desarrollar las habilidades características de la infancia. Esto supone que los niños y niñas afectados, en el largo plazo, puedan tener una autoestima baja, problemas para adaptarse a la sociedad, etc.
- Afecta a la calidad de vida y la salud mental de los menores.
- Son más vulnerables al impacto físico del trabajo y sufren más accidentes laborales.
- Reduce su rendimiento académico y empeora su experiencia escolar, sobre todo en trabajos de mayor intensidad o dedicación.
- Tienen salarios más bajos cuando son adultos.

- Reduce oportunidades laborales y afecta a su perfil de empleabilidad durante la adultez.
- Parece tener un efecto indirecto en términos de mantenimiento de la pobreza.

## 5.7 TRABAJO INFANTIL DE ALTO RIESGO

Más concretamente, esta forma de trabajo infantil se realiza en un entorno laboral peligroso o insalubre cuyas deficiencias de seguridad y salud podrían causar la muerte, lesiones o enfermedades al niño. Cabe señalar que algunas de estas lesiones pueden ocasionar una discapacidad permanente, mala salud o daño psicológico y que los problemas de salud ocasionados por el trabajo en la infancia no suelen desencadenarse o manifestarse hasta la edad adulta del niño.

“El trabajo infantil peligroso constituye la categoría más importante de las peores formas de trabajo infantil, y se calcula que engloba a 79 millones de niños de 5 a 17 años de edad que trabajan en condiciones peligrosas en una amplia gama de sectores, incluyendo la agricultura, la minería, la construcción, la manufactura y los servicios, tales como la hotelería, los bares, la restauración, los mercados y el servicio doméstico. Ocurre tanto en países industrializados como en países en desarrollo. Con frecuencia, las niñas y niños pequeños suelen comenzar a realizar trabajos peligrosos a una edad muy temprana”.<sup>74</sup>

Debido a que sus cuerpos y mentes todavía están en desarrollo, los niños son más vulnerables que los adultos a los riesgos en el lugar de trabajo, y las consecuencias de llevar a cabo trabajo peligroso a menudo son más devastadoras y duraderas.

Al hablar de niños que trabajan es importante trascender los conceptos de peligro y riesgo laborales tal como se aplica al caso de los trabajadores adultos, ampliándolos para que abarquen los aspectos propios del desarrollo y la niñez. Debe tenerse en cuenta al

---

<sup>74</sup> <https://www.ilo.org/ipec/facts/WorstFormsofChildLabour/Hazardouschildlabour/lang--es/index.htm#:~:text=El%20trabajo%20infantil%20peligroso%20constituye,la%20miner%C3%ADa%20la%20construcci%C3%B3n%20la> Información obtenida: 30-08-2023

momento de determinar los consiguientes peligros y los riesgos del lugar de trabajo que los niños todavía están creciendo, tienen características y necesidades especiales por lo que respecta a la salud física, cognitiva (pensamiento aprendizaje) y el desarrollo de la conducta y el crecimiento emocional.

“Peligro y riesgo son dos términos utilizados frecuentemente en relación con este tipo de trabajo infantil. Un peligro, es todo lo que entraña el potencial de un perjuicio. Un riesgo es la posibilidad de un daño potencial ocasionado por ese peligro. Así pues, la maquinaria alimentada con energía eléctrica entraña el peligro de quedar atrapado o de ser estrangulado por sus partes en movimiento. El riesgo será alto si no se colocan defensas y los trabajadores se encuentran demasiado cerca de la máquina. Si, por el contrario, la máquina está debidamente protegida, y es objeto de reparación y mantenimientos periódicos por parte del personal competente, el riesgo será menor”.<sup>75</sup>

Se incluyen como peores formas de trabajo infantil:

- Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, tales como la venta y el tráfico de niños, el trabajo forzoso u obligatorio, la servidumbre por deudas y la condición de siervo.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o las actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- Todo trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, pueda suponer una amenaza para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

“La capacidad de erradicar las peores formas de trabajo infantil es un test moral para todas las sociedades, la explotación de los niños en el comercio sexual es una de las formas más brutales de la explotación infantil, y parece que está empeorando. Sus

---

<sup>75</sup> Ibid.

víctimas sufren extrema violencia física, psíquica, social y emocional, están expuestas a enfermedades de transmisión sexual tales como el VIH/SIDA y otras, y a menudo son inducidas al consumo de drogas. El comercio sexual busca hoy niños más y más jóvenes, en la creencia de que es más probable que estén libres del SIDA, al tiempo que cada vez son más florecientes el turismo sexual y la pornografía con niñas y niños pequeños, especialmente en Internet".<sup>76</sup>

Otro capítulo en que parece agravarse la situación es el de la venta y el tráfico de niños más allá de las fronteras nacionales, a cargo de redes organizadas. Trafican éstas con niños para la prostitución y para ocuparlos en trabajos peligrosos en el sector de la construcción, pequeños talleres, fábricas y el servicio doméstico. En muchos casos, los niños que se encuentran en tales situaciones se ven confinados en el lugar de trabajo y son tratados como esclavos.

Cuanto más declinan las economías, más son los niños enviados a trabajar, objeto de tráfico o sometidos a otras clases de abusos, esto afecta a niños de hasta sólo cinco años de edad, que sufren en mayor grado los abusos por su juventud, su inexperiencia y su vulnerabilidad.

## 5.8 TIPOS DE EXPLOTACIÓN INFANTIL

- **La trata infantil:** Este negocio mueve 23 millones y medio de euros al año. La pobreza, la globalización y la consiguiente demanda de mercancías y mano de obra baratas han provocado una demanda sin precedentes de menores trabajadores.
- **La explotación sexual:** Cerca de 1,8 millones de niños en todo el mundo son explotados sexualmente con fines comerciales. La mayoría de ellas, son niñas, obligadas por adultos a ejercer la prostitución o utilizadas en la industria pornográfica y en el turismo sexual.

---

<sup>76</sup> [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_008523/lang-es/index.htm#:~:text=y%20su%20vulnerabilidad,-,Las%20peores%20formas%20de%20trabajo%20infantil,y%20la%20condici%C3%B3n%20de%20siervo.](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008523/lang-es/index.htm#:~:text=y%20su%20vulnerabilidad,-,Las%20peores%20formas%20de%20trabajo%20infantil,y%20la%20condici%C3%B3n%20de%20siervo.)  
Información obtenida: 30-08-2023.

- **Niños soldados:** Desde guerras como Angola, Afganistán, Sierra Leona o Sudán del Sur han utilizado a los más pequeños para la primera línea de batalla. Hoy día, 300.000 niños y niñas menores de 15 años están relacionados de algún modo con las fuerzas armadas. Algunos tienen solo 7 años.
- **Matrimonio infantil:** Se prevé que durante la próxima década 100 millones de niñas serán forzadas a casarse antes de cumplir los 18 años.
- **Trabajo infantil forzoso por endeudamiento:** Es un tipo de explotación en la que el menor contrae una deuda con su patrón y es obligado a trabajar hasta que pague lo que debe. Se da a menudo en países como India, Nepal, Pakistán y Bangladesh.
- **Trabajo forzoso en la mina y en la agricultura:** A pesar de que la mina es uno de los trabajos más peligrosos del mundo, 200.000 niños y niñas trabajan en la mina en África occidental y un millón de menores están en minas y canteras de Asia y Sudamérica. Además, el trabajo agrícola es una realidad para 132 millones de niños y niñas menores de 15 años en todo el mundo. Algunos en condiciones de esclavitud inexorablemente peligrosas.
- **Esclavitud doméstica:** Esta es la realidad de más de 40 millones de niños y niñas: trabajan como empleados domésticos y 10 millones permanecen ocultos tras las puertas. Este tipo de explotación infantil sucede en su mayoría a niñas que sufren castigos extremos como golpes con planchas ardiendo, flagelaciones y quemaduras con agua hirviendo.

## **CAPÍTULO VI**

### **POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL**

#### **6.1 POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia garantiza el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala.

Cabe resaltar que la Política Pública de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia es un instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias.

Dicha Política Pública de Protección Integral unifica las prioridades y enfoques de las instituciones del Estado para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promueve una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional, para que en el marco de la ejecución y monitoreo de la Política Pública y el Plan de Acción a nivel nacional y municipal, se genere la sostenibilidad de las acciones para el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Para todos los efectos de esta Política Pública y su Plan de Acción, se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad. La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se sustenta en el

marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política expresada por el Estado de Guatemala al suscribir compromisos y formular políticas en materia de derechos humanos en general y de derechos de la niñez y adolescencia en particular.

La Constitución Política de la República de Guatemala, de 1985, busca el logro del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; los Acuerdos de Paz, suscritos en 1996, establecen compromisos para crear un país democrático e incluyente, que supere las causas que condujeron al conflicto armado interno; la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado ha promulgado legislación nacional en relación a los grupos más vulnerables de la sociedad y ha ratificado Convenios Internacionales como lo son: “El Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado en el 2002; el Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificado 2001; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada en 1996; la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Intra-familiar, de 1996; el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificado en 1994; y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990. Toda esta legislación nacional e internacional constituyen el marco jurídico de derechos en el cual se encuentra sustentada esta política pública. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto Legislativo No. 27-2003, aprobada el 04 de junio del 2003 y en vigencia a partir del 19 de Julio del 2003, es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social que se propone promover y adoptar medidas, formular políticas y asignar recursos para proteger jurídica y socialmente a la familia, para dar cumplimiento a los derechos de la niñez y adolescencia”.<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, Guatemala: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 2000, pág.3

## **6.2 PLAN NACIONAL K'ATUN NUESTRA GUATEMALA 2032**

El Plan Nacional de Desarrollo denominado K'atun, Nuestra Guatemala 2032 constituye la política nacional de desarrollo de largo plazo, que articula las políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en el país. El Plan se formuló en el seno del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (Conadur), entidad que asume, de esta manera, el rol que le corresponde en cumplimiento del mandato constitucional de organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios, y mediante el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

Con tales fines, el Conadur integró la Comisión de Formulación y Seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo: K'atun, Nuestra Guatemala 2032, e instruyó a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia para que asesorara y acompañara técnicamente el proceso. Su nombre proviene de la cosmovisión maya, en donde un K'atun correspondía al lapso de tiempo en el que concurría el proceso de edificación de una gestión. Esta forma de medir el tiempo se basó en un profundo conocimiento de la astronomía que luego se aplicó a la cotidianidad. Al inicio y al final de cada k'atun, los gobernantes mayas presentaban resultados de sus logros.

Lo anterior intenta ser rescatado por este plan. A través de este instrumento los guatemaltecos y guatemaltecas sientan las bases de un nuevo proceso de gestión, delineando un futuro común que consiga un desarrollo sostenido de aquí al año 2032.

El Plan establece cinco ejes prioritarios:

1. Guatemala urbana y rural
2. Bienestar para la gente
3. Riquezas para todos y para todas
4. Recursos naturales para hoy y para el futuro
5. Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo

Dichos ejes se dirigen a la formulación de todas las políticas públicas, el gasto fiscal, y la orientación geográfica y sectorial de la inversión pública y privada. El plan K'atun 2030 de Guatemala, también posee un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, siendo el CONADUR la entidad encargada de coordinarlo. La cualidad estratégica de este plan de desarrollo se tradujo en la inclusión de indicadores en los distintos niveles y ámbitos de la planificación nacional. Asimismo, el país definió tres tipos de indicadores: de proceso, de resultado y de impacto.

### **6.3 POLÍTICA PÚBLICA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2010-2020**

La Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2010-2020 fue creada con el objetivo de asegurar que los niños en Guatemala, desde el momento de su gestación hasta los seis años de edad, gocen de sus derechos básicos a través de la construcción de un sistema que promueve tanto la atención como su desarrollo integral, en observancia y respeto a la diversidad cultural del país.

La política se estructura en cuatro áreas de intervención. En primer lugar, el área de salud materno infantil que apoya el crecimiento y el desarrollo pleno a partir de los controles médicos (prenatales y a los niños), vacunación, suplementos nutricionales y monitoreo al crecimiento en función de la edad del niño; y también brinda apoyo educativo a los hogares con población infantil (con campañas de información, educación y comunicación).

En segundo lugar, el área de seguridad alimentaria y nutricional promueve la disponibilidad de alimentos con proyectos de productividad y soberanía alimentaria, educación en prácticas agrícolas y comercialización; y el acceso a alimentos con programas de asistencia alimentaria y de asistencia social, complementación alimentaria en casos de desnutrición infantil y los centros o comedores de alimentación.

“En tercer lugar, el área de educación inicial y preprimaria gestiona las escuelas de párvulos, de preprimaria bilingüe intercultural y de preprimaria con docentes itinerantes,

y también brinda atención educativa infantil y familiar. Por último, el Sistema de Protección Integral articula acciones de protección de niñez en riesgo social o vulnerabilidad (como el Programa Hogares de Protección y Abrigo, el Programa de Familias Sustitutas o el Programa de Niñez Migrante) y acciones de prevención (como el Programa de Atención Integral, el Programa de Educación especial a niños, niñas y adolescentes o el Programa de Regulación Centros de Cuidado Infantil Diario)".<sup>78</sup>

La política es coordinada por la Secretaría de Bienestar Social, que también se encarga de su difusión, promoción y socialización. Además, participan de la política otras instituciones. El Consejo de Cohesión Social facilita espacios y mecanismos de articulación entre el Estado y la sociedad de manera interinstitucional e intersectorial. La Secretaría General de Planificación y Programación Estratégica de la Presidencia de la República, la Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia y las Universidades y Centros de Investigación participan de la gestión del conocimiento para la toma de decisiones (sistematización, monitoreo y evaluación).

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, tienen a su cargo la ejecución directa de las acciones estratégicas y programáticas y prestación de servicios; la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Registro Nacional de Personas (RENAP) y las Municipalidades del país ejecutan directamente las acciones estratégicas y programáticas y la prestación de servicios. Por su parte, el Ministerio de Finanzas es responsable de la asignación de recursos, y la Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA), de la difusión, promoción y socialización de la Política y de su monitoreo.

En el diseño de la política se prevé un sistema de monitoreo y evaluación, que debía funcionar en base a las metas establecidas en cada línea estratégica de la política.

---

<sup>78</sup>[https://www.todospelaeducacao.org.br/primeirainfancia/es-pais\\_guatemala.html#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABlica%20de%20Desarrollo,tanto%20la%20atenci%C3%B3n%20como%20su](https://www.todospelaeducacao.org.br/primeirainfancia/es-pais_guatemala.html#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABlica%20de%20Desarrollo,tanto%20la%20atenci%C3%B3n%20como%20su) Información Obtenida: 30-08-2023.

## **6.4 POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES 2008 – 2023**

El trabajo de la mujer dentro de la economía guatemalteca manifiesta sub registros que invisibilizan la magnitud de su aporte a la misma, a ello se suma una serie de actividades de reproducción, conocida como trabajo de cuidados, que es una contribución sustantiva para la economía.

Ambas son parte de la economía de mercado, que no permite hacer una clara cuantificación dentro del crecimiento económico. Los aportes de las mujeres no son considerados y toda la información se centra en el empleo y los créditos otorgados por entidades públicas. En 2006, la cantidad de mujeres que estaban inmersas en actividades económicas ascendía a un 36%.

“La rama que ocupó más mujeres fue el sector comercio, en donde la economía informal absorbió el 56.1 % de mano de obra femenina de acuerdo a datos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Posteriormente se encuentra el sector servicios con 29.1% y la industria con 20.3%, particularmente en esta última categoría la participación laboral femenina ha disminuido posiblemente a consecuencia del cierre de empresas maquiladoras. En cuanto al porcentaje de mujeres y hombres por categoría ocupacional, uno de los aspectos más evidentes, es el bajo porcentaje de mujeres que tienen cargos de decisión o dirección, pues tan solo un 2.2%, se encuentra en la categoría de patronas o empleadoras. El mayor porcentaje, 35.2% de mujeres se encuentran empleadas en el sector privado y como empleadas por cuenta propia lo cual según la definición del INE son aquellas personas que tienen un negocio propio o trabajan en forma independiente”.<sup>79</sup>

## **6.5 POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN**

La Política de Desarrollo Social y Población, aprobada por el Gobierno de la República en abril de 2002, es resultado del trabajo de un conjunto de instituciones

---

<sup>79</sup> Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de Las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades, Guatemala: Secretaría Presidencial de la Mujer, 2009, pág.15.

públicas y privadas, coordinadas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social.

En el proceso de implementación de la Política aprobada deberán tenerse presente tres hechos importantes: el primero es que su contenido coadyuva a hacer operativos algunos de los compromisos contenidos en los acuerdos de paz; el segundo es que la Estrategia de Reducción de la Pobreza, aprobada por el Gobierno de la República en noviembre de 2001, desarrolla una parte importante de la presente Política, así como lo harán las Estrategia de Reducción de la Pobreza a nivel departamental y municipal que se elaborarán en los próximos meses; y el tercero es que la Política de Desarrollo Social y Población deberá ir siendo actualizada conforme surjan los cambios en a) el entorno social, tanto nacional como internacional, y b) en la implementación de las Estrategia de Reducción de la Pobreza, tanto a nivel nacional como de los niveles departamental y municipal.

La Política de Desarrollo Social y Población se formula en cumplimiento del mandato legal y político vigente en el país, partiendo de la Constitución Política de la República que establece, en el artículo 119, que son obligaciones del Estado:

- A. Promover el desarrollo económico de la nación;
- B. Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes, procurando el bienestar de la familia; y, en general,
- C. Promover las condiciones necesarias que potencie el desarrollo económico y social de la población, con especial interés en aquellos grupos que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

Ahora bien, al hablar de educación, se hace referencia a lo establecen los artículos 71 al 81 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación es una obligación del Estado que debe ser proporcionada y facilitada sin discriminación alguna. “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el

conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social”.<sup>80</sup>

La Ley de Desarrollo Social, conforme los artículos 27 a 31, hace mención que la educación sobre temas de población y familia es esencial para el desarrollo de la persona, la familia y la población en general; así también señala la necesidad de incluir la materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional; asimismo, diseñar, impulsar y hacer accesibles a todas las personas, programas de información y educación sexual, para fomentar estilos de vida saludable.

“Las líneas de acción prioritarias en materia educativa, están orientadas principalmente a mejorar la cobertura educativa con calidad y son, la profesionalización del magisterio y la adecuación curricular, los principales instrumentos de apoyo y oportunidad de las niñas (os) y jóvenes de Guatemala”.<sup>81</sup>

Lo anterior justifica el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, que se identifica como el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca. El sistema en sí busca de forma participativa y democrática, el respeto hacia las expresiones de todos los pueblos, manteniendo por medio de la educación los valores, conductas y conceptos básicos para una convivencia democrática, dentro de una cultural de paz como nación, así como evitar la perpetuación de la pobreza y las discriminaciones sociales.

## **6.6 POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS 2014-2024**

La Trata de Personas no es solamente un crimen, es también una grave violación a los derechos humanos que no afecta únicamente a las víctimas directas, sino que va más

---

<sup>80</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 72.

<sup>81</sup> Política de Desarrollo Social y Población, Guatemala: Secretaría de Planificación y Programación, 2002, pág.11

allá, repercute en su entorno cercano, en sus familias y sus comunidades; y finalmente en el país y en la humanidad en general, por cuanto constituye una práctica que reduce al ser humano a la condición de objeto o mercancía que se compra y se vende.

De esta manera se explica que la trata de personas haya alcanzado dimensiones exorbitantes, por cuanto la reducción de sus víctimas, a la catalogación de mercancía hace que su incidencia responda a satisfacer una demanda más de consumo. Los tratantes, haciendo de sus víctimas mercancías, identifican y toman ventaja de las vulnerabilidades de personas inocentes en distintos lugares del mundo.

La esperanza y el deseo de lograr y tener una mejor condición de vida se convierten en muchos casos en el detonante para convertirse en víctimas de los tratantes. Esta situación no es ajena al país. Guatemala ha sido definido como país de origen, tránsito y destino para la trata de personas, guatemaltecas y guatemaltecos, extranjeras y extranjeros, en el territorio nacional, sin distinción de edad o condición social o económica, pudiendo caer en cualquier momento en el engaño y convertirse en víctimas de diversos tipos de explotación.

Guatemala es una sociedad de contrastes, caracterizada por su diversidad étnica, cultural y natural, con una población que supera los 15.4 millones de habitantes. En la actualidad, el país enfrenta retos estructurales, tales como el combate a la pobreza y pobreza extrema, a la desnutrición crónica infantil el desempleo y la inseguridad, entre otros. Cada uno de éstos, ha sido abordado desde su propia especificidad y dentro de lo que el marco legal y la propia situación del país lo permiten.

El delito de Trata de Personas implica graves consecuencias para las víctimas, quienes, como resultado, requieren una mayor capacidad de reacción y atención de las instituciones responsables, a manera de lograr una respuesta integral y enfrentar la problemática con efectividad. De igual forma, estas demandas plantean múltiples necesidades que es importante suplir, para dotar al Estado y a las instituciones, de capacidades que permitan asegurar una respuesta adecuada a las víctimas. En este

contexto, un aspecto relevante es la ubicación geopolítica de Guatemala y su posición estratégica en la región, la cual favorece condiciones de origen, destino y tránsito de víctimas.

La atención a las víctimas ha hecho patente también la necesidad de perseguir a los victimarios, siendo que el delito de Trata de Personas debe ser perseguido y sancionado por la Ley. Asimismo, los sucesos del ámbito internacional han reforzado la necesidad de adecuar la legislación nacional para la persecución y sanción de este delito. De esta cuenta, con la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada en el año 2003 y la adhesión al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, en el año 2004, se inició el proceso para reformar el Código Penal guatemalteco, el cual, hasta ese momento, únicamente tipificaba el delito de trata de blancas, sancionando la movilización de las personas para la prostitución.

En el año 2005, el Congreso de la República aprobó la reforma al artículo 194 del Código Penal, tipificando allí la trata de personas. Esta modificación, ha facilitado procesos de coordinación interinstitucional, para dar una mejor respuesta a la tipificación del nuevo delito.

La promulgación de la Ley Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, Decreto No.9-2009 del Congreso de la República, contempla tres aspectos siendo éstos los siguientes:

1. La creación de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, como el órgano encargado de la articulación, coordinación y asesoría de todas las entidades y dependencias del Estado para concretar las acciones destinadas a la prevención, atención, detección, persecución, y sanción de la violencia sexual, la explotación y la trata de personas.

2. La institucionalización del sistema de atención, protección, repatriación y restitución de derechos de las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas; y
3. La reforma de los delitos tipificados en el Código Penal, especialmente lo relativo al delito de trata de personas, en donde se superó los ámbitos de protección regulados por el Protocolo de Palermo.

Los tres aspectos descritos en el párrafo anterior, evidencian que la política pública aprobada mediante el Acuerdo Gubernativo 184-2008, no responde a la transformación jurídica y por ende a la evolución socio política que intrínseca y extrínsecamente se incorporó en el estado de Guatemala con respecto al delito de trata de personas, quedando de esa manera desactualizada, inoperante, ineficaz y en términos generales anacrónica.

Lo anterior, justifica la razón por la cual el Estado de Guatemala, enfrentando un panorama jurídico y políticamente distinto, desembocó en una nueva visión de país con respecto al fenómeno criminal de la trata de personas, consistente en una metamorfosis de carácter criminológico, victimológico, de política criminal y en general de políticas de Estado, en donde las líneas de acción confluyen en la protección, no revictimización, interés superior y restitución de derechos de las víctimas, en la solidificación de políticas criminales, persecución penal estratégica, y tecnificación metodológica en la detección, respuesta inmediata, persecución y sanción del delito de trata de personas y en consecuencia del fortalecimiento interinstitucional.

La Trata de seres humanos constituye a nivel mundial un fenómeno social de gran magnitud. Está catalogado como una forma de esclavitud moderna y como una de las más graves afrentas contra la esencia de los derechos humanos a la integridad, la dignidad y la vida de las personas que lo sufren. A nivel global, se estima que aproximadamente unos “4 millones de personas son víctimas de este atroz delito, en el que el 80% de las víctimas de Trata de personas son mujeres y niñas, y el 50% de la

totalidad lo constituyen niños, niñas y adolescentes, los cuales en su mayoría provienen de países centroamericanos, que por su condición de vulnerabilidad facilitan la operación de las redes del crimen transnacional”.<sup>82</sup>

Dicho lo anterior se observa que la explotación de personas menores de edad se intensifica. En todo el mundo, la delincuencia organizada transnacional compra y vende cada vez mayor cantidad de niñas y adolescentes. Estas redes realizan la Trata de personas como un negocio muy lucrativo, comparable con el trasiego de armas y de estupefacientes, razón que lo coloca en el tercer lugar de rentabilidad e inversión criminal del mundo.

Guatemala, como el resto de los países de la región no está exenta de enfrentar los embates de la Trata de personas. Su posición geoestratégica y condiciones precarias de vida colocan a Guatemala como país de origen, tránsito y destino de presuntas víctimas de Trata internacional de personas. Al interior también se presenta la trata de mujeres, adolescentes y niñas especialmente, quienes son trasladadas de comunidades rurales a ciudades o de una región del país a otra, sobre todo con fines de explotación sexual comercial.

Las principales causas que se han reconocido en el país como origen y razones de la Trata de personas comprenden factores económicos como la pobreza, el desempleo y el endeudamiento; factores sociales y culturales como la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, discriminación por motivos de género en la familia, la cultura patriarcal; factores políticos y legales como la ausencia de legislación apropiada y aplicación de sanciones punitivas más severas; factores internacionales como la creciente feminización de la migración laboral, por un lado, y el endurecimiento de las políticas de inmigración de los países receptores, por el otro.

---

<sup>82</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito /UNODOC/ y Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

También intervienen factores que devienen de la exclusión económica y social, expresada en bajos niveles de educación, escasa oferta de trabajo para las personas adultas, lo cual obliga a niñas, niños y adolescentes a insertarse en actividades de generación de ingresos. De igual manera es determinante la insatisfacción de las necesidades básicas familiares y personales, la historia de abusos sexuales, malos tratos, trabajo infantil no remunerado, que incita a niñas, niños y adolescentes a salir de sus comunidades hacia otras regiones del país o a otros países, en busca de oportunidades laborales, sin tener idea de los riesgos que ello implica. Ligado a la problemática de la Trata, aparece el tráfico de personas, fenómeno que, por sí mismo, puede aumentar el riesgo de trata.

**CAPÍTULO VII**  
**PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA**  
**INVESTIGACIÓN DE CAMPO.**

**7.1 MODELO DE ENTREVISTA.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**  
**DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**



**OBJETO DE ESTUDIO:** “ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL SOBRE LA POSITIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL”.

**ENTREVISTADO:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE: DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES**

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?  
SI\_\_                      NO\_\_                      ¿Por qué?
  
2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?
  
3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo?
  
5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?
  
6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?
  
7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?
  
8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?
  
9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?
  
10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?  
SI\_\_                      NO\_\_                      ¿Por qué?

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_                      NO\_\_                      ¿Por qué?

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_                      NO\_\_                      ¿Por qué?

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

*“Id y enseñad a todos”*

## 7.2 RESUMEN DE ENTREVISTAS REALIZADAS

**ENTREVISTADO:** JOSE PABLO LOPEZ LOPEZ

**CARGO:** DELEGADO MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE QUETZALTENANGO.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 20 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**Específicamente en la fábrica de cohetes de san Andrés Xecul, Totonicapán.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

- **Corrupción, Falta de Empleo**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

- **Derecho a la Educación**
- **Derecho al Desarrollo integral**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo?

- **Lesiones**
- **Quemaduras**
- **Fracturas**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**Implementa algunas acciones, pero se necesita más atención.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Operativos para visitar empresas.**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**No conozco ninguno.**

8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil? **No conozco ninguno.**

9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil? **Las Desconozco.**

10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI\_\_ NO X ¿Por qué? **No sé cuáles son.**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO X ¿Por qué? **No se ve ningún cambio.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI X NO X ¿Por qué? **No se ve ningún cambio.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

- **Delincuencia**
- **Analfabetismo**

**ENTREVISTADO:** ROSA ALICIA MALDONADO OVALLE

**CARGO:** ABOGADA PROFESIONAL PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 24 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?  
SI X                      NO \_\_\_                      ¿Por qué?    **Existe mucha pobreza en el país.**
  
2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?
  - **Desintegración Familiar**
  - **Delincuencia Organizada**
  - **Pobreza**
  - **Ignorancia**
  - **Desconocimiento de donde denunciarla**
  
3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?
  - **Integridad**
  - **Educación**
  - **Familia**
  - **Nivel de vida adecuada**
  
4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo? Si
  - **Accidentes de todo tipo**
  - **Enfermedades virales y de todo tipo**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?
- **Si en lo penal se sanciona drásticamente como trata de personas**
  - **Si en protección se le ubica recurso familiar que no exponga sus derechos.**
6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?
- Se coordina con PNC, PGN, MP, actividades de prevención, la coordinación es articulada.**
7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?
- Se conforman actividades coordinadas entre varias instituciones para realizar prevención.**
8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?
- **Se conforman actividades coordinadas con varias instituciones**
  - **Se realiza recorridos con PNC en los principales lugares detectados en donde posiblemente se ve a niños ejerciendo actos o actividades no aptas a su edad.**
9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?
- **Prevención**
  - **Sanción a los responsables**
  - **Proceso de protección**
10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI X                      NO \_                      ¿Por qué? **Existen las instituciones.**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI X                      NO \_                      ¿Por qué? **Se realizan los procesos de protección.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI x                      NO\_\_ ¿Por qué?

**Parcialmente a través de las instituciones.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

**Secuelas físicas y psicológicas que dañan al proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes.**

**ENTREVISTADO:** FLOR ELIZABETH GOMEZ MEJIA

**CARGO:** AUXILIAR DE DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 27 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**Derivado de la situación económica actual que vive el país y la falta de conciencia de los padres.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

- **La pobreza**
- **El Analfabetismo**
- **Irresponsabilidad de los padres**
- **La poca intervención del estado para el cumplimiento de sus fines**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

- **Derecho a la Salud**
- **Derecho a la Educación**
- **Derecho a Familia**
- **Derecho a una alimentación Sana**
- **Derecho a la Recreación**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo? **Si ,**

**Ponen en riesgo su vida y salud por las malas condiciones en que trabajan**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**Si, a través de la normativa e instituciones y la Constitución Política de la Republica de Guatemala.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

- **Programas de concientización familiar**
- **Educación Gratuita**
- **Instituciones a la disposición de la población en general**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Programas de información de los Derechos del niño, niña y adolescentes.**

8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Programas de Concientización social y familiar**

9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

**No conozco ninguna.**

10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI  NO  ¿Por qué?

**Las instituciones no cuentan con personal que específicamente se enfoque en el tema**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI  NO  ¿Por qué?

**Se continúan vulnerando Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la actualidad.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI  NO  ¿Por qué?

**Por la Centralización que existe en el país.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

- **Bajo Desarrollo intelectual por falta de una buena alimentación**
- **Mala condición de vida en la niñez con respecto a la salud y educación**

**ENTREVISTADO:** MIRZA CHAVALOC

**CARGO:** AUXILIAR FISCAL FISCALIA DISTRITAL DEL MINISTERIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 20 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**Por la falta de empleo para los padres, y el número excesivo de hijos en familias de escasos recursos.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

- **Delincuencia**
- **Falta de Empleo**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

- **A la vida**
- **Salud**
- **Educación**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo?

- **A ser violados**
- **Enfermedades**
- **Tráfico de menores**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**No se cumple**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**En mi punto de vista no existen mecanismos necesarios.**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Información sobre sus derechos, divulgar los derechos compartir por cualquier medio los mismos; Crear campañas de sensibilización de los derechos del niño.**

8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?

- **Garantizar la educación de los niños y evitar el abandono del mismo.**
- **Promover la responsabilidad compartida de las labores del hogar**
- **Mejorar la pobreza y desigualdad en el país.**

9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

**Pues han implementado.**

10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI\_\_ NO X ¿Por qué? **La realidad lo demuestra**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO x ¿Por qué? **Parcialmente falta mucho por hacer.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI x NO\_\_ ¿Por qué? **Pero no en su totalidad.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

**Pobreza, desigualdad, maltrato infantil de los niños víctimas de mismo.**

**ENTREVISTADO:** RUBELSY WALDEMAR VASQUEZ

**CARGO:** SECRETARIO JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE QUETZALTENANGO.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 8 DE AGOSTO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**La sociedad nos muestra a diario a niños trabajando en las calles, en diferentes oficios, limpiando vidrios de vehículos, lustrando o simplemente pidiendo dinero.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

**Pobreza derivada de la falta de empleo y acceso a la educación que permita a los padres brindar una mejor calidad de vida a sus hijos, ello influye también en el fenómeno de la trata de personas.**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

**A su integridad personal, salud, educación, desarrollo integral entre otros.**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo?

**Si, pelagra su integridad física y psicológica, desde accidentes, agresiones, maltrato o violencia sexual, deterioro de su salud y de su cognición.**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?  
**No del todo, aunque la procuraduría General de la Nación ha realizado esfuerzos para prevenirla, aun continuamos observando niños trabajando en las calles de nuestra ciudad.**
6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?  
**La inspección General de Trabaja únicamente inspecciona a empresas establecidas, imponiendo sanciones únicamente a los que empleen a menores de edad, sin embargo, deja fuera a los niños que trabajan en la calle.**
7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?  
**Emisión de leyes drásticas y trabajo conjunto con la Procuraduría General de la Nación para su cumplimiento campañas de información a comunidades.**
8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?  
**Requerir procesos de protección a favor de niños vulnerados y explotados.**
9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?
- **Emisión de leyes a favor de la niñez**
  - **Programas de becas**
  - **Lucha contra la trata de personas**
  - **Velar por el irrestricto respeto al interés del niño en todo ámbito**
  - **Acceso a la educación**

10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**No del todo pues no se ha logrado erradicar la explotación laboral infantil.**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO X ¿Por qué? **Por lo indicado en la pregunta anterior.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO X ¿Por qué? **Por los mismos motivos anotados.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

- **Delincuencia**
- **Analfabetismo**
- **Pobreza**
- **Desintegración Familiar**

**ENTREVISTADO:** EDGAR ALFREDO ORTIZ LÓPEZ

**CARGO:** ASESOR JURÍDICO DEL BUFETE POPULAR

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 18 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**LOS PATRONOS QUE LOS EMPLEAN LES VULNERAN SUS DERECHOS LABORALES.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

**La pobreza y extrema pobreza de los guatemaltecos y la pre inspección y sanción de parte del estado y los patronos que violen derechos de menores.**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

**Trabajos incompatibles con su edad, amplias las jornadas laborales de las mujeres, no pagar sus salarios mínimos, no pagar varias prestaciones como aguinaldo vacaciones.**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo?

**El de poner en peligro su vida y su salud por el trabajo o la nula inspección de los encargados del ministerio de trabajo en las empresas donde laboran.**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**No pues no hay control en las empresas que emplean menores de edad.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Una supuesta inspección en las empresas laborales, pero no aplican las sanciones al encontrar la explotación a que se someten los menores de edad.**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**No conozco ninguna medida de prevención que utilice esta defensoría, se necesita divulgación.**

8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Esta institución protege a los menores cuando encuentran que están siendo abandonados o maltratados, pero que tenga un mecanismo de prevención en la explotación laboral ninguna.**

9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

**Políticas muy generales que no tiene aplicación; creo que solamente están formadas, pero no se aplican.**

10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**No existe verificación de la seguridad que se debe brindar a los empleadores de menores de edad por parte de la inspección lo que facilita que se explote ese sentido.**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**Por qué el estado no protege integralmente a la niñez fija su mayor atención al maltrato y no a la explotación laboral entre otros riesgos que sufre la niñez.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**Personalmente los mecanismos que se emplean no son completos para evitar este problema por existir corrupción entre algunas autoridades del estado y los que propician y realizan la trata de personas.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

- **Injusticia general**
- **Explotación del trabajador menor de edad**
- **Violación a sus derechos mínimos**

**ENTREVISTADO:** JORGE MARIO QUIÑONEZ

**CARGO:** DOCENTE DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS, CUNOC, USAC.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 18 DE JULIO DE 2023

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO \_\_ ¿Por qué?

**Hay comercios que emplean trabajadores menores de edad.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

**La pobreza.**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

**Los derechos inherentes del niño según los pactos internacionales.**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo?

**Si en las fábricas de cohetes, en las fábricas de hilos no les dan los insumos protección para las vías respiratorias; en los aserraderos.**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**No. Y no implementan políticas para esto.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Ninguna, Ni siquiera por escasos de personal hay visitas a las fábricas lugares de trabajo.**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?  
**Solo actúa mediante denuncias, solo por casos y eso no debería ser así, es impropio.**
8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?  
**Ninguna solo actúa por denuncias.**
9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?  
**Ninguna es inoperante y no cumple con los pactos ratificados por Guatemala.**
10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?  
SI\_\_ NO X ¿Por qué? **No hay políticas definidas.**
11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?  
SI\_\_ NO X ¿Por qué? **No existe solo en papel en los proyectos de gobierno.**
12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?  
SI\_\_ NO X ¿Por qué?  
**El estado es incapaz de cumplir con normativas. Aquí entra la corrupción.**
13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?  
**Niños que no crecen estables, no tiene una niñez feliz, por la pobreza de su núcleo familiar.**

**ENTREVISTADO:** MARIO EFRÉN LAPARRA ANGEL

**CARGO:** DOCENTE DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS, CUNOC, USAC.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 18 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?  
SI X NO\_\_ ¿Por qué? **Es evidente con solo ver en las calles a niños trabajando.**
  
2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?
  - **La situación económica**
  - **Satisfacción de intereses personales**
  - **La paternidad irresponsable**
  
3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil? **Educación, Salud, Recreo, Educación.**
  
4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo? **Si, los riesgos son muchos, en las calles, en los lugares de trabajo, su inexperiencia.**
  
5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?  
**No, es Estado y las instrucciones correspondientes hacen caso omiso a esta realidad.**
  
6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?  
**Ninguna, lejos de disminuir la explotación laboral infantil va en aumento.**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Casi nula por no decir ninguna.**

8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Esta institución en la que menos vela erradicar la explotación laboral infantil, que por ley es una de sus funciones.**

9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil? **Ninguna.**

10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI\_\_ NO X ¿Por qué? **No se ven resultados positivos.**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO X ¿Por qué? **Se le presta muy poca atención al problema.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**No hay políticas determinadas para disminuir el fenómeno.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

**Una sociedad injusta, proliferación de vagancia reclutamiento de los menores para practicar en estructuras criminales ausencia de formación integral del niño y adolescente. Proliferación de una juventud resentida.**

**ENTREVISTADO:** FREDY ELÍAS GÓMEZ VÁSQUEZ

**CARGO:** ABOGADO LITIGANTE.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 14 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**He visto niños que trabajan en beneficio de un adulto.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil? **Pobreza, falta de sanción por parte del Estado, falta de denuncia, interés lucrativo.**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

- **Educación**
- **Derecho a una vida libre de violencia**
- **Salud**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo? **Si,**

- **Riesgos de daños a su integridad**
- **Riesgo a perder la vida**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**Parcialmente.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Sanción a los patronos**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?

- **Internamiento de niños en instituciones**
- **Orientación y advertencia a los padres**
- **Supervisión y seguimiento**

8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**A) Denuncia, B) Supervisión y seguimiento; C) Solicitudes a Juzgados de Niñez**

9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

- **Creación de Instituciones que velan por la niñez**
- **Orientación y Prevención**

10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI\_\_ NO X ¿Por qué? **No tiene la capacidad instalada para ser eficiente.**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI X NO\_\_ ¿Por qué? **Carece de mecanismos eficientes.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**Aunque deficientemente por falta de funcionamiento eficiente de la institución.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

**A) Vulneración de los derechos de la niñez; B) Maltrato infantil**

**ENTREVISTADO:** CARBI CALDERON PAZ

**CARGO:** ABOGADO LITIGANTE.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 7 DE AGOSTO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**Hay personas que utilizan niños, los explotan en trabajo.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil? **Son muchas, entre ellas la pobreza de las familias.**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

- **Derecho a la Educación**
- **Derecho a una vida libre de violencia**
- **Derecho a la Salud**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo? **Si,**

- **Riesgos a su integridad**
- **Riesgo a su vida**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**No creo que sea efectiva en las calles hay niños vendiendo lo que puedan.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**No conozco que se haga sobre el tema.**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil? **No conozco el procedimiento que realiza la Procuraduría de los Derechos Humanos.**
8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil? **Hacen Operativos para rescatar niños, cuando reciben denuncias de niños en riesgo.**
9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?  
**No conozco que exista algo específico**
10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?  
SI\_\_ NO\_\_ ¿Por qué? **Lo desconozco.**
11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?  
SI\_\_ NO\_\_ ¿Por qué? **Lo desconozco.**
12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?  
SI\_\_ NO X ¿Por qué?  
**No se le dedica la atención que se debería por parte de las autoridades.**
13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?  
**Violación a los derechos humanos, riesgo a la vida e integridad**

**ENTREVISTADO:** MARIA REGINA RODAS MÉNDEZ

**CARGO:** ESTUDIANTE DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 14 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**Por la condición Economía del país, los niños son obligados a trabajar para ayudar al sostenimiento de la economía familiar.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

- **Económicos**
- **Culturales**
- **ignorancia.**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

- **Educación**
- **Recreación**
- **Desarrollo Integral**
- **Libertad**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo? **Si, el mayor riesgo que considero es que existen actos que violentan la indemnidad sexual del menor de edad por parte de sus superiores.**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**No se cumple.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?
- **Campañas de Información**
  - **Capacitaciones a sus inspectores**
  - **Inspecciones**
7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?
- **Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes**
  - **Supervisión a instituciones que atienden los derechos de los niños, ejemplo juzgados.**
8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil?
- Atender denuncias lo antes posible para evitar que los niños y/o adolescentes se les violentan sus derechos**
9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?
- **Regulación Legal**
  - **Instituciones Especializadas**
  - **Información a través de MINEDUC**
10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?
- SI X                      NO                         ¿Por qué? **Pero no en todo el territorio.**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?

SI X                      NO \_\_                      ¿Por qué?

**Solo en los casos que tengan de conocimiento.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI X                      NO \_\_                      ¿Por qué?

**Pero no ha llegado a todo el territorio Nacional.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

- **Niños no adaptados correctamente a la sociedad**
- **Estos niños al crecer pueden repetir su situación con sus hijos**

**ENTREVISTADO:** LAYLA LISSETH ORTIZ OROXOM

**CARGO:** Estudiante de la División de Ciencias Jurídicas.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 10 de agosto de 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?  
SI X NO\_\_ ¿Por qué? **Hay niños trabajando en los semáforos, negocios informales.**
  
2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?
  - **Pobreza**
  - **Analfabetismo de los padres**
  - **Pocas oportunidades para los padres de familia para enviar a estudiar a sus hijos**
  - **Irresponsabilidad de los padres**
  
3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?
  - **Derecho a la Educación**
  - **Derecho a la vida**
  - **Derecho a la seguridad**
  - **Derecho al desarrollo de la personalidad**
  - **Derecho de alimentos**
  
4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo?  
**Si, Riesgo a perder la vida en accidentes, riesgo a abusos sexuales, riesgo a su dignidad física.**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?  
**No es un estado fallido en ese sentido.**
6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?  
**Si existe algún mecanismo no he visto que lo apliquen.**
7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil? **Lo ignoro**
8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil? **Lo ignoro**
9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil? **Lo ignoro**
10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?  
SI X NO\_\_ ¿Por qué? **Si existen no son de dominio popular.**
11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala?  
SI\_\_ NO X ¿Por qué? **La realidad lo demuestra existe explotación infantil en todo el territorio nacional.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?

SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**No he visto de qué forma se positivizan dichas políticas, ya que en las calles hay demasiados niños trabajando y nadie controla eso.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

- **Subdesarrollo del país**
- **Se perpetua la pobreza eso como consecuencia puede redundar en violencia y comisión de delitos.**
- **Desintegración familiar**

**ENTREVISTADO:** WESLI AROLDI JUAREZ GARCIA

**CARGO:** PADRE DE FAMILIA

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 18 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué?

**Cada día se ve por las calles a niños trabajando.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

**A) La pobreza; B) El poco empleo formal que existe; C) La falta de empleo en padres**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

- **Derecho a la Educación**
- **Derecho a una vida digna**
- **Derecho a la recreación**
- **Derecho a la alimentación.**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo? **Si, accidentes de tránsito; secuestro; violaciones.**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil?

**No cumple.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**No tengo Conocimiento.**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**No tengo Conocimiento.**

8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil? **No tengo Conocimiento.**

9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil? **No tengo conocimiento.**

10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?

SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**Existe mucha población infantil explotada laboralmente en todo el país.**

11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala? SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**No existe cobertura ni apoyo de parte de las instituciones.**

12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala? SI\_\_ NO X ¿Por qué?

**Muchos niños siguen migrando a Estados Unidos y cada día se escucha de robo de niños.**

13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?

- **Falta de desarrollo en los municipios y en todo el país.**
- **Poca productividad en mano calificada**
- **Mucho analfabetismo.**

**ENTREVISTADO:** ZARA VIOLETA DÌAZ VÀSQUEZ

**CARGO:** MADRE DE FAMILIA.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 14 DE JULIO DE 2023.

**RESPONSABLE:** DANIELA MERARI ARGUETA CIFUENTES

1. Según su conocimiento: ¿En la actualidad existe la Explotación Laboral Infantil?

SI X NO\_\_ ¿Por qué? **Extrema pobreza.**

2. Según su experiencia: ¿Cuáles son los factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil?

- **Extrema pobreza**
- **Falta de oportunidad laboral**
- **Irresponsabilidad de los padres**

3. Según su experiencia: ¿Qué derechos se le violentan a un menor de edad sometido a la Explotación Laboral Infantil?

- **Derecho a la Educación**
- **Derecho a la protección que debe dar el estado.**

4. Considera usted: ¿Qué los menores de edad que son Explotados Laboralmente se exponen a algún riesgo durante la actividad laboral, y si hay algún riesgo cuál es ese riesgo?

- **Trata de Personas.**
- **Muerte por Accidentes.**

5. ¿Cumple el Estado actualmente en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil? **No.**

6. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil?

**Toman acciones cuando ya surgen un caso de explotación**

**Observación: La prevención evitara dicha explotación.**

7. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil? **Ninguna.**
8. Según su conocimiento: ¿Cuál es el mecanismo de prevención que utiliza la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación con relación a la Explotación Laboral Infantil? **Ninguna.**
9. ¿Cuáles son las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil? **Desconozco el tema.**
10. Según su conocimiento: ¿Se cumplen las Políticas implementadas por parte del Estado de Guatemala para prevenir la Explotación Laboral Infantil?  
SI\_\_ NO X ¿Por qué?  
**Cada año aumenta en las calles la presencia de niños explotados.**
11. Según su conocimiento: ¿La Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia actualmente se cumple en Guatemala? SI\_\_ NO X ¿Por qué?  
**En los casos de niños abandonados no tienen la calidad de vida que el mismo estado debería darles.**
12. Según su conocimiento: ¿La Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualmente se cumple en Guatemala?  
SI\_\_ NO X ¿Por qué?  
**Debido a la falta de rigurosidad al aplicar la ley.**
13. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil?  
**Afecta el desarrollo físico integral y emocional de los niños, así también causa daños en la salud, por ende, el país no tiene buen desarrollo integral.**

### **7.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.**

#### **PREGUNTA: #1: SEGÚN SU CONOCIMIENTO: ¿EN LA ACTUALIDAD EXISTE LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

En base a las entrevistas realizadas se puede determinar que efectivamente si existe la Explotación Laboral Infantil, pues es de conocimiento que dicho problema se da en todo el territorio Nacional, más en el área rural y no está demás determinar que la Explotación Laboral se da en todo el mundo, a raíz de la Pandemia COVID-19, la explotación Laboral Infantil aumento según las Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, y como se puede observar en las calles día a día se ven más menores de edad laborando cuando deberían estar en una escuela.

#### **PREGUNTA #2: SEGÚN SU EXPERIENCIA: ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

- En base a las entrevistas realizadas se puede observar que se ha indicado que los factores que inciden en la explotación laboral infantil, son la extrema pobreza que viven las familias, esto deviene de una educación fallida y de una familia numerosa, toda vez que las personas que no han tenido una educación no pueden acceder a un trabajo que le proporcione las condiciones adecuadas para poder subsistir en la actualidad el nivel de vida a cambiado pues debido a la pandemia COVID-19 la canasta básica ha superado el salario mínimo y las personas que tienen una familia numerosa se ven imposibilitadas para poder sostener económicamente a sus hijos teniendo estos que abandonar la escuela para poder laborar y contribuir al hogar.
- Por otro lado, se da el supuesto que muchos niños devienen de un hogar disfuncional en donde uno o ambos padres tienen alguna adicción que les impide laborar y por ello explotan a sus hijos.
- Otro supuesto es que existen niños que no tienen una familia y caen en manos equivocadas, lo que conlleva a que personas que se dedican a explotar niños se

apoderen de ellos y se benefician del trabajo de los menores, los menores pueden ser explotados laboralmente pero también sexualmente, en ambos casos se constituye delito.

**PREGUNTA #3: SEGÚN SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ DERECHOS SE LE VIOLENTAN A UN MENOR DE EDAD SOMETIDO A LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

Los entrevistados han manifestado que se violentan principalmente sus derechos humanos como personas y como niños, mencionando principalmente la vida pues los menores que son sometidos a explotación laboral ponen en riesgo su vida pues en muchos casos realizan trabajos de alto riesgo que ponen en riesgo su vida, también la integridad física de los mismos, toda vez que debido al trabajo que realizan como niños afecta su crecimiento u otros aspectos de su vida que devienen del trabajo que realizan, cuando son explotados sexualmente se les violenta su indemnidad sexual pues son abusados sexualmente, también se les violenta el derecho a la educación pues por laborar dejan de estudiar, también el derecho a la salud, a una vivienda, a una familia, al principio de bienestar superior del niño, entre otros derechos que se violentan.

**PREGUNTA #4: CONSIDERA USTED: ¿QUÉ LOS MENORES DE EDAD QUE SON EXPLOTADOS LABORALMENTE SE EXPONEN A ALGÚN RIESGO DURANTE LA ACTIVIDAD LABORAL, Y SI HAY ALGÚN RIESGO CUÁL ES ESE RIESGO?**

El principal riesgo es conocido como riesgo profesional que deviene del Trabajo que realiza, pues los menores de edad sometidos a explotación laboral no son supervisados por la Inspección General del Trabajo, por ello trabajan en condiciones extremadamente peligrosas poniendo en riesgo su vida, su integridad física, su salud mental entre otros riesgos pues estos no cuentan con un horario de trabajo y en algunos casos laboran hasta 24 horas, no se les paga lo que debería pagárseles, entre otros, por ejemplo en el caso de los menores que son explotados sexualmente corren el riesgo de contraer una enfermedad de transmisión sexual, o incluso el Virus de Inmunodeficiencia Humana, (VIH).

**PREGUNA #5 ¿CUMPLE EL ESTADO ACTUALMENTE EN PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS NIÑOS MENORES DE EDAD, PARA QUE NO SEAN SOMETIDOS A LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

Según las entrevistas realizadas los entrevistados han manifestado que el Estado actualmente NO CUMPLE en proteger y garantizar el derecho de los niños menores de edad, para que no sean sometidos a la Explotación Laboral Infantil, por ser un Estado Fallido, Guatemala ha aceptado y ratificado Convenios Internacionales con relación a la protección de los derechos de los niños y erradicar la Explotación Laboral Infantil, toda vez que tiene serias consecuencias no solo a nivel nacional sino consecuencias serias en los menores de edad sometidos a Explotación Laboral Infantil, entonces cabe indicar que si bien existe normativa nacional e internacional e incluso la Procuraduría General de la Nación que vela por el bienestar de los menores de edad, la Explotación Laboral Infantil se sigue dando en Guatemala, convirtiéndose Guatemala en un país que no garantiza los derechos humanos de los menores de edad y como un canal para traficar menores de edad para que sean Explotados laboralmente y sexualmente.

**PREGUNTA #6: SEGÚN SU CONOCIMIENTO: ¿CUÁL ES EL MECANISMO DE PREVENCIÓN QUE UTILIZA LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO CON RELACIÓN A LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

Según las respuestas de las entrevistas se ha indicado que no existe ningún mecanismo de prevención que utiliza la Inspección General de Trabajo con relación a la Explotación Laboral Infantil, pues esta institución se encarga de realizar inspecciones en empresas donde muy pocos patronos contratan menores de edad, pues como se puede observar la explotación laboral se da en las calles o en empresas agrícolas del área rural, en centros nocturnos, en fronteras etc. Por ello la Explotación Laboral Infantil se sigue dando y no se ha erradicado lejos de disminuir va en aumento.

**PREGUNTA #7: SEGÚN SU CONOCIMIENTO: ¿CUÁL ES EL MECANISMO DE PREVENCIÓN QUE UTILIZA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON RELACIÓN A LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

Según las entrevistas realizadas se determina que la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a la Explotación Laboral Infantil no realizan ningún mecanismo para prevenir y erradicar la Explotación Laboral Infantil.

**PREGUNTA #8 SEGÚN SU CONOCIMIENTO: ¿CUÁL ES EL MECANISMO DE PREVENCIÓN QUE UTILIZA LA PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON RELACIÓN A LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

De igual forma se determina mediante las entrevistas realizadas que la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, no realiza ningún mecanismo de prevención para prevenir la Explotación Laboral Infantil en Guatemala.

**PREGUNTA #9: ¿CUÁLES SON LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

Según las respuestas de las entrevistas se determina que, de igual forma, el Estado de Guatemala no implementa políticas para prevenir la Explotación Laboral Infantil, existe normativa vigente que el mismo el Estado ha creado, pero no se aplica, como lo he manifestado anteriormente el Estado de Guatemala no se preocupa por erradicar la Explotación Laboral Infantil convirtiéndose en canal para que otros países puedan realizar el tráfico de niños explotándolos laboral y sexualmente.

**PREGUNTA #10 SEGÚN SU CONOCIMIENTO: ¿SE CUMPLEN LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

En esa misma línea de análisis, los entrevistados han manifestado que no se han creado políticas por parte del Estado para prevenir la Explotación laboral Infantil, si bien existen leyes que protegen a los menores de edad el Estado no se interesa en garantizarles una vida digna a los menores de edad que por cuestiones ajenas a ellas son explotadas laboralmente.

**PREGUNTA #11: SEGÚN SU CONOCIMIENTO: ¿LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ACTUALMENTE SE CUMPLE EN GUATEMALA?**

Si bien es cierto existe la Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, pero como se ha manifestado actualmente NO se cumple en Guatemala, pues el Estado de Guatemala no garantiza la protección de los Derechos Humanos de los Menores de edad, porque una cosa es que exista dicha política, otra es que se aplique y otra es que se cumpla el Estado debe velar porque se reconozcan los Derechos Humanos de los menores de edad.

**PREGUNTA #12 SEGÚN SU CONOCIMIENTO: ¿LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ACTUALMENTE SE CUMPLE EN GUATEMALA?**

Si bien existe la Política Pública Contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, pero no se le presta atención pues en la Trata de Persona no disminuye, es importante indicar que en Trata de Personas el Estado debe garantizar los Derechos Humanos de los niños y Personas porque una vez que se los llevan del país no regresan pues no se sabe el paradero de las personas.

**PREGUNTA #13 ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL?**

Según las respuestas a esta pregunta han manifestado los entrevistados que, dentro de las consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil, deviene una sociedad injusta, proliferación de vagancia reclutamiento de los menores para practicar en estructuras criminales ausencia de formación integral del niño y adolescente. Proliferación de una juventud resentida.

## **CONCLUSIONES**

1. La Explotación laboral infantil es una actividad que perjudica el desarrollo físico y psicológico del niño e interfiere con su horario escolar o le obliga a abandonar la escuela de forma prematura, ya que no tiene tiempo para los estudios, es importante recalcar que se considera Explotación Laboral infantil aquella actividad laboral realizada por niños y niñas menores de quince años y por adolescentes de entre quince y diecisiete años en condiciones prohibidas por la ley que les priva de su infancia, su potencial su dignidad, que perjudica su desarrollo físico y mental y que interviene en su escolarización, pues un niño que trabaja pierde más de lo que gana, es por ello que se mencionan algunos Factores que inciden en la Explotación Laboral Infantil, como lo es la extrema pobreza que viven las familias, esto deviene de una educación fallida y de una familia numerosa, toda vez que las personas que no han recibido educación no pueden acceder a un trabajo que le proporcione las condiciones adecuadas para poder subsistir, otro factor es que muchos padres creen que la economía familiar mejorará si envían a sus hijos a trabajar, y creen que la escuela es una pérdida de tiempo, otro factor es que las personas que explotan laboralmente a menores de edad lo realizan porque reciben pagas más bajas y a veces ninguna en absoluto, son obligados a trabajar en condiciones de riesgo, no reciben compensación alguna si se lesionan o enferman, no pueden buscar protección si son maltratados, por el pequeño tamaño de sus manos y pies son explotados en ciertos oficios manuales las quejas de los niños y niñas no son escuchadas, no están agrupados en sindicatos y no causan problemas si son despedidos.
2. La Política General de Gobierno 2020-2024 se fundamenta en el Plan Nacional de Innovación y Desarrollo, en el que se definen los lineamientos y acciones públicas estratégicas articuladas que deben seguir las instituciones del sector público durante el período de administración gubernamental, en dichas políticas no se observa que se implemente la erradicación de la Explotación Laboral Infantil, si bien es cierto existe normativa Nacional que protege los Derechos Humanos de los menores de edad y que existe la normativa que sanciona la Explotación Laboral Infantil pero no existe una

política que reaccione ante tal problema que enfrenta nuestro país puesto que pueden existir las leyes pero si no se ejecutan no sirven de nada que se hayan creado pues para erradicar la Explotación Laboral Infantil se debe combatir desde la raíz.

3. En la realidad las niñas y niños tienen derecho a la educación y a la sana recreación es un derecho no negociable, un niño o niña que trabaja tarde o temprano abandona la escuela, es importante agregar que al privar a los niños de educación limitan su potencial y pueden perpetuar la situación de pobreza para ellos, para sus hijos y los hijos de sus hijos, la diferencia entre un niño que trabaja y otro que estudia es clara, pues un niño que trabaja no vive su infancia, no estudia, no lee, no se divierte, no interactúa con chicos de su edad, abandona sus sueños y tiene un futuro con pocas posibilidades, un niño que vive su infancia juega, estudia, se divierte, imagina, tiene sueños, resuelve problemas es libre, interactúa socialmente, desarrolla autoestima y seguridad en sí mismo, pues un niño que estudia tiene más posibilidades laborales y de un futuro mejor, esto en Guatemala se ha convertido en un círculo vicioso porque el Estado no implementa o ejecuta políticas para prevenir la Explotación Laboral Infantil toda vez que muy poca población tiene acceso a la educación como consecuencia de una explotación laboral infantil no erradicada.
4. Como consecuencias sociales de la Explotación Laboral Infantil se pueden mencionar que se crea una sociedad injusta, se da una proliferación de vagancia reclutamiento de los menores para practicar en estructuras criminales ausencia de formación integral del niño y adolescente. Proliferación de una juventud resentida. También se puede mencionar que se violentan principalmente los Derechos Humanos de los niños, mencionando principalmente la vida pues los menores que son sometidos a explotación laboral ponen en riesgo su vida pues en muchos casos realizan trabajos de alto riesgo, también la integridad física de los mismos, toda vez que debido al trabajo que realizan como niños afecta su crecimiento u otros aspectos de su vida por manipulación e inhalación de sustancias tóxicas uso de herramientas afiladas cortantes, operación de vehículos y maquinarias pesadas, largas jornadas laborales, cargas excesivas, posibles agresiones y violencia sexual violentándoseles su

indemnidad sexual pues son abusados sexualmente, también se les violenta el derecho a la educación pues por laborar dejan de estudiar, también el derecho a la salud, a una vivienda, a una familia, y se violenta el principio del Interés superior del niño, entre otros derechos.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al Estado de Guatemala el combate y erradicación de la explotación laboral infantil toda vez que esta actividad perjudica el desarrollo físico y psicológico del niño e interfiere con su educación, la Explotación Laboral Infantil perjudica a los niños y niñas menores de quince años y a los adolescentes de entre quince y diecisiete años, afectándoles de manera permanente su dignidad, su desarrollo físico y mental, pues un niño que trabaja pierde más de lo que gana, también se recomienda que el Estado implemente Políticas de Gobierno para la erradicación de la extrema pobreza que viven muchos guatemaltecos, pues este es uno de los factores principales de la explotación Laboral Infantil, así mismo se recomienda que el Estado con las Instituciones correspondientes como lo es la Procuraduría General de la Nación prohíban el trabajo infantil y velen porque se respete la normativa legal vigente que autoriza el trabajo infantil.
2. Se recomienda a los gobiernos que creen las políticas para prevenir, erradicar y combatir la Explotación Laboral Infantil, así como crean políticas para prevenir la Violencia Intrafamiliar, la Violencia en contra de la mujer, la Violencia en contra del Maltrato Animal, se cuide al futuro de nuestra nación como lo son los niños, se recomienda también a instituciones encargadas de velar por los Derechos Humanos de los niños y a toda la población en general que exijamos que la explotación laboral infantil, la trata de personas sea detenida pues los niños que sufren de Explotación Laboral Infantil y las personas que son Explotadas sexualmente se les devasta su proyecto de vida, pues un niño que trabaja no vive su infancia, no estudia, no lee, no se divierte, no interactúa con chicos de su edad, abandona sus sueños y tiene un futuro con pocas posibilidades.
3. En la realidad las niñas y niños tienen derecho a la educación y a la sana recreación es un derecho no negociable, un niño o niña que trabaja tarde o temprano abandona la escuela, es importante agregar que al privar a los niños de educación limitan su potencial y pueden perpetuar la situación de pobreza para ellos, para sus hijos y los

hijos de sus hijos, en base a la investigación bibliográfica e investigación de campo se determinó y evidenció que el Estado de Guatemala no ha creado y mucho menos implementa políticas para prevenir la Explotación Laboral Infantil, por eso se recomienda cree las políticas necesarias y acordes para prevenir la Explotación Laboral Infantil y al mismo tiempo esta sea implementada de urgencia en el Territorio Nacional pues si la situación de la infancia en Guatemala continua como está, nuestro país solo se esta desmoronando pues no se están construyendo los cimientos fundamentales para el desarrollo de un país sostenible, convirtiéndose esta situación en un círculo vicioso porque el Estado no implementa o ejecuta políticas para prevenir la Explotación Laboral Infantil toda vez que muy poca población tiene acceso a la educación como consecuencia de una explotación laboral infantil no erradicada y controlada.

4. Se recomienda que Explotación Laboral Infantil sea erradicada y combatida pues esto acarrea consecuencias sociales graves para nuestro país, se da una proliferación de vagancia reclutamiento de los menores para practicar en estructuras criminales ausencia de formación integral del niño y adolescente. Proliferación de una juventud resentida, aumenta la delincuencia en nuestro país, asesinatos, robos, femicidios, trata de personas, violaciones, extorsiones, mas pobreza, analfabetismo entre otras consecuencias negativas para nuestro país, por eso como ciudadanos debemos exigir que la explotación laboral infantil sea un problema de primera mano que debe evitarse.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **DOCTRINA:**

- CITALÁN XICARÁ, Estudio sobre el trabajo de los niños y adolescentes menores de catorce años de edad en las canteras del Cantón Llano del Pinal del Municipio de Quetzaltenango, Guatemala: Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.
- COLECCIÓN LIBRO DE ESCUELA, Convención Sobre los Derechos Humanos, 1 de agosto de 1994.
- DERECHO DE MENORES, Teoría General, Prologo: Rafael Sajón, L. Mendizabal Oses, Madrid: Ediciones Pirámide, S.A., 1977.
- ENTENDIENDO EL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA, Resumen del Informe, Instituto Nacional de Estadística, Guatemala: 2003, <http://www.ipec.oit.or.cr>.
- ESTRATEGIAS PARA ELIMINAR EL TRABAJO INFANTIL: PREVISIÓN, RESCATE Y REHABILITACIÓN, Conferencia Internacional sobre Trabajo Infantil, Oslo, Noruega, 27 a 30 de octubre de 1997, Documento de síntesis, Oficina Internacional del trabajo, Ginebra/Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York.
- FERNÁNDEZ LUIS, Derecho Laboral Guatemalteco, Guatemala: Oscar De León Palacios, 1,997.
- FERNÁNDEZ MOLINA, LUIS, Derecho Laboral Guatemalteco, Guatemala: Oscar de León Palacios, 2011.
- FRANCO LÓPEZ, CÉSAR LANDELINO, Derecho Sustantivo Individual de Trabajo, Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix, 2014.

- FRANCO LÓPEZ, CESAR LANDELINO, Derecho Sustantivo Individual del Trabajo, Guatemala: Editorial Estudiantil FENIX, 2005.
- GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, Guatemala, 2001-2004.
- GÓMEZ ARANDA, RODOLFO, Derecho Laboral I, México: Red Tercer Milenio, 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Informe Nacional sobre Trabajo Infantil en Guatemala de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2011, Guatemala: INE. 2013.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO /UNODOC/ y Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT & Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, IPEC, Invertir en todos los niños, Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil, Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2004.
- PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA, Serviprensa.
- PLÁ RODRÍGUEZ, AMÉRICO, Los Principios del Derecho del Trabajo, Argentina: Ed. Esfuerzo, 1985.
- ALVARADO POLANCO, ROMEO, Introducción al estudio del derecho.
- POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN, Guatemala: Secretaría de Planificación y Programación, 2002.

- POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES Y PLAN DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES, Guatemala: Secretaría Presidencial de la Mujer, 2009.
- POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Guatemala: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 2000.
- PORRAS ELIZABETH, VENTURA LUCAS, Trabajo Infantil de Alto Riesgo, Guatemala: Grupo de Seguimiento al tema del Trabajo Infantil, 2001.
- RADDA BAREN DE SUECIA, Trabajo Infantil en Guatemala, El Salvador: Susanna Janson, 1997.
- SACALXOT VALDEZ, CARLOS BORROMEO, Lecciones de Derecho Individual del Trabajo, Guatemala: Imprenta.
- VILLAREAL MARÍA EUGENIA Y CARLOS ENRIQUE PERALTA CHAPETÓN, Trabajo Infantil Concepción y Realidad, Guatemala: 1996.
- XICARÁ, CITALÁN, Estudio sobre el trabajo de los niños y adolescentes menores de catorce años de edad en las canteras del Cantón Llano del Pinal del Municipio de Quetzaltenango, Guatemala: Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, 2005.

**DICCIONARIOS:**

- CABANELLAS GUILLERMO, Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, T. V., 16ª ed., Buenos Aires:Heliasta, 1991.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 21ª ed., T. I, Real Academia Española, Madrid, España: Editorial Espasa Calpe S.A., 1992.

- OSORIO, MANUEL. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS. Prologo del Doctor Guillermo Cabanellas , Editorial Heliasta. S.R.L. Viamonte 1730- posio 1º. Buenos Aires, República de Argentina.
- OCÉANO UNO. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO, Barcelona, España, Océano Grupo Editorial, S. A., 1995.

### **PAGINAS WEB**

- [www.google.wordreference.com/definición](http://www.google.wordreference.com/definición).
- Diccionario de la Real Academia Española, disponible en: <https://dle.rae.es/>
- <https://theconversation.com/la-explotacion-de-los-ninos-a-traves-del-trabajo-un-fenomeno-contemporaneo-de-esclavitud-140526>
- [https://www.unicef.org/guatemala/conoce-unicef#:~:text=UNICEF%20\(el%20Fondo%20de%20las,bienestar%20en%20todo%20el%20mundo](https://www.unicef.org/guatemala/conoce-unicef#:~:text=UNICEF%20(el%20Fondo%20de%20las,bienestar%20en%20todo%20el%20mundo)
- <http://www.claseshistoria.com/glosario/capitalismo.htm>
- <https://definicion.de/persona/>
- [https://conceptodefinicion.de/derechos-nino/#google\\_vignette](https://conceptodefinicion.de/derechos-nino/#google_vignette)
- [https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-significa-que-los-ninos-ninas-y-adolescentes-seansujetos-de-derechos-y-no-objeto-de-proteccion/#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20deben%20ser%20reconocidos%20y%20respetados,escuela%2C%20la%20comunidad%20y%20otros](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-significa-que-los-ninos-ninas-y-adolescentes-seansujetos-de-derechos-y-no-objeto-de-proteccion/#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20deben%20ser%20reconocidos%20y%20respetados,escuela%2C%20la%20comunidad%20y%20otros)
- <https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/> Información obtenida: 25-08-2023

- <https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/wdacl/2012/lang-es/index.htm#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20establece%20que%20los,%2C%20espiritual%2C%20moral%20o%20social>
- <https://www.humanium.org/es/convenio-182-peores-formas-trabajo-infantil-1999/>
- <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/explotacion/trabajo-infantil/>
- [https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/C182Youth\\_Background/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/C182Youth_Background/lang--es/index.htm)
- <https://investigacionparatodos.usac.edu.gt/art%C3%ADculos-principales/item/37-trabajo-infantil-en-guatemala>
- <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>
- <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/pobreza-infantil/pobreza-y-explotacion-infantil#:~:text=La%20explotaci%C3%B3n%20infantil%20es%20un,soldado%20o%20la%20esclavitud%20dom%C3%A9stica>
- <https://dle.rae.es/EXLOTACI%C3%93N%20LABORAL%20INFANTIL?m=form>
- <https://www.ilo.org/ipec/facts/WorstFormsofChildLabour/Hazardouschildlabour/lang--es/index.htm#:~:text=El%20trabajo%20infantil%20peligroso%20constituye,la%20miner%C3%ADa%2C%20la%20construcci%C3%B3n%2C%20la>
- [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_008523/lang--es/index.htm#:~:text=y%20su%20vulnerabilidad.,Las%20peores%20formas%20de%20trabajo%20infantil,y%20la%20condici%C3%B3n%20de%20siervo.](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008523/lang--es/index.htm#:~:text=y%20su%20vulnerabilidad.,Las%20peores%20formas%20de%20trabajo%20infantil,y%20la%20condici%C3%B3n%20de%20siervo.)

- [https://www.todospelaeducacao.org.br/primeirainfancia/espais\\_guatemala.html#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABlica%20de%20Desarrollo,tanto%20la%20atenci%C3%B3n%20como%20su](https://www.todospelaeducacao.org.br/primeirainfancia/espais_guatemala.html#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABlica%20de%20Desarrollo,tanto%20la%20atenci%C3%B3n%20como%20su)

## **LEGISLACIÓN**

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código de Trabajo Decreto Numero 330 y sus Reformas 1441
- Código Penal Decreto Número. 17-73
- Código Procesal Penal Decreto Número. 51-92
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero 27-2003.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Convenio 138 (1973) Sobre la edad mínima de admisión al empleo. Organización Internacional del Trabajo. (OIT).
- Convenio 182 (2000) Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación. Organización Internacional del Trabajo. (OIT).
- HOJA DE RUTA, para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas Programación 2016 – 2020, Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, CONAPETI

## ANEXOS

Se agregan algunas fotografías de explotación laboral infantil.



